



**Gobierno  
de Monterrey**

# Gaceta Municipal

Órgano Informativo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



**Marzo 2025**

Información Pública



## Contenido

- ACUERDOS APROBADOS EN LAS SESIONES CELEBRADAS EN EL MES DE MARZO. • **4**
- DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. • **6**
- DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. • **28**
- DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. • **37**
- CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. • **47**
- CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. • **56**
- DICTAMEN RESPECTO A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL “LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO”, EDICIÓN 2025. • **64**
- DICTAMEN RESPECTO A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MIGUEL F. MARTÍNEZ”, EDICIÓN 2025. • **74**
- DICTAMEN RESPECTO A LOS GALARDONADOS PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO “ÁNGEL MACÍAS BARBA 2025”. • **84**
- DICTAMEN RESPECTO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS TRES REPRESENTANTES CIUDADANOS, A INTEGRAR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. • **90**
- DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. • **98**



- DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY. • **113**
- DICTAMEN RE RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. • **129**
- DICTAMEN DICTAMEN QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2024. • **145**
- INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024. • **169**

---

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, Número. 205, Ordinaria del mes de marzo de 2025. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx>  
Editor responsable: Brandon Rodriguez Barraza.



**ACUERDOS APROBADOS EN LAS SESIONES CELEBRADAS EL  
MES DE ENERO DE 2025**

<p align="center"><b>ACUERDO DE LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL DÍA 07 DE MARZO DE 2025</b></p> <p align="center"><b>ACTA 6</b></p> <p>Se llevó a cabo la entrega del Reconocimiento Público “Mujer que Inspira 2025” en los Salones México y Estados Unidos del Centro Internacional de Negocios Monterrey, A.C. “CINTERMEX”, a las ciudadanas:</p> <p>Mtra. María Magdalena García Fraga   Actividad: Empresarial; C. Catalina Domínguez Estrada   Actividad: Empresarial; Dra. María Cristina Rodríguez Padilla   Actividad: Científica; C. Teresa de Jesús Buenfil López "Erika Buenfil"   Actividad: Arte y cultura; Lic. Carlota Guadalupe Vargas Garza   Actividad: Vecina solidaria; Lic. María de Lourdes Garza Quepons   Actividad: [Vecina solidaria; Lic. Alejandra Margarita Fernández Garza   Actividad: Compromiso humano y social; C. María Eugenia Pérez Eimbcke   Actividad: Compromiso humano</p>	<p align="center"><b>ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2025</b></p> <p align="center"><b>ACTA 8</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Se aprobó por unanimidad de votos</b> el orden del día de la sesión ordinaria del 25 de marzo de 2025.</li> <li><b>Se aprobó por unanimidad de votos</b> el Acta número 6, correspondiente a la Sesión Solemne del día 07 de marzo de 2025.</li> <li><b>Se aprobó por unanimidad de votos</b> el Acta número 7, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 10 de marzo de 2025.</li> <li><b>Se aprobó por unanimidad de votos</b> la Convocatoria Pública para la designación de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil que integrarán el Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey.</li> <li><b>Se aprobó por unanimidad de votos</b> la Convocatoria Pública para la designación de Presidente Ciudadano y Vocales Ciudadanos que integrarán el Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores del municipio de Monterrey.</li> <li><b>Se aprobó por unanimidad de votos</b> la Convocatoria para la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2025.</li> <li><b>Se aprobó por unanimidad de votos</b> la Convocatoria para la Entrega del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, Edición 2025.</li> <li><b>Se aprobaron por unanimidad de votos</b> los Galardonados a recibir la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”, a los ciudadanos: Seo Hyun Cecilia Lee Kim, Deporte Taekwondo, Juan Carlos Alanis Prieto, Deporte Atletismo, Irene Esmeralda Borregos Palacios, Deporte Halterofilia. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento.</li> <li><b>Se aprobó por unanimidad de votos</b> la Convocatoria</li> </ol>
<p align="center"><b>ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2025</b></p> <p align="center"><b>ACTA 7</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día de la sesión ordinaria del 10 de marzo de 2025.</li> <li>Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 5, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 21 de febrero de 2025.</li> <li>Se aprobó por unanimidad de votos la Consulta Ciudadana Publica para la Reforma por Modificación, Derogación y Adición al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.</li> <li>Se aprobó por unanimidad de votos la Consulta Ciudadana Publica para la Reforma por Modificación, Derogación y Adición al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey, Nuevo León.</li> <li>Se aprobó por unanimidad de votos la Consulta Ciudadana</li> </ol>	



<p>Publica para la Reforma por Modificación y</p>	<p>Pública para la elección de los Tres Representantes Ciudadanos, a integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey.</p> <p><b>10. Se aprobó por unanimidad de votos</b> la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p> <p><b>11. Se aprobó por unanimidad de votos</b> la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación, Derogación y Adición al Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.</p> <p><b>12. Se aprobó por unanimidad de votos</b> la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p> <p><b>13. Se aprobó por unanimidad de votos</b> enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el Informe de la Cuenta Pública municipal correspondiente al ejercicio 2024.</p>
---	--



**DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** En fecha 23 de diciembre de 2024, los regidores Martha Laura Montemayor Flores, Roberto Alfonso Gallardo Galindo, Anabel Molina García y José Antonio Chávez Contreras, integrantes el grupo edilicio de Movimiento Ciudadano, presentaron iniciativa de reforma al artículo 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey.

**SEGUNDO.** En fecha 24 de febrero de 2025, la Síndica Primera Blanca Paola Contreras Torres, integrante del grupo edilicio del Partido Revolucionario Institucional, presento al Lic. Cp. César Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, una Iniciativa de Reforma por Modificación, Derogación y Adición al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; con el objetivo de brindar síntesis breves y accesible para la población de esta ciudad, además de simplificar diversos procedimientos, facilitando el ejercicio del derecho que le asiste a los integrantes del ayuntamiento, de optimizar y reducir los tiempos para realizar este trámite de manera confiable, segura y transparente.

Por lo anterior, y

**C O N S I D E R A N D O**



**PRIMERO.** Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 6 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

**TERCERO.** Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

**CUARTO.** Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;



- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales. Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones;
- VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;
- VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;
- VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y
- IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

**QUINTO.** Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con



la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles. Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

Los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión y las Comisiones Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación de plazos mínimos de consulta menores a los previstos en esta Ley, siempre y cuando se determine a juicio de éstas, y conforme a los criterios que para tal efecto emitan, que los beneficios de la aplicación de dichos plazos exceden el impacto de brindar un tiempo menor para conocer las opiniones de los interesados.

**SEXTO.** Que el artículo 74, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal y a los Regidores y Síndicos.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, establece que previo a todo proceso de reglamentación municipal, se deberán establecer los medios idóneos para la participación y opinión de los habitantes del municipio de Monterrey.

**OCTAVO.** Que las iniciativas señaladas en los Antecedentes PRIMERO y SEGUNDO del presente Dictamen, de Reforma por Modificación, Derogación y Adición al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, son las que a continuación se transcriben:

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024	Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal <b>2024-2027</b>
<b>CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DEL AUNTAMIENTO</b>	
ARTÍCULO 6. Los Regidores electos por mayoría relativa y los designados conforme al principio de representación proporcional tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.	ARTÍCULO 6. <b>Las y</b> los Regidores electos por mayoría relativa y los designados conforme al principio de representación proporcional tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.



<p>ARTÍCULO 8. Una vez que el integrante del Ayuntamiento con licencia, decida incorporarse a las labores del Ayuntamiento, tendrá la obligación de comunicárselo por escrito al órgano colegiado, debiéndose integrar en la siguiente sesión.</p> <p>XVI. Velar por que los Regidores y Síndicos que forman parte del Ayuntamiento, cumplan con las obligaciones que resulten inherentes a su cargo;</p>	<p>ARTÍCULO 8. Una vez que el integrante del Ayuntamiento con licencia, decida incorporarse a las labores del Ayuntamiento, tendrá la obligación de comunicárselo por escrito al órgano colegiado, debiéndose integrar en la siguiente sesión.</p> <p>XVI. Velar por que <b>las y</b> los Regidores y Síndicos que forman parte del Ayuntamiento, cumplan con las obligaciones que resulten inherentes a su cargo;</p>
<p>ARTÍCULO 10. Los Regidores, además de las facultades y obligaciones que les confiere la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, tendrán las siguientes atribuciones:</p>	<p>ARTÍCULO 10. <b>Las y</b> los Regidores, además de las facultades y obligaciones que les confiere la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, tendrán las siguientes atribuciones:</p>
<p>ARTÍCULO 11. Los Síndicos además de las facultades y obligaciones que les confiere la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, tendrán las atribuciones siguientes:</p>	<p>ARTÍCULO 11. <b>Las y</b> los Síndicos además de las facultades y obligaciones que les confiere la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, tendrán las atribuciones siguientes:</p>
<p><b>CAPÍTULO III</b> <b>INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO</b></p>	
<p>ARTÍCULO 12. El Ayuntamiento electo se instalará solemne y públicamente el día 30 de septiembre del año que corresponda, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, aunque hubiere tomado protesta en hora anterior. El ejercicio del mismo iniciará a las cero horas del día 30 de septiembre.</p> <p>(...)</p> <p>La omisión del Ayuntamiento saliente de realizar la convocatoria señalada en este artículo, será sancionada conforme a la Ley de Responsabilidades de los</p>	<p>ARTÍCULO 12. El Ayuntamiento electo se instalará solemne y públicamente el día 30 de septiembre del año que corresponda, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, aunque hubiere tomado protesta en hora anterior. El ejercicio del mismo iniciará a las cero horas del día 30 de septiembre.</p> <p>(...)</p> <p>La omisión del Ayuntamiento saliente de realizar la convocatoria señalada en este artículo, será sancionada conforme a la</p>



Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.	<b>Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.</b>
<p>ARTÍCULO 13. Para la instalación del Ayuntamiento entrante, se observará al menos lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>Acto seguido, el Presidente Municipal tomará la protesta a los demás integrantes del Ayuntamiento en los siguientes términos: “¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE REGIDOR Y SÍNDICO QUE EL PUEBLO OS HA CONFERIDO?”, a lo que los Regidores y Síndicos entrantes contestarán: “SÍ PROTESTO”, a lo que el Presidente Municipal entrante dirá: “SI NO LO HICIERES ASÍ, QUE EL PUEBLO OS LO DEMANDE”.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 13. Para la instalación del Ayuntamiento entrante, se observará al menos lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>Acto seguido, el Presidente Municipal tomará la protesta a los demás integrantes del Ayuntamiento en los siguientes términos: “¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE REGIDOR Y SÍNDICO QUE EL PUEBLO OS HA CONFERIDO?”, a lo que <b>las y</b> los Regidores y Síndicos entrantes contestarán: “SÍ PROTESTO”, a lo que el Presidente Municipal entrante dirá: “SI NO LO HICIERES ASÍ, QUE EL PUEBLO OS LO DEMANDE”.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 15. Cuando por alguna circunstancia no se presentaren el día de su toma de posesión los miembros del Ayuntamiento electo, o se declarase la nulidad de la elección de los mismos, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. Ninguno de los integrantes podrá entrar en funciones hasta que no rinda protesta ante el Ayuntamiento.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 15. Cuando por alguna circunstancia no se presentaren el día de su toma de posesión los miembros del Ayuntamiento electo, o se declarase la nulidad de la elección de los mismos, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. Ninguno de los integrantes podrá entrar en funciones hasta que no rinda protesta ante el Ayuntamiento.</p> <p>(...)</p>



<p>Cuando los Regidores o Síndicos propietarios electos no se presenten sin causa justificada en un plazo de treinta días naturales, el Ayuntamiento llamará a los suplentes para que desempeñen el cargo con carácter de propietarios, debiendo dar inicio al procedimiento para la revocación del mandato, quedando sujetos a las responsabilidades de Ley. El Ayuntamiento formulará la declaratoria correspondiente y procederá a su difusión.</p>	<p>Cuando <b>las y</b> los Regidores o Síndicos propietarios electos no se presenten sin causa justificada en un plazo de treinta días naturales, el Ayuntamiento llamará a los suplentes para que desempeñen el cargo con carácter de propietarios, debiendo dar inicio al procedimiento para la revocación del mandato, quedando sujetos a las responsabilidades de Ley. El Ayuntamiento formulará la declaratoria correspondiente y procederá a su difusión.</p>
<p><b>CAPÍTULO IV GRUPO DE REGIDORES</b></p>	
<p>ARTÍCULO 17. Los partidos políticos cuyos candidatos hayan obtenido su constancia de Regidor de mayoría y validez o que hubieren recibido constancia de asignación de Regidor proporcional podrán proceder a la integración de su Grupo de Regidores, con los siguientes elementos:</p> <p>(...)</p> <p>II. El documento en el que consten los nombres de los Regidores que lo forman; y</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 17. Los partidos políticos cuyos candidatos hayan obtenido su constancia de Regidor de mayoría y validez o que hubieren recibido constancia de asignación de Regidor proporcional podrán proceder a la integración de su Grupo de Regidores, con los siguientes elementos:</p> <p>(...)</p> <p>II. El documento en el que consten los nombres de <b>las y</b> los Regidores que lo forman; y</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 19. En cualquier momento los regidores y síndicos podrán renunciar al Grupo de Regidores del que se trate y unirse a otro, o quedar sin grupo, éstos y aquellos que no se hubieran inscrito a algún Grupo de Regidores originalmente, cuentan con las mismas consideraciones que a todos los integrantes del Ayuntamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 19. En cualquier momento <b>las y</b> los regidores y síndicos podrán renunciar al Grupo de Regidores del que se trate y unirse a otro, o quedar sin grupo, éstos y aquellos que no se hubieran inscrito a algún Grupo de Regidores originalmente, cuentan con</p>



	las mismas consideraciones que a todos los integrantes del Ayuntamiento.
<b>CAPÍTULO V</b> <b>COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO</b>	
<p>ARTÍCULO 20. El Ayuntamiento resolverá la integración de comisiones para que, como órganos de estudio y dictamen, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal. Así como para proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento. Las Comisiones podrán ser permanentes y especiales.</p> <p>Dentro de los treinta días naturales posteriores a la instalación del Ayuntamiento, se deberán conformar las comisiones permanentes.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 20. El Ayuntamiento resolverá la integración de comisiones para que, como órganos de estudio y dictamen, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal. Así como para proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento. Las Comisiones podrán ser permanentes y especiales.</p> <p><b>En la sesión posterior a la instalación del Ayuntamiento, se procurará conformar las comisiones permanentes.</b></p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 22. Ninguna proposición, proyecto o iniciativa de los regidores o síndicos podrá votarse sin que primero haya sido analizado por la Comisión o Comisiones correspondientes y éstas hayan dictaminado. Sólo podrá dispensarse este requisito en los asuntos que por acuerdo expreso del Ayuntamiento se calificaren de urgente o de obvia resolución.</p>	<p>ARTÍCULO 22. Ninguna proposición, proyecto o iniciativa de <b>las y</b> los regidores o síndicos podrá votarse sin que primero haya sido analizado por la Comisión o Comisiones correspondientes y éstas hayan dictaminado. Sólo podrá dispensarse este requisito en los asuntos que por acuerdo expreso del Ayuntamiento se calificaren de urgente o de obvia resolución.</p>
<p>ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:</p> <p>(...)</p>



<p>III. DERECHOS HUMANOS</p> <p>(...)</p> <p>b) Conocer de la situación imperante en las distintas áreas municipales para vigilar que se respeten los derechos humanos, se lleven a cabo las investigaciones correspondientes en caso de presunta violación a los mismos, y se sancionen debidamente;</p> <p>(...)</p> <p>d) Se deroga</p> <p>e) Proponer acciones, programas, normas y políticas que procuren impulsar el desarrollo regional, el fortalecimiento de las economías locales y el mejoramiento de las condiciones de vida de todos los habitantes del municipio; y</p> <p>(...)</p>	<p>III. DERECHOS HUMANOS</p> <p>(...)</p> <p>b) Conocer de la situación imperante <b>en los centros de detención del municipio, para vigilar que se respeten los derechos humanos de las personas detenidas;</b></p> <p>(...)</p> <p><b>d) Proponer acciones, programas, normas y políticas en materia de grupos étnicos, con el propósito de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas;</b></p> <p><b>e) Proponer acciones, programas, normas y políticas que procuren impulsar el desarrollo regional, el fortalecimiento de las economías locales y el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos étnicos; y,</b></p> <p>(...)</p>
<p>VI. SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA:</p> <p>(...)</p>	<p>VI. SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA:</p> <p>(...)</p>



<p>d) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la seguridad pública, así como la actuación de los elementos de la corporación de seguridad pública y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Gobierno municipal;</p> <p>(...)</p> <p>f) Analizar en base a los parámetros de la materia el nivel de preparación que ostenta el personal de seguridad pública municipal, tanto administrativo como operativo y, conforme a dicho análisis, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los elementos de seguridad pública, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales y reglamentarias de la materia;</p> <p>g) Elaborar y presentar informes, resultados de sus trabajos, estudios e investigaciones, así como aquellos documentos relativos a la actuación de los elementos operativos de la corporación de seguridad pública del municipio y los jueces calificadores y, en general, respecto de la prestación del servicio de seguridad pública municipal;</p> <p>j). Gestionar ante las autoridades municipales, reportes de vecinos, en cuanto a seguridad pública; y,</p> <p>(...)</p>	<p>d) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la seguridad pública, así como la actuación de los elementos de la corporación de seguridad pública y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Gobierno municipal;</p> <p>f) Analizar el nivel de preparación que ostenta el personal de seguridad pública municipal, tanto administrativo como operativo y, conforme a los resultados, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los elementos de seguridad pública, de conformidad con lo establecido por la ley de la materia;</p> <p>g) Elaborar y presentar informes, resultados de sus trabajos, estudios e investigaciones, así como aquellos documentos relativos a la actuación de los elementos operativos de la corporación de seguridad pública del municipio y los jueces calificadores y, en general, respecto de la prestación del servicio de seguridad pública municipal;</p> <p>j) Gestionar ante las autoridades municipales, reportes de vecinos, en cuanto al tránsito; y,</p> <p>(...)</p>
<p>XIX. EQUIDAD Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:</p>	<p>XIX. EQUIDAD Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:</p>



<p>(...)</p> <p>d) Promover el apoyo a personas, grupos en situaciones de vulnerabilidad, personas con discapacidad y damnificados con programas y recursos destinados a la asistencia social;</p> <p>(...)</p> <p>f) Proponer acciones, programas, normas y políticas para generar condiciones de mayor equidad hacia los grupos en situación de vulnerabilidad, pueblos y comunidades indígenas, con el propósito de abatir sus carencias y rezagos; y,</p>	<p>(...)</p> <p>d) Promover el apoyo a personas, grupos marginados, personas con discapacidad y damnificados con programas y recursos destinados a la asistencia social;</p> <p><b>e) Proponer la Política Municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal correspondientes;</b></p> <p>(...)</p> <p><b>f) Promover entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, municipios y sector privado, proyectos de investigación, análisis y prospectiva sobre equidad de género, eliminación de violencia de género y temas afines, así como su respectiva difusión y promoción; y,</b></p> <p><b>g) Proponer acciones, programas, normas y políticas para generar condiciones de mayor equidad hacia los grupos en situación de vulnerabilidad, pueblos y comunidades indígenas, con el propósito de abatir sus carencias y rezagos; y,</b></p> <p><b>Las Comisiones previstas en este artículo podrán ser auxiliadas por cualquier dependencia de la Administración Pública Municipal.</b></p>
---	--



<p>XXV. ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:</p> <p>(...)</p> <p>j) Coordinar junto con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva la celebración anual de un ejercicio consulta de niñas y niños que será denominado Consejo de la Niñez de Monterrey, que buscará que niñas y niños del municipio aconsejen a la Administración Pública Municipal en temas de su interés y que servirá como un espacio de escucha y participación activa donde las niñas y niños del municipio puedan opinar para que se realicen mejoras en su ciudad;</p> <p>k) Designar, mediante sorteo a los miembros del Consejo de la Niñez de Monterrey;</p> <p>l) Designar a una persona o personas, de entre sus integrantes o de la Administración Pública Municipal para coordinar las sesiones del Consejo de la Niñez de Monterrey;</p> <p>m) En la medida que sean viables, promover en la Administración Pública Municipal la implementación de los consejos, resoluciones, acuerdos, proyectos y/o recomendaciones que resulten del Consejo de la Niñez de Monterrey;</p> <p>(...)</p>	<p>XXV. ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:</p> <p>(...)</p> <p>j) Coordinar junto con el Sistema para el <b>Desarrollo Integral de la Familia</b> la celebración anual de un ejercicio consulta de niñas y niños que será denominado Consejo de la Niñez de Monterrey, que buscará que niñas y niños del municipio aconsejen a la Administración Pública Municipal en temas de su interés y que servirá como un espacio de escucha y participación activa donde las niñas y niños del municipio puedan opinar para que se realicen mejoras en su ciudad;</p> <p>k) <b>Promover, en coordinación con el Desarrollo Integral de la Familia</b> mediante sorteo a los miembros del Consejo de la Niñez de Monterrey;</p> <p>l) Designar a una persona o personas, de entre sus integrantes o de la Administración Pública Municipal para <b>su asistencia a</b> las sesiones del Consejo de la Niñez de Monterrey;</p> <p>m) En la medida que sean viables, promover en la Administración Pública Municipal la implementación de los consejos, resoluciones, acuerdos, proyectos y/o recomendaciones que resulten del Consejo de la Niñez de Monterrey; y</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 28. Las comisiones deberán iniciar los análisis de los asuntos recibidos en un plazo no mayor de quince días, teniendo un plazo de sesenta días para</p>	<p><b>ARTÍCULO 28. Las comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor de</b></p>



<p>dictaminar, salvo que obre acuerdo en contrario de la propia Comisión.</p> <p>Así mismo deberán dar seguimiento y dictaminar los asuntos que se encuentren en calidad de pendientes de la administración saliente.</p> <p>La Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento deberá solicitar mantener publicada y actualizada en el micrositio que se encuentra dentro de la Página Oficial de Internet del Municipio, la siguiente información correspondiente a cada una de las comisiones que integran este Ayuntamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Registro de los asuntos en trámite de cada comisión, bajo un número de expediente, mismos que deberán atenderse de acuerdo a la fecha de recepción;</li> <li>b) Dictámenes aprobados por el Ayuntamiento, y una síntesis de los mismos;</li> <li>c) Sesiones y mesas de trabajo de las comisiones, así como una cronología informativa;</li> <li>d) Actas integras de cada una de las sesiones de trabajo;</li> <li>e) Integrantes de cada Comisión;</li> <li>f) Órdenes del día;</li> <li>g) Listas de Asistencia;</li> <li>h) Convocatorias;</li> <li>i) Votaciones; y</li> <li>j) Reuniones de trabajo</li> </ul> <p>Toda la información que de acuerdo a los criterios de Datos Abiertos deberá publicarse bajo la opción del formato editable.</p>	<p><b>treinta días, salvo que obre acuerdo en contrario de la propia comisión.</b></p> <p><b>Así mismo deberán dar seguimiento y dictaminar los asuntos que se encuentren en calidad de pendientes de la administración saliente.</b></p> <p><b>La Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento deberá solicitar mantener publicada y actualizada en la Página Oficial de Internet del Municipio, la siguiente información correspondiente a cada una de las comisiones que integran este Ayuntamiento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a) Registro de los asuntos en trámite de cada comisión, bajo un número de expediente, mismos que deberán atenderse de acuerdo a la fecha de recepción;</b></li> <li><b>b) Dictámenes aprobados por el Ayuntamiento, y una síntesis de los mismos;</b></li> <li><b>c) Sesiones y mesas de trabajo de las comisiones, así como una cronología informativa;</b></li> <li><b>d) Actas integras de cada una de las sesiones de trabajo;</b></li> <li><b>e) Integrantes de cada Comisión;</b></li> <li><b>f) Órdenes del día;</b></li> <li><b>g) Listas de Asistencia;</b></li> <li><b>h) Convocatorias;</b></li> <li><b>i) Votaciones; y</b></li> <li><b>j) Reuniones de trabajo</b></li> </ul> <p><b>Toda la información que de acuerdo a los criterios de Datos Abiertos deberá</b></p>
--	---



	publicarse bajo la opción del formato editable.
<p>ARTÍCULO 29. Cuando un integrante del Ayuntamiento no asista sin justificación, a las sesiones de Comisiones o del propio Ayuntamiento, le será descontado el equivalente a dos percepciones diarias brutas, y en el caso de inasistencia a las sesiones de las Comisiones se le descontará el equivalente a una percepción diaria bruta.</p> <p>Dentro del plazo de cinco días posteriores a las sesiones, los integrantes del Ayuntamiento podrán justificar las inasistencias o retrasos en los siguientes casos:</p> <p>I. Por enfermedad, justificada mediante la constancia médica respectiva;</p> <p>II. Por gestación y maternidad, paternidad o adopción;</p> <p>III. Por el fallecimiento de algún miembro de la familia, hasta en cuarto grado;</p> <p>IV. Por participar en eventos deportivos y/o académicos oficiales, representación del País, el Estado, o el Municipio; y,</p> <p>V. Por comisiones y funciones que el propio Ayuntamiento le encomiende.</p> <p>Concluidos los cinco días, la Secretaría de Ayuntamiento deberá comunicar las inasistencias no justificadas a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Sesión del Ayuntamiento o Comisión según se trate.</p>	<p><b>Artículo 29. El Ayuntamiento, si el caso lo amerita, podrá acordar alguna sanción de tipo administrativo a los integrantes de la Comisión que incurran en incumplimiento de sus responsabilidades.</b></p>
<p><b>CAPÍTULO VI DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES</b></p>	
<p>ARTÍCULO 31. El Coordinador de la comisión tiene las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Dar a conocer a los demás miembros, los asuntos turnados a la Comisión en un plazo no mayor a tres días hábiles. Dichos asuntos se notificarán por medios</p>	<p>ARTÍCULO 31. El Coordinador de la comisión tiene las siguientes obligaciones:</p> <p><b>I. Dar a conocer a los demás miembros, los asuntos turnados a la Comisión en un plazo no mayor a tres</b></p>



<p>electrónicos y se actualizará a través del micrositio dentro de la Página Oficial de Internet del Municipio;</p> <p>II. Convocar por escrito o a través de algún medio electrónico a los integrantes de la Comisión por un mínimo de veinticuatro horas de anticipación de la hora convocada, así mismo deberá de incluir los asuntos que se tratarán, salvo en casos urgentes, el requisito anterior podrá ser dispensado;</p> <p>(...)</p>	<p><b>días hábiles. Dichos asuntos se notificarán por medios electrónicos y se actualizará a través de la Página Oficial de Internet del Municipio;</b></p> <p><b>II. Convocar por escrito o a través de algún medio electrónico a los integrantes de la Comisión por un mínimo de veinticuatro horas de anticipación de la hora convocada, así mismo deberá de incluir los asuntos que se tratarán, salvo en casos urgentes, el requisito anterior podrá ser dispensado;</b></p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 32. Los integrantes de la comisión tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>(...)</p> <p>VII. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella, si no se cumple con el quórum en un plazo máximo de quince minutos, contados a partir de la hora señalada en la convocatoria, la sesión no se llevará a cabo, debiéndose citar a una sesión subsecuente.</p>	<p>ARTÍCULO 32. Los integrantes de la comisión tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>(...)</p> <p><b>VII. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella.</b></p>
<p>ARTÍCULO 34. El Secretario Técnico, es el enlace entre los integrantes de las comisiones y la Administración Pública Municipal, dependiente de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, quien coadyuvará y comunicará el turno de manera inmediata de los asuntos correspondientes a las Comisiones y en el caso de iniciativas de reformas o expediciones de Reglamentos Municipales hará llegar a su vez una copia a la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, con la finalidad de que sean consideradas en la Agenda Regulatoria.</p>	<p><b>ARTÍCULO 34. El Secretario Técnico, es el enlace entre los integrantes de las comisiones y la Administración Pública Municipal, dependiente de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, quien coadyuvará a las Comisiones</b></p>
<p>ARTÍCULO 35. Deberán comparecer ante la Comisión, los Servidores Públicos de la Administración Pública</p>	<p><b>ARTÍCULO 35. Podrán comparecer ante la Comisión, los Servidores Públicos de</b></p>



<p>Municipal que la Comisión considere pertinente y en su caso, invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate. En todo caso deberá asistir personal de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento que apoyen a las comisiones en el estudio y análisis de los dictámenes correspondientes. Para el desempeño de sus funciones los miembros de las comisiones contarán con el apoyo documental y administrativo de las Dependencias municipales.</p>	<p>la Administración Pública Municipal que la Comisión considere pertinente y en su caso, invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate. En todo caso deberá asistir personal de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento que apoyen a las comisiones en el estudio y análisis de los dictámenes correspondientes. Para el desempeño de sus funciones los miembros de las comisiones contarán con el apoyo documental y administrativo de las dependencias municipales.</p>
<p><b>TÍTULO SEGUNDO</b>  <b>DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO</b></p> <p><b>CAPÍTULO I</b>  <b>SESIONES</b></p>	
<p>ARTÍCULO 40. Para que las sesiones sean válidas, se requiere que sean citados por escrito o en otra forma indubitable todos los miembros del Ayuntamiento, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, por el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento, éste último tendrá que cerciorarse de la recepción de la convocatoria, orden del día, y los proyectos de dictamen o puntos de acuerdo que se tratarán.</p>	<p>ARTÍCULO 40. Para que las sesiones sean válidas, se requiere que sean citados por escrito o en otra forma indubitable todos los miembros del Ayuntamiento, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, por el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento, éste último tendrá que cerciorarse de la recepción de la convocatoria, orden del día, y los proyectos de dictamen o puntos de acuerdo que se tratarán, <b>así como un resumen de cada uno de los asuntos puestos a consideración del Ayuntamiento.</b></p>
<p>Artículo 41. Las sesiones ordinarias se celebrarán los segundo y últimos martes de cada mes, comenzando por regla general a las 12:00 horas y terminando a las 15:00 horas, pudiéndose cambiar de fecha u hora con previo aviso mediante convocatoria.</p>	<p>Artículo 41. Las sesiones ordinarias se celebrarán en <b>dos veces por mes</b> convocando oportunamente la fecha y hora en cada caso</p>
<p><b>CAPÍTULO IV</b>  <b>DE LAS VOTACIONES</b></p>	



<p>ARTÍCULO 64. Habrá tres formas de ejercer el voto en las sesiones del Ayuntamiento:</p> <p>I. Económica;</p> <p>II. Nominal, y;</p> <p>III. Por cédula.</p>	<p>Se deroga</p>
<p>ARTÍCULO 65. Por regla general, la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, es decir, que cada integrante del Ayuntamiento manifestará su voluntad a favor, en contra o en abstención levantando la mano, a pregunta expresa del Presidente Municipal, exceptuando a los integrantes del Ayuntamiento con discapacidad o movilidad limitada, en estos casos la votación se efectuará mediante votación nominal.</p>	<p><b>ARTÍCULO 65. La votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, es decir, que cada integrante del Ayuntamiento manifestará su voluntad a favor, en contra o en abstención levantando la mano, a pregunta expresa, en caso de discapacidades, el Ayuntamiento en Pleno acordará como lo hará constar.</b></p>
<p>ARTÍCULO 66. La votación nominal se efectuará en la siguiente forma:</p> <p>I. Cada miembro del Ayuntamiento dará en voz alta su nombre y apellido y añadirá el sentido de su voto;</p> <p>II. El Secretario del Ayuntamiento anotará los que voten afirmativamente, así como quienes lo hagan en sentido negativo; y,</p> <p>III. Concluida la votación, el Secretario del Ayuntamiento, procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista, haciéndolo constar en el acta respectiva.</p> <p>Esta votación se realizará en los siguientes casos:</p> <p>a) Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo, así como sus posteriores modificaciones;</p> <p>b) En la aprobación de los Reglamentos, circulares y disposiciones Administrativas; y,</p> <p>c) En el caso de iniciativa de adiciones o reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León</p>	<p>Se deroga</p>
<p>ARTÍCULO 67. Las votaciones para elegir personas, ajenas al órgano de Gobierno Municipal, se harán por cédula impersonal asegurando el secreto del voto y se depositarán en una urna. El Secretario del Ayuntamiento procederá al recuento de la votación y manifestará en voz</p>	<p>Se deroga</p>



<p>alta el resultado, lo anterior debidamente auxiliado por los Síndicos Municipales.</p> <p>(MODIFICACIÓN, POE, TOMO CLVIII, NÚMERO 103, DEL 25 DE AGOSTO DE 2021) Para el caso de las sesiones en línea efectuadas a través de videoconferencia sincrónica, la votación para elegir personas ajenas al órgano de Gobierno Municipal se efectuará mediante votación nominal, contando con voz e imagen, para plena identificación.</p>	
<p>ARTÍCULO 71. Una vez aprobadas las actas de las sesiones deberán estar disponibles en la Página Oficial de Internet del Municipio. Las mismas deberán ser firmadas en su totalidad después de siete días hábiles de haber sido aprobadas por el Ayuntamiento.</p>	<p><b>ARTÍCULO 71. Una vez aprobadas las actas de las sesiones deberán estar disponibles en la Página Oficial de Internet del Municipio. Las mismas deberán ser firmadas en su totalidad en caso de negarse a firmar se levantará constancia por el Secretario, dándose fe del caso, lo que no lo exime de las responsabilidades administrativas correspondientes.</b></p>
<p><b>CAPÍTULO V</b> <b>DEL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA</b></p>	
<p>ARTÍCULO 74. Corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a las siguientes personas:</p> <p>I. Al Presidente Municipal; II. A los Regidores y Síndicos; III. Las Comisiones del Ayuntamiento; y, IV. A los ciudadanos, por conducto de las Comisiones del Ayuntamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 74. Corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a las siguientes personas:</p> <p>I. Al Presidente Municipal; II. A <b>las y</b> los Regidores y Síndicos; III. Las Comisiones del Ayuntamiento; y, IV. A los ciudadanos, por conducto de las Comisiones del Ayuntamiento.</p>
<p><b>ARTÍCULO TRANSITORIO</b></p>	
<p><b>ÚNICO.</b> Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>	

**NOVENO.** Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



**DÉCIMO.** Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 15-días hábiles, de conformidad con el 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que conforme al Considerando Anterior se publicará un Aviso según sobre el Inicio de la Consulta Pública al tenor de lo siguiente:

### **“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA”**

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** en los siguientes términos:

**I. Objeto:** La presente iniciativa de Reforma tiene como objetivo brindar síntesis breves y accesible para la población de esta ciudad, además de simplificar diversos procedimientos, facilitando el ejercicio del derecho que le asiste a los integrantes del ayuntamiento, de optimizar y reducir los tiempos para realizar este trámite de manera confiable, segura y transparente.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 162, 163 y 167, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**II. Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

**III. Período de la consulta:** 15-quinze días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



El proyecto de Reforma al Reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas, en días hábiles. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando OCTAVO de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** descrita en el considerando OCTAVO por un plazo de 15-quince días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando DÉCIMO PRIMERO en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo anterior.



**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a efecto de darle máxima publicidad al Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el considerando DÉCIMO PRIMERO, por medio del micrositio habilitado en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*, para la recepción de opiniones, propuestas y planteamientos.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General perteneciente de la Secretaría Ejecutiva a difundir el Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el considerando DÉCIMO PRIMERO, en las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey.

**QUINTO.** Publíquese el Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el considerando DÉCIMO PRIMERO, en el Periódico Oficial del Estado; así como en 2-dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: *www.monterrey.gob.mx*

**SEXTO.** Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE FEBRERO DE 2025**

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN GOBERNACION, REGLAMENTACION Y MEJORA REGULATORIA**

**REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ  
COORDINADORA  
(RÚBRICA)**



**REGIDORA CECILIA IVONNE  
ESPIR MARTÍNEZ  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**

**REGIDOR DANIEL GALINDO CRUZ  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**

**SÍNDICO SEGUNDO LUIS CARLOS  
TREVÍÑO BERCHELMANN  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ROBERTO ALFONSO  
GALLARDO GALINDO  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**

**REGIDORA MAYELA CORTES GONZÁLEZ  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**



**DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En Sesión Ordinaria de fecha 15 de agosto de 2024, el Ayuntamiento de Monterrey, aprobó la Reforma al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 25, fracción XXV, inciso i), donde se establece dentro de las atribuciones de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez y Adolescencia, el designar por mayoría y de entre sus integrantes, a un representante dentro del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**SEGUNDO.** En fecha 24 de febrero de 2025, la Síndica Primera Blanca Paola Contreras Torres, integrante del grupo edilicio del Partido Revolucionario Institucional, presento al Lic. Cp. César Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, una Iniciativa de Reforma por Modificación y Adición al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey, Nuevo León, con el objetivo de que el Regidor Coordinador que integre el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey, Nuevo León, señalado en el artículo 7, fracción XVI del citado Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey, Nuevo León, sea el Regidor

[www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)-----28----- Marzo / 2025



Coordinador de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez y Adolescencia, lo anterior, conforme a la atribución ya establecida en el artículo 25, fracción XXV, inciso i) Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, que refiere que la **Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez y Adolescencia**, designe por mayoría y de entre sus integrantes, a un representante dentro del mencionado Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 6 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

**TERCERO.** Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases



normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

**CUARTO.** Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales. Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones;
- VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;
- VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;
- VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y



**IX.** Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

**QUINTO.** Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles. Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

Los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión y las Comisiones Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación de plazos mínimos de consulta menores a los previstos en esta Ley, siempre y cuando se determine a juicio de éstas, y conforme a los criterios que para tal efecto emitan, que los beneficios de la aplicación de dichos plazos exceden el impacto de brindar un tiempo menor para conocer las opiniones de los interesados.

**SEXTO.** Que el artículo 74, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal y a los regidores y síndicos.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, establece que previo a todo proceso de reglamentación municipal, se deberán establecer los medios idóneos para la participación y opinión de los habitantes del municipio de Monterrey.

**OCTAVO.** Que la iniciativa señalada en el Antecedente SEGUNDO del presente Dictamen, de Reforma por Modificación y Adición al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey, Nuevo León, es la que a continuación se transcribe:



REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL</b>	
Artículo 7. El Sistema Municipal estará integrado por:  (...)  XVI. Regidor Coordinador de la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables del Ayuntamiento de Monterrey;	Artículo 7. El Sistema Municipal estará integrado por:  (...)  XVI. Regidor Coordinador de la <b>Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez y Adolescencia;</b>
<b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b>	
<b>PRIMERO.</b> La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.	
<b>SEGUNDO.</b> Todas las disposiciones que se opongan a la reforma establecida en el presente Reglamento quedarán sin efectos.	

**NOVENO.** Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**DÉCIMO.** Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 15-días hábiles, de conformidad con el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que conforme al Considerando Anterior se publicará un Aviso según sobre el Inicio de la Consulta Pública al tenor de lo siguiente:

### “AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA”

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos

respecto a **UNA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

**I. Objeto:** La presente iniciativa de Reforma tiene como objetivo de que el Regidor Coordinador que integre el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey, Nuevo León, señalado en el artículo 7, fracción XVI del citado Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey, Nuevo León, sea el Regidor Coordinador de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez y Adolescencia, lo anterior, conforme a la atribución ya establecida en el artículo 25, fracción XXV, inciso i) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, que refiere que la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez y Adolescencia, designe por mayoría y de entre sus integrantes, a un representante dentro del mencionado Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 162, 163 y 167, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**II. Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

**III. Período de la consulta:** 15-quince días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de Reforma al Reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas, en días hábiles. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)



Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando OCTAVO de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, descrita en el considerando OCTAVO por un plazo de 15-quince días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando DÉCIMO PRIMERO en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo anterior.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a efecto de darle máxima publicidad al Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el considerando DÉCIMO PRIMERO, por medio del micrositio habilitado en la página de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx), para la recepción de opiniones, propuestas y planteamientos.



**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General perteneciente de la Secretaría Ejecutiva a difundir el Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el considerando DÉCIMO PRIMERO, en las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey.

**QUINTO.** Publíquese el Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el considerando DÉCIMO PRIMERO. en el Periódico Oficial del Estado; así como en 2-dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: *www.monterrey.gob.mx*

**SEXTO.** Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE FEBRERO DE 2025**

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ  
COORDINADORA  
(RÚBRICA)**



**REGIDORA CECILIA IVONNE**

**ESPIR MARTÍNEZ**

**INTEGRANTE**

**(RÚBRICA)**

**REGIDOR DANIEL GALINDO CRUZ**

**INTEGRANTE**

**(RÚBRICA)**

**SÍNDICO SEGUNDO LUIS CARLOS  
TREVIÑO BERCHELMANN**

**INTEGRANTE**

**(RÚBRICA)**

**REGIDOR ROBERTO ALFONSO**

**GALLARDO GALINDO**

**INTEGRANTE**

**(RÚBRICA)**

**REGIDORA MAYELA CORTES GONZÁLEZ**

**INTEGRANTE**

**(RÚBRICA)**



**DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE.**

Los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Movilidad Sostenible con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 23, 23 Bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), y XIV, incisos d), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha 28 de febrero de 2024, el C. Juan José Niño Tejedor, Director General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, presentó un escrito signado por la Lic. Lorena de la Garza Venecia, Diputada Local de Nuevo León, donde presenta una propuesta de Reforma en la fracción I del artículo 140 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

**SEGUNDO.** En fecha 24 de febrero de 2025, la Síndica Primera Blanca Paola Contreras Torres, integrante del grupo edilicio del Partido Revolucionario Institucional, presento al Lic. Cp. César Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, una Iniciativa de Reforma por Modificación y Adición al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey; con el objetivo de brindar síntesis breves y accesible para la población de esta ciudad, además de reconocer la importancia de implementar medidas que mitiguen las consecuencias inmediatas de accidentes, y también prevengan la ocurrencia de incidentes secundarios y minimicen los riesgos asociados a la congestión vehicular y la obstrucción del flujo de tráfico.



Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 6 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

**TERCERO.** Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

**CUARTO.** Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:



- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales. Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones;
- VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;
- VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;
- VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y
- IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.



**QUINTO.** Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles. Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

Los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión y las Comisiones Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación de plazos mínimos de consulta menores a los previstos en esta Ley, siempre y cuando se determine a juicio de éstas, y conforme a los criterios que para tal efecto emitan, que los beneficios de la aplicación de dichos plazos exceden el impacto de brindar un tiempo menor para conocer las opiniones de los interesados.

**SEXTO.** Que el artículo 74, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal y a los Regidores y Síndicos.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, establece que previo a todo proceso de reglamentación municipal, se deberán establecer los medios idóneos para la participación y opinión de los habitantes del municipio de Monterrey.

**OCTAVO.** Que las iniciativas señaladas en los Antecedentes PRIMERO y SEGUNDO del presente Dictamen, de Reforma por Modificación y Adición al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, son las que a continuación se transcriben:

Texto Vigente	Propuesta de Reforma
<p>ARTÍCULO 140.- Todo conductor participante en un hecho de tránsito, debe cumplir con lo siguiente:</p> <p>I. No mover los vehículos de la posición dejada por el hecho de tránsito.</p>	<p>ARTÍCULO 140.- Todo conductor participante en un hecho de tránsito, debe cumplir con lo siguiente:</p> <p>I. No mover los vehículos de la posición dejada por el hecho de tránsito, <b>salvo los siguientes supuestos:</b></p>



	<p>a) Si el hecho de tránsito solamente generó daños a propiedad <i>privada</i>, los vehículos involucrados deberán ser movidos con el fin de liberar el tránsito en las vías afectadas y evitar la obstrucción de la circulación, siempre y cuando todos los vehículos estén en condiciones de circular, <i>ningún</i> conductor presente síntomas de estar bajo el influjo de alcohol, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, y no existan daños en bienes públicos. Esta medida tiene como objetivo prioritario salvaguardar la integridad física y la seguridad vial de todos los usuarios de la vía. Las instituciones de Seguros colaborarán en la difusión de esta disposición en que sus asegurados, sin que esto afecte su derecho de reclamación por daños. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones previstas en el presente Reglamento.</p> <p>b) Si las partes no estuvieran de acuerdo con la forma de reparación de los daños, aplicarán las reglas establecidas en el artículo 138 del presente reglamento.</p>
<p><b>ARTÍCULO TRANSITORIO</b></p>	
<p><b>ÚNICO.</b> La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>	

**NOVENO.** Que las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Movilidad Sostenible, son competentes para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 23, 23 Bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), y XIV, incisos d), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León

**DÉCIMO.** Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 15-días hábiles, de conformidad con el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



**DÉCIMO PRIMERO.** Que conforme al Considerando Anterior se publicará un Aviso según sobre el Inicio de la Consulta Pública al tenor de lo siguiente:

### “AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA”

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en los siguientes términos:

**I. Objeto:** La presente iniciativa de Reforma tiene como objetivo brindar síntesis breves y accesible para la población de esta ciudad, además de reconocer la importancia de implementar medidas que mitiguen las consecuencias inmediatas de accidentes, y también prevengan la ocurrencia de incidentes secundarios y minimicen los riesgos asociados a la congestión vehicular y la obstrucción del flujo de tráfico.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 162, 163 y 167, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**II. Requisitos:** En el proceso de la presente Consulta Ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

**III. Período de la consulta:** 15-quince días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de Reforma al Reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y



Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas, en días hábiles. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Movilidad Sostenible, ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando OCTAVO de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas presentan a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, descrita en el considerando OCTAVO por un plazo de 15-quince días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando DÉCIMO PRIMERO en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo anterior.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a efecto de darle máxima publicidad al Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el considerando DÉCIMO



PRIMERO, por medio del micrositio habilitado en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*, para la recepción de opiniones, propuestas y planteamientos.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General perteneciente de la Secretaría Ejecutiva a difundir el Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el considerando DÉCIMO PRIMERO, en las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey.

**QUINTO.** Publíquese el Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el considerando DÉCIMO PRIMERO, en el Periódico Oficial del Estado; así como en 2-dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: *www.monterrey.gob.mx*

**SEXTO.** Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 03 DE MARZO DE 2025  
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES LAS  
COMISIONES DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA  
REGULATORIA, Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.**

**REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ  
COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,  
REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA  
(RÚBRICA)**



**REGIDORA CECILIA IVONNE  
ESPIR MARTÍNEZ  
INTEGRANTE  
DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN,  
REGLAMENTACIÓN Y MEJORA  
REGULATORIA  
(RÚBRICA)**

**REGIDOR DANIEL GALINDO CRUZ  
INTEGRANTE  
DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN,  
REGLAMENTACIÓN Y MEJORA  
REGULATORIA  
(RÚBRICA)**

**SÍNDICO SEGUNDO LUIS CARLOS  
TREVÍÑO BERCHELMANN  
INTEGRANTE  
DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN,  
REGLAMENTACIÓN Y MEJORA  
REGULATORIA  
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ROBERTO ALFONSO  
GALLARDO GALINDO  
INTEGRANTE  
DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN,  
REGLAMENTACIÓN Y MEJORA  
REGULATORIA  
(RÚBRICA)**

**REGIDORA MAYELA CORTES GONZÁLEZ  
INTEGRANTE  
DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,  
REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA  
(RÚBRICA)**



**REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES  
COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE  
(RÚBRICA)**

**REGIDORA CECILIA IVONNE ESPIR MARTÍNEZ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE  
(RÚBRICA)**

**REGIDORA KARLA AURORA ROMERO GARCÍA  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE  
(RÚBRICA)**

**SÍNDICO LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE  
(RÚBRICA)**

**REGIDORA MARTHA LAURA MONTEMAYOR FLORES  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE  
(RÚBRICA)**

**REGIDORA NAYRA NELLY GONZÁLEZ GARZA  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE  
(RÚBRICA)**



**PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE.**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 5 fracción I, 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2017, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la creación del Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey.

**SEGUNDO.** En Sesión Ordinaria de fecha 07 de abril de 2022, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la integración del Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad, siendo este instalado el día 15 de septiembre de 2022.

**TERCERO.** El Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, el día 18 de septiembre de 2024 tuvo su sesión de clausura, por lo que, a la fecha no se cuenta con acuerdo alguno donde se especifique la designación y/o ratificación de los integrantes que forman parte del dicho Consejo Consultivo.

**CUARTO.** En fecha 27 de febrero de 2025, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio DG/772/2025, signado por la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicitó se realice el procedimiento para



la designación de integrantes del Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad de Monterrey.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los artículos 35 apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, disponen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y cumplir adecuadamente con las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento; así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**SEGUNDO.** Que el artículo 8, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establece que al Presidente Municipal le corresponde vigilar que los Consejos, Comités y Comisiones, que conforme a la ley o reglamentos corresponda, se integren y funcionen de acuerdo con la normatividad aplicable.

**TERCERO.** Que el Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 52 establece que el Municipio creará el Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad que será es un órgano de consulta y asesoría para establecer acciones específicas de concertación, coordinación, planeación, promoción y seguimiento de las acciones que permitan garantizar condiciones favorables a las personas que tienen algún tipo de discapacidad.

**CUARTO.** Que el artículo 54 del citado Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, señala que el Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad será integrado de la siguiente manera:

- I. Un presidente, que será elegido por mayoría entre los miembros del Consejo;

- II. Un Secretario Técnico que será el director de Atención para Personas con Discapacidad y Adultos Mayores; y,
- III. Vocales, que serán los titulares de las siguientes dependencias y organizaciones de la sociedad civil:
- a) El Secretario de Desarrollo Humano;
  - b) Directora y Presidenta del DIF municipal de la Ciudad de Monterrey;
  - c) El Secretario de Desarrollo Económico y Social;
  - d) El Regidor o Síndico Coordinador de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas;
  - e) El Regidor o Síndico Coordinador de la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables; y
  - f) Representantes de las organizaciones de la sociedad civil que se hayan destacado por su trabajo y estudios en la materia.

**QUINTO.** Que, de manera supletoria al Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se está a lo dispuesto por el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, al carecer el primero en reglamentar los requisitos para ser miembro del multicitado Consejo, así como el procedimiento adecuado para su selección.

**SEXTO.** Que el artículo 1 del Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que dicho Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto implementar medidas esenciales para propiciar el desarrollo de las personas con discapacidad, a fin de garantizar la plena integración de éstos a la sociedad y la protección de sus derechos. Asimismo, reconoce de manera enunciativa más no limitativa, a las personas con discapacidad, sus derechos humanos y establece las políticas públicas, estrategias y acciones necesarias para garantizar su cumplimiento.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 72 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que los Vocales Ciudadanos del Consejo Consultivo Ciudadano serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

**OCTAVO.** Que el artículo 77 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que el Presidente Municipal podrá proponer hasta un Vocal



Ciudadano por Consejo Consultivo Ciudadano que no sea ciudadano del Municipio, siempre que su trayectoria aporte experiencias y capacidades al Consejo.

**NOVENO.** Que el artículo 74 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que ningún ciudadano podrá formar parte de los Consejos Consultivos Ciudadanos por más de dos periodos consecutivos en el cargo de Vocal.

**DÉCIMO.** Que el artículo 75 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos no podrán formar parte simultáneamente de otro Consejo Consultivo Ciudadano en el Municipio.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que de acuerdo con los artículos 73 y 76 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, los Consejos Consultivos Ciudadanos no podrán estar integrados con más del 50% de personas del mismo sexo, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio;
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral;
- III. Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo Ciudadano que se trate;
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político; y,
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo Consejo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el artículo 80 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que los cargos en el Consejo Consultivo Ciudadano son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana.

**DÉCIMO TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Ayuntamiento deberá emitir por el Ayuntamiento Convocatoria Pública solicitando a los ciudadanos del Municipio interesados en ser integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos se registren como candidatos, estableciendo un período mínimo de registro de 10 días hábiles, difundándose por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y en uno de los diarios de mayor



circulación, así como entre los Comités Ciudadanos, dicho registro se realizará por escrito en la Dirección Técnica de la Secretaría de Ayuntamiento ( actualmente denominada Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos) acompañando copia de su currículum vitae y su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, y de los que se dispongan en la convocatoria correspondiente.

**DÉCIMO CUARTO.** Que los artículos 84, 85 y 86 del propio Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establecen que el Presidente Municipal realizará la propuesta de integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos, a partir de los ciudadanos registrados en la convocatoria, los candidatos propuestos por los integrantes del Ayuntamiento, los Titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal y las demás propuestas que tenga a bien considerar. Así mismo, que Ayuntamiento aprobará por mayoría simple la integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos y una vez nombrados por el Ayuntamiento los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos, les será tomada la Protesta de Ley por el Presidente Municipal o por quien éste designe.

**DÉCIMO QUINTO.** Que los artículos 97 y 98 del propio Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establecen que los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos durarán en su encargo dos años contados a partir de su nombramiento por el Ayuntamiento, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los designados para sustituirlos. Y que estos dejaran de desempeñar el cargo por renuncia voluntaria, causa de fuerza mayor o por cancelación de su nombramiento.

**DÉCIMO SEXTO.** Que toda vez que la integración aprobada del Consejo descrita en el Antecedente Segundo ha concluido su encargo, y de acuerdo con lo señalado en el Considerando Anterior, es necesario integrar el Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, por lo que, se propone emitir la siguiente convocatoria pública:

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DEL  
CONSEJO CONSULTIVO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**



El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 35, apartado A, fracciones I, II y XII, 64, 86, 89 y 163 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 52 y 54 del Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 81, 82 y 83 del Reglamento de Participación Ciudadana de Monterrey, Nuevo León; convoca a las Organizaciones de la Sociedad Civil destacadas por su trabajo y estudio en la materia, a participar con propuestas de candidatas y candidatos como Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil para integrar el Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, conforme a las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.** Que conforme a los artículos 52 y 54, del Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad es un órgano de consulta y asesoría para establecer acciones específicas de concertación, coordinación, planeación, promoción y seguimiento de las acciones que permitan garantizar condiciones favorables a las personas que tienen algún tipo de discapacidad.

**SEGUNDA.** Las ciudadanas y ciudadanos propuestos que deseen formar parte del Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad como Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en términos del artículo 76 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio;
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral;
- III. Contar con experiencia en los temas que realiza el Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad;
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político; y,
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo Consejo.



**TERCERA.** Quien se encuentre interesada/o deberá acreditar lo señalado en la base anterior, presentando copias simples de la siguiente documentación:

- I. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Acta de nacimiento expedida por la Dirección de Registro Civil;
- III. Currículum Vitae; y
- IV. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en el supuesto que establecen las fracciones IV y V de la base segunda.

**CUARTA.** Las propuestas de candidatas y candidatos deberán ser presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes, en horario de las 9:00 a las 16:00 horas en días hábiles, teniendo un período de registro de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

**QUINTA.** El Presidente Municipal realizará la designación de hasta 8 vocales ciudadanos, que ejercerán como Representantes de las organizaciones de la sociedad civil, en el citado Consejo Consultivo.

**SEXTA.** El Ayuntamiento aprobará por mayoría simple la integración de citado Consejo Consultivo, posteriormente el Presidente Municipal les tomará la Protesta de Ley a los ciudadanos integrantes, los nombramientos son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana, ejerciendo su encargo por 2-dos años a partir de su nombramiento por el Ayuntamiento.

**SÉPTIMA.** Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión de la Convocatoria Pública para la designación de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil que integrarán el Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, descrita en el Considerando DÉCIMO SEXTO.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a efecto de darle máxima publicidad a la Convocatoria Pública descrita en el considerando DÉCIMO SEXTO, por medio del micrositio habilitado en la página de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx), para la recepción de propuestas.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva a difundir las Bases de la Convocatoria Pública descrita en el considerando DÉCIMO SEXTO, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en las redes sociales oficiales de municipio de Monterrey.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Punto de Acuerdo a los Organismos Descentralizados del Municipio de Monterrey, así como a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para que lo difundan a sus respectivos Comités Ciudadanos o Consejos Consultivos Ciudadanos.

**QUINTO.** Publíquese la Convocatoria descrita en el considerando DÉCIMO SEXTO en el *Periódico Oficial del Estado*, en la *Gaceta Municipal*, y en 1-un *Periódico de la localidad*.



**SEXTO.** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MARZO DE 2025**

**ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN  
(RÚBRICA)**



**PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. –**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 5 fracción I, 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2017, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la creación del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor de Monterrey.

**SEGUNDO.** En Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto de 2022, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey, siendo este instalado el día 11 de octubre de 2022.

**TERCERO.** El Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey, el día 28 de mayo de 2024 tuvo su última sesión, por lo que, a la fecha no se cuenta con acuerdo alguno donde se especifique la designación y/o ratificación de los integrantes que forman parte de dicho Consejo Consultivo Ciudadano.

**CUARTO.** En fecha 27 de febrero de 2025, la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, Nuevo León, solicitó el procedimiento



correspondiente para la designación de los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los artículos 35 apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, disponen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y cumplir adecuadamente con las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento; así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**SEGUNDO.** Que el artículo 8, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establece que al Presidente Municipal le corresponde vigilar que los Consejos, Comités y Comisiones, que conforme a la ley o reglamentos corresponda, se integren y funcionen de acuerdo con la normatividad aplicable.

**TERCERO.** Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 68 y 69, establecen que los Consejos Consultivos Ciudadanos son organismos de participación ciudadana para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Municipal, y que para cada una de las dependencias y organismos de la administración pública centralizada y paramunicipal se constituirá un Consejo Consultivo Ciudadano que funcionará colegiadamente, rigiéndose por los principios de buena fe y propósitos de interés general tomando como denominación la de cada Secretaría de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 71 y 80, establecen que los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán integrados por un Presidente Ciudadano, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y



hasta ocho Vocales Ciudadanos, los cuales serán convocados por el Ayuntamiento, dichos cargos son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana.

**QUINTO.** Que el artículo 78 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que el Titular de cada dependencia u organismo será el Secretario Ejecutivo de su respectivo Consejo Consultivo Ciudadano.

**SEXTO.** Que el artículo 79 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que serán Delegado Propietario y Delegado Suplente del Consejo Consultivo Ciudadano, el Síndico o Regidor que desempeñe la Presidencia y la Secretaría de la Comisión del Ayuntamiento materia del Consejo, o bien, el Síndico o Regidor que designe el Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 72 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que los cargos de Presidente Ciudadano y Vocales Ciudadanos del Consejo Consultivo Ciudadano serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

**OCTAVO.** Que el artículo 77 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que el Presidente Municipal podrá proponer hasta un Vocal Ciudadano por Consejo Consultivo Ciudadano que no sea ciudadano del Municipio, siempre que su trayectoria aporte experiencias y capacidades al Consejo.

**NOVENO.** Que el artículo 74 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que ningún ciudadano podrá formar parte de los Consejos Consultivos Ciudadanos por más de dos periodos consecutivos en el cargo de Vocal.

**DÉCIMO.** Que el artículo 75 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos no podrán formar parte simultáneamente de otro Consejo Consultivo Ciudadano en el Municipio.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que de acuerdo con los artículos 73 y 76 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, los Consejos Consultivos Ciudadanos no podrán estar integrados con más del 50% de personas del mismo sexo, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:



- VI. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio;
- VII. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral;
- VIII. Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo Ciudadano que se trate;
- IX. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político; y,
- X. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo Consejo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que de conformidad con los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Ayuntamiento deberá emitir por el Ayuntamiento Convocatoria Pública solicitando a los ciudadanos del Municipio interesados en ser integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos se registren como candidatos, estableciendo un período mínimo de registro de 10 días hábiles, difundándose por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y en uno de los diarios de mayor circulación, así como entre los Comités Ciudadanos, dicho registro se realizará por escrito en la Dirección Técnica de la Secretaría de Ayuntamiento ( actualmente denominada Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos) acompañando copia de su currículum vitae y su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, y de los que se dispongan en la convocatoria correspondiente.

**DÉCIMO TERCERO.** Que los artículos 84, 85 y 86 del propio Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establecen que el Presidente Municipal realizará la propuesta de integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos, a partir de los ciudadanos registrados en la convocatoria, los candidatos propuestos por los integrantes del Ayuntamiento, los Titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal y las demás propuestas que tenga a bien considerar. Así mismo, que Ayuntamiento aprobará por mayoría simple la integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos y una vez nombrados por el Ayuntamiento los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos, les será tomada la Protesta de Ley por el Presidente Municipal o por quien éste designe.

**DÉCIMO CUARTO.** Que los artículos 97 y 98 del propio Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establecen que los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos durarán en su encargo dos años contados a partir de su nombramiento por el Ayuntamiento, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que



tomen posesión los designados para sustituirlos. Y que estos dejaran de desempeñar el cargo por renuncia voluntaria, causa de fuerza mayor o por cancelación de su nombramiento.

**DÉCIMO QUINTO.** Que toda vez que la integración aprobada del Consejo Consultivo Ciudadano descrita en el Antecedente Segundo ha concluido su encargo, y de acuerdo con lo señalado en el Considerando Anterior, es necesario integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey, por lo que, se propone emitir la siguiente convocatoria pública:

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DEL  
CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE ATENCIÓN  
A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 35, Apartado A, fracciones I, II y XII, 64, 86, 89 y 163 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 81, 82 y 83 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey; convoca a la ciudadanía a participar con propuestas de candidatas y candidatos como Presidente Ciudadano y Vocales Ciudadanos para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey, conforme a las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA.** Que el Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey, tiene por objeto el fungir como organismo ciudadano para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones que este Gobierno Municipal realiza en favor de las personas adultas mayores.

**SEGUNDA.** Las ciudadanas y ciudadanos propuestos que deseen formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey como Presidente Ciudadano y Vocales Ciudadanos, en términos del artículo

76 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- VI. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio;
- VII. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral;
- VIII. Contar con experiencia en los temas que realiza el Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey;
- IX. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político; y,
- X. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo Consejo.

**TERCERA.** Quien se encuentre interesada/o deberá acreditar lo señalado en la base anterior, presentando copias simples de la siguiente documentación:

- V. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- VI. Acta de nacimiento expedida por la Dirección de Registro Civil;
- VII. Currículum Vitae; y
- VIII. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en el supuesto que establecen las fracciones IV y V de la base segunda.

**CUARTA.** Las propuestas de candidatas y candidatos deberán ser presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes, en horario de las 9:00 a las 16:00 horas en días hábiles, teniendo un período de registro de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

**QUINTA.** El Presidente Municipal realizará la designación de un Presidente Ciudadano y hasta 8 vocales ciudadanos, a partir de las propuestas registradas de los ciudadanos interesados.

**SEXTA.** El Ayuntamiento aprobará por mayoría simple la integración del citado Consejo Consultivo Ciudadano, posteriormente el Presidente Municipal les tomará la Protesta de Ley a los ciudadanos integrantes, los nombramientos son indelegables y se



desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana, ejerciendo su encargo por 2-dos años a partir de su nombramiento por el Ayuntamiento.

**SÉPTIMA.** Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

### **A C U E R D O S**

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión de la Convocatoria Pública para la designación de Presidente Ciudadano y Vocales Ciudadanos que integrarán el Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores del municipio de Monterrey, descrita en el Considerando DÉCIMO QUINTO.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a efecto de darle máxima publicidad a la Convocatoria Pública descrita en el considerando DÉCIMO QUINTO, por medio del micrositio habilitado en la página de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx), para la recepción de propuestas.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva a difundir las Bases de la Convocatoria Pública descrita en el considerando DÉCIMO QUINTO, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en las redes sociales oficiales de municipio de Monterrey.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Punto de Acuerdo a los Organismos Descentralizados del Municipio de Monterrey, así como a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para que lo difundan a sus respectivos Comités Ciudadanos o Consejos Consultivos Ciudadanos.

**QUINTO.** Publíquese la Convocatoria descrita en el considerando DÉCIMO QUINTO en el *Periódico Oficial del Estado*, en la *Gaceta Municipal*, y en 1-un *Periódico de la localidad*.



**SEXTO.** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MARZO DE 2025**

**ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN  
(RÚBRICA)**



**DICTAMEN RESPECTO A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL “LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO”, EDICIÓN 2025**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. -**

Las integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracción IV, 20, 21, 22, 25, fracción X inciso e) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; 9, fracción IV, 27, 28, 29, 30, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación del Dictamen respecto a la emisión de la **CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL “LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO”, EDICIÓN 2025**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de abril de 2024 se aprobó la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en el cual se constituye la entrega de la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño, que tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de la actividad empresarial y en el desarrollo económico de la Ciudad.
- II. El Ing. Lorenzo H. Zambrano Treviño fue un reconocido empresario mexicano, regiomontano de nacimiento y filántropo, ícono a nivel local, nacional e internacional, Presidente del Consejo de Administración de Cementos Mexicanos S.A. de C.V. (CEMEX), una de las mayores compañías cementeras del mundo. Sus obras continúan beneficiando a

los habitantes de la Ciudad de Monterrey, mostrando responsabilidad social y colaborando en el ámbito educativo, cultural y deportivo.

- III. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó la emisión de la Convocatoria Pública para la Entrega de la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2024.
- IV. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 31 de mayo de 2024, se aprobó la entrega a los Galardonados de la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2024.

Por lo anterior y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracción IV, 20, 21, 22, 25, fracción X inciso e) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 2, dispone que las Medallas se entregarán públicamente a aquellas personas o instituciones que se hayan destacado por su conducta, acciones u obras relevantes en diversas áreas y que por su actividad han sido de gran beneficio para la sociedad, enalteciendo así a nuestro municipio.

**TERCERO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 4, 5 y 6, dispone que podrán proponer aspirantes cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, que los aspirantes propuestos a recibir una Medalla deberán ser regiomontanos por nacimiento, o demostrar residencia al menos por tres años, en el municipio de Monterrey. En los casos en los que la propuesta sea para la entrega post mortem, el fallecimiento



deberá haber ocurrido durante los cinco años anteriores de la publicación de la convocatoria, en su caso haciéndose entrega de la Medalla a un familiar del galardonado. Y en ningún caso se podrá recibir en más de una ocasión en un periodo de cinco años, la misma Medalla. La presente Medalla se entregarán anualmente, mediante Sesión Solemne en el recinto oficial que declare el Ayuntamiento.

**CUARTO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 7, dispone que las respectivas convocatorias para la entrega de Medallas deberán ser publicadas en la página oficial del Gobierno Municipal, así como al menos durante tres días en un medio de comunicación impreso.

**QUINTO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 8 dispone que el Ayuntamiento, tiene la facultad de emitir previo dictamen presentado por la Comisión correspondiente, la convocatoria para recibir propuestas para las Medallas y aprobar el dictamen con el ganador a recibir la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño”.

**SEXTO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 9, fracción IV y 10 disponen que la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño” será entregada por el Ayuntamiento de Monterrey, otorgándose una Medalla Conmemorativa y un Reconocimiento alusivo firmado por el Presidente Municipal.

**SÉPTIMO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 27 dispone que, durante el mes de marzo, la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey, será la encargada de proponer las bases de la Convocatoria del Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño”.

**OCTAVO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 28 dispone que la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño”, tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de la actividad empresarial y en el desarrollo económico de la Ciudad. La cual se otorgará a las personas que se hayan distinguido en alguna de las siguientes categorías:



- **Emprendedor/Empresarial:** Al ciudadano emprendedor o empresario que, por su liderazgo, visión y constancia, haya logrado expandir su negocio o empresa a nivel local, nacional o internacional;
- **Innovación y tecnología:** Al ciudadano empresario o emprendedor que haya desarrollado tecnología para mejorar sus procesos, productos o servicios, y que esto resultara benéfico al negocio; y,
- **Responsabilidad social:** Al ciudadano empresario o emprendedor que además de las actividades propias del negocio, incorporen mecanismos de responsabilidad social y generen derrama económica en la comunidad o beneficios educativos, culturales o ambientales.

**NOVENO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 29 dispone que las propuestas de los aspirantes a recibir la Medalla deberán dirigirse a la Coordinadora de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento, acompañado de la documentación señalada en el artículo 47 del referido Reglamento

**DÉCIMO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 30 dispone que la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño” será entregada preferentemente el día hábil más cercano al 12 de mayo de cada año, conforme al diseño y especificaciones descritos en la referido Reglamento.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 47 dispone que las postulaciones deberán presentarse por escrito o al correo electrónico establecido en la convocatoria correspondiente, acompañando la carta postulación en donde se señale una descripción breve de las acciones realizadas por la persona física o moral propuesta para recibir la Medalla correspondiente y acompañando respecto de esta última;

- Carta de aceptación de la postulación por el candidato propuesto, o por la persona que cuente legalmente con las facultades para este fin;
- Currículum Vitae en su caso;

- Semblanza o reseña del aspirante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que deberá ser acompañada de material gráfico o audiovisual que se sustentará como evidencia documental de los trabajos y actividades propuestos para ser acreedor a recibir la Medalla correspondiente;
- Acta de Nacimiento o de Defunción en su caso;
- Copia de una identificación oficial;
- Tratándose de Instituciones o personas morales, incluir, copia del acta constitutiva y copia del alta del Registro Federal de Contribuyentes;
- Copia del comprobante de domicilio; y,
- Los que de forma particular establezca la convocatoria correspondiente.

En caso de que las postulaciones sean realizadas en formato físico, los documentos antes señalados deberán presentarse por duplicado.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 48 dispone que para facilitar la participación y entrega de propuestas se expedirán formatos para su consulta y descarga en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**DÉCIMO TERCERO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 49 dispone que en caso de propuestas post mortem, el formato de carta de aceptación post mortem sustituye al Formato de carta de aceptación a participar, o en su caso anexar los documentos que acrediten el parentesco o cualquier forma de representación legal.

**DÉCIMO CUARTO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 50 dispone que los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos las Bases establecidas en el Considerando DÉCIMO QUINTO.

**DÉCIMO QUINTO.** Que la emisión de las bases de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2025 serán las siguientes:



**CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA  
AL MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL  
“LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO”, EDICIÓN 2025**

**B A S E S**

- I. Este reconocimiento será denominado Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño” y tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de la actividad empresarial y en el desarrollo económico de la Ciudad de Monterrey.
- II. Podrán participar los ciudadanos regiomontanos que no hayan recibido esta Medalla en un periodo de 5-cinco años.
- III. Los aspirantes podrán ser propuestos por cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil, aportando las pruebas documentales que se estimen conducentes para acreditar el objeto de la presente convocatoria.
- IV. Los aspirantes propuestos a recibir esta Medalla deberán ser personas regiomontanas por nacimiento o demostrar residencia al menos por 3-tres años, en el municipio de Monterrey. Y en los casos en los que la propuesta sea para la entrega *post mortem*, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los 5-cinco años anteriores de la publicación de la presente convocatoria, y en su caso, se hará la entrega de la Medalla a un familiar del galardonado.
- V. Las postulaciones presentadas de manera digital serán enviadas al correo electrónico: *postulacion.medallas@monterrey.gob.mx* acompañando la carta postulación en donde se señale una descripción breve de las acciones realizadas por la persona física o moral propuesta para recibir la Medalla y acompañando los siguientes requisitos:
  - Carta de aceptación de la postulación por el candidato propuesto, o por la persona que cuente legalmente con las facultades para este fin.



- Currículum Vitae.
- Semblanza o reseña del aspirante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que deberá ser acompañada de material gráfico o audiovisual que se sustentará como evidencia documental de los trabajos y actividades propuestos para ser acreedor a recibir la Medalla.
- Acta de Nacimiento o de Defunción, en su caso.
- Copia de una identificación oficial.
- Tratándose de Instituciones o personas morales, incluir, copia del acta constitutiva y copia del alta del Registro Federal de Contribuyentes
- Copia del comprobante de domicilio.
- Constancia de Residencia, emitida por la Dirección de Concertación Social de la Secretaría del Ayuntamiento, en su caso.
- Los que de forma particular establezca la convocatoria correspondiente.

En caso de que las postulaciones sean realizadas en formato físico, los documentos antes señalados deberán presentarse por duplicado.

- VI.** Las propuestas presentadas de manera física se recibirán a partir del día de la publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet del Municipio de Monterrey, y ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento y deberán presentarse en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el Palacio Municipal, Segundo Piso, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey Nuevo León, de lunes a viernes, en horario de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.
- VII.** El plazo límite de recepción de las propuestas será hasta el 09 de mayo de 2025.
- VIII.** El procedimiento de selección de los galardonados será a través de las integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey.



- IX. Para facilitar la participación y entrega de propuestas se expedirán formatos para su consulta y descarga en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*
- X. En caso de propuestas *post mortem*, el formato de carta de aceptación *post mortem* sustituye al Formato de carta de aceptación a participar, o en su caso anexar los documentos que acrediten el parentesco o cualquier forma de representación legal.
- XI. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases. El aviso de privacidad integral se podrá consultar accediendo al siguiente enlace:
- [https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/38-AVISO-DE-PRIVACIDAD-DDGYAP-MEDALLAS\\_Y\\_RECONOCIMIENTOS.docx](https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/38-AVISO-DE-PRIVACIDAD-DDGYAP-MEDALLAS_Y_RECONOCIMIENTOS.docx)
- XII. Cuando no existan participantes registradas o cuando los aspirantes registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión de Promoción Económica y Turismo, podrá declarar desierta la convocatoria, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento.
- XIII. Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto a través de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Promoción Económica y Turismo de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión de la Convocatoria para la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2025 de conformidad con las bases expuestas en los términos del Considerando DÉCIMO QUINTO del presente Dictamen.



**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, y a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General perteneciente a la Secretaría Ejecutiva a difundir las Bases de la Convocatoria para la Entrega de la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2025 a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal*. Así como para la realización del diseño de la referida Medalla.

**TERCERO.** Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Administración para que se gestione la asignación del presupuesto en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, para la elaboración de la Medalla Conmemorativa y el Reconocimiento alusivo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a efecto de darle máxima publicidad a la Convocatoria descrita en el considerando DÉCIMO QUINTO, por medio del micrositio habilitado en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*, para la recepción de propuestas.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva a difundir las Bases de la Convocatoria descrita en el considerando DÉCIMO QUINTO para la Entrega de la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2025, a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal*, en las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey.

**SEXTO.** Publíquese la Convocatoria descrita en el considerando DÉCIMO QUINTO en el *Periódico Oficial del Estado*, en la *Gaceta Municipal*, en 1- un *Periódico de la localidad* al menos durante tres días.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 20 DE MARZO DE 2025**

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**



**REGIDORA CECILIA IVONNE ESPIR MARTÍNEZ  
COORDINADORA  
(RÚBRICA)**

**REGIDOR FRANCISCO JAVIER  
CANTÚ TORRES  
  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MARIO ALBERTO  
RODRÍGUEZ PLATAS  
  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**

**REGIDOR EUGENIO SILVA  
ÁLVAREZ  
  
INTEGRANTE  
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR ROBERTO ALFONSO  
GALLARDO GALINDO  
  
INTEGRANTE  
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDORA ZALLY EMMANUELLE  
ALANÍS IZAGUIRRE  
  
INTEGRANTE  
(SIN RÚBRICA)**

**DICTAMEN RESPECTO A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DEL  
RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MIGUEL F. MARTÍNEZ”, EDICIÓN 2025**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. -**

Las integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracción IV, 20, 21, 22, 25, fracción XI, inciso e) y f), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; 9, fracción VII, 39, 40, 41, 42, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación del **DICTAMEN RESPECTO A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MIGUEL F. MARTÍNEZ”, EDICIÓN 2025**, bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

- V.** En la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2004, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó instituir el Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” al magisterio de Monterrey, así como sus Bases Reglamentarias conforme a las cuales se otorgaría dicho reconocimiento.
- VI.** El nombre de la distinción es por el destacado ingeniero, educador y músico mexicano Miguel Filomeno Martínez Pérez, nacido en Monterrey, Nuevo León el 5 de julio de 1850. Fue uno de los representantes de la Escuela Nuevoleonesa junto a Pablo Livas y Serafín Peña, con este último personaje comenzó a colaborar en 1868 como ayudante y maestro auxiliar. En 1870 empezó a trabajar formalmente como maestro dirigiendo una de las dos escuelas públicas que había en la ciudad y fue incorporado como ingeniero militar para aprovechar sus conocimientos de topografía y fortificación durante el asedio a Saltillo. En

1918 el Congreso del Estado lo declaró Benemérito de la Educación Nuevoleonesa. Murió en Monterrey el 3 de febrero de 1919.

- VII.** En Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2024, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la emisión de la Convocatoria para la entrega de la Medalla “Miguel F. Martínez”, Edición 2024.
- VIII.** En Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2024, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó a los Galardonados con la Medalla “Miguel F. Martínez”, Edición 2024.

Por lo anterior y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracción IV, 20, 21, 22, 25, fracción XI, inciso e) y f), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 2, dispone que los Reconocimientos se entregarán públicamente a aquellas personas o instituciones que se hayan destacado por su conducta, acciones u obras relevantes en diversas áreas y que por su actividad han sido de gran beneficio para la sociedad, enalteciendo así a nuestro municipio.

**TERCERO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 4, 5 y 6, dispone que podrán proponer aspirantes cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, que los aspirantes propuestos a recibir un Reconocimiento deberán ser regiomontanos por nacimiento, o demostrar residencia al menos por tres años, en el municipio de Monterrey. En los casos en los que la propuesta sea para la entrega post mortem, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los cinco años anteriores de la publicación de la convocatoria, en su



caso haciéndose entrega del Reconocimiento a un familiar del galardonado. Y en ningún caso se podrá recibir en más de una ocasión en un periodo de cinco años el mismo Reconocimiento. El presente Reconocimiento se entregará anualmente, mediante Sesión Solemne en el recinto oficial que declare el Ayuntamiento.

**CUARTO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 7, dispone que las respectivas convocatorias para la entrega de Reconocimientos deberán ser publicadas en la página oficial del Gobierno Municipal, así como al menos durante tres días en un medio de comunicación impreso.

**QUINTO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 8 dispone que el Ayuntamiento, tiene la facultad de emitir previo dictamen presentado por la Comisión correspondiente, la convocatoria para recibir propuestas para los Reconocimientos y aprobar el dictamen con el ganador a recibir el Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”.

**SEXTO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 9, fracción VII y 10 disponen que el Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” será entregado por el Ayuntamiento de Monterrey, otorgándose una Medalla Conmemorativa y un Reconocimiento alusivo firmado por el Presidente Municipal.

**SÉPTIMO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 39 dispone que, durante el mes de marzo, la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, será la encargada de proponer las bases de la Convocatoria del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”

**OCTAVO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 40 dispone que se hará entrega del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, a las maestras o maestros activos que laboran, jubilados y/o fallecidos, cuya eficiencia y desempeño profesional (formación permanente, habilidades docentes, reconocimiento de la comunidad, entre otros aspectos) haya o esté impactando en el aprendizaje de los educandos. Señalando que podrán ser aspirantes al Reconocimiento Público Miguel F. Martínez al Magisterio:



- Maestros y Maestras frente a grupo;
- Directivos;
- Auxiliares técnicos pedagógicos;
- Inspectores o Inspectoras;
- Supervisores o Supervisoras;
- Jefes o Jefas de sector;
- Activos o Jubilados (as) en las instituciones educativas ubicadas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los niveles educativos de Preescolar, Primaria, Secundaria, Media Superior, Especial, Inicial; y,
- Promotores Deportivos.

**NOVENO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 41 dispone que la recepción de deberá dirigirse al Coordinador de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento, acompañado de la documentación señalada en el artículo 47 del referido Reglamento. Así como, documentos probatorios de formación profesional, preparación docente, seminarios, cursos, diplomados y talleres, y en su caso algún otro título profesional y de posgrado.

**DÉCIMO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 42 dispone que el Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” será entregado preferentemente el día hábil más cercano al 15 de mayo de cada año, fecha en la que se conmemora el día del maestro, conforme al diseño y especificaciones descritos en la referido Reglamento.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 47 dispone que las postulaciones deberán presentarse por escrito o al correo electrónico establecido en la convocatoria correspondiente, acompañando la carta postulación en donde se señale una descripción breve de las acciones realizadas por la persona física o moral propuesta para recibir el Reconocimiento correspondiente y acompañando respecto de esta última;

- Carta de aceptación de la postulación por el candidato propuesto, o por la persona que cuente legalmente con las facultades para este fin;
- Currículum Vitae en su caso;

- Semblanza o reseña del aspirante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que deberá ser acompañada de material gráfico o audiovisual que se sustentará como evidencia documental de los trabajos y actividades propuestos para ser acreedor a recibir el Reconocimiento correspondiente;
- Acta de Nacimiento o de Defunción en su caso;
- Copia de una identificación oficial;
- Tratándose de Instituciones o personas morales, incluir, copia del acta constitutiva y copia del alta del Registro Federal de Contribuyentes;
- Copia del comprobante de domicilio; y,
- Los que de forma particular establezca la convocatoria correspondiente.

En caso de que las postulaciones sean realizadas en formato físico, los documentos antes señalados deberán presentarse por duplicado.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 48 dispone que para facilitar la participación y entrega de propuestas se expedirán formatos para su consulta y descarga en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**DÉCIMO TERCERO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 49 dispone que en caso de propuestas post mortem, el formato de carta de aceptación post mortem sustituye al Formato de carta de aceptación a participar, o en su caso anexar los documentos que acrediten el parentesco o cualquier forma de representación legal.

**DÉCIMO CUARTO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 50 dispone que los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos las Bases establecidas en el Considerando DÉCIMO QUINTO.

**DÉCIMO QUINTO.** Que la emisión de las bases de la Convocatoria para la entrega del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, Edición 2025, serán las siguientes:

## CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MIGUEL F. MARTÍNEZ”, EDICIÓN 2025

### B A S E S

- XIV.** Este Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, se hará entrega a las maestras o maestros activos que laboran, jubilados y/o fallecidos, cuya eficiencia y desempeño profesional (formación permanente, habilidades docentes, reconocimiento de la comunidad, entre otros aspectos) haya o esté impactando en el aprendizaje de los educandos. Podrán ser aspirantes: Maestras o Maestros frente a grupo; Directivos; Auxiliares técnicos pedagógicos; Inspectores o Inspectoras; Supervisores o Supervisoras; Jefes o Jefas de sector; Activos o Jubilados (as) en las instituciones educativas ubicadas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los niveles educativos de Preescolar, Primaria, Secundaria, Media Superior, Especial, Inicial; y Promotores Deportivos.
- XV.** Podrán participar los ciudadanos regiomontanos que no hayan recibido este Reconocimiento en un periodo de 5-cinco años.
- XVI.** Podrán ser propuestas por cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil, aportando las pruebas documentales que se estimen conducentes para acreditar el objeto de la presente convocatoria.
- XVII.** Los aspirantes propuestos a recibir este Reconocimiento deberán ser personas regiomontanas por nacimiento o demostrar residencia al menos por 3-tres años, en el municipio de Monterrey. Y en los casos en los que la propuesta sea para la entrega *post mortem*, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los 5-cinco años anteriores de la publicación de la presente convocatoria, y en su caso, se hará la entrega del Reconocimiento a un familiar del galardonado.
- XVIII.** Las postulaciones presentadas de manera digital serán enviadas al correo electrónico: *postulacion.medallas@monterrey.gob.mx* acompañando la carta postulación en donde se señale una descripción breve de las acciones realizadas por la persona física o moral propuesta para recibir el Reconocimiento y acompañando los siguientes requisitos:



- Carta de aceptación de la postulación por el candidato propuesto, o por la persona que cuente legalmente con las facultades para este fin.
- Currículum Vitae.
- Semblanza o reseña del aspirante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que deberá ser acompañada de material gráfico o audiovisual que se sustentará como evidencia documental de los trabajos y actividades propuestos para ser acreedor a recibir el Reconocimiento.
- Acta de Nacimiento o de Defunción, en su caso.
- Copia de una identificación oficial.
- Tratándose de Instituciones o personas morales, incluir, copia del acta constitutiva y copia del alta del Registro Federal de Contribuyentes
- Copia del comprobante de domicilio.
- Constancia de Residencia, emitida por la Dirección de Concertación Social de la Secretaría del Ayuntamiento, en su caso.
- Los que de forma particular establezca la convocatoria correspondiente.

En caso de que las postulaciones sean realizadas en formato físico, los documentos antes señalados deberán presentarse por duplicado.

**XIX.** Las propuestas presentadas de manera física se recibirán a partir del día de la publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet del Municipio de Monterrey, y ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento y deberán presentarse en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el Palacio Municipal, Segundo Piso, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey Nuevo León, de lunes a viernes, en horario de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.

**XX.** El plazo límite de recepción de las propuestas será hasta el 09 de mayo de 2025.

- XXI.** El procedimiento de selección de los galardonados será a través de las integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey.
- XXII.** Para facilitar la participación y entrega de propuestas se expedirán formatos para su consulta y descarga en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*
- XXIII.** En caso de propuestas *post mortem*, el formato de carta de aceptación *post mortem* sustituye al Formato de carta de aceptación a participar, o en su caso anexar los documentos que acrediten el parentesco o cualquier forma de representación legal.
- XXIV.** Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases. El aviso de privacidad integral se podrá consultar accediendo al siguiente enlace:
- [https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/38-AVISO-DE-PRIVACIDAD-DDGYAP-MEDALLAS\\_Y\\_RECONOCIMIENTOS.docx](https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/38-AVISO-DE-PRIVACIDAD-DDGYAP-MEDALLAS_Y_RECONOCIMIENTOS.docx)
- XXV.** Cuando no existan participantes registradas o cuando los aspirantes registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión de Educación y Cultura, podrá declarar desierta la convocatoria, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento.
- XXVI.** Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto a través de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión de la Convocatoria para la Entrega del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, Edición 2025, de conformidad con las bases expuestas en los términos del Considerando DÉCIMO QUINTO del presente Dictamen.



**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, y a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva a difundir las Bases de la Convocatoria para la Entrega del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, Edición 2025, a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal*. Así como para la realización del diseño de la referida Medalla.

**TERCERO.** Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Administración para que se gestione la asignación del presupuesto en coordinación con la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, para la elaboración de la Medalla Conmemorativa y el Reconocimiento alusivo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a efecto de darle máxima publicidad a la Convocatoria descrita en el considerando DÉCIMO QUINTO, por medio del micrositio habilitado en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*, para la recepción de propuestas.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva a difundir las Bases de la Convocatoria descrita en el considerando DÉCIMO QUINTO para la Entrega del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, Edición 2025, a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal*, en las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey.

**SEXTO.** Publíquese la Convocatoria descrita en el considerando DÉCIMO QUINTO en el *Periódico Oficial del Estado*, en la *Gaceta Municipal*, y en 1- un *Periódico de la localidad* al menos durante tres días.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 20 DE MARZO DE 2025**

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**



**REGIDOR JOSÉ ANTONIO CHAVEZ CONTRERAS  
COORDINADOR  
(RÚBRICA)**

**REGIDORA MARCELA CAVAZOS  
GUAJARDO SOLÍS  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**

**REGIDOR FRANCISCO JAVIER  
CANTÚ TORRES  
INTEGRANTE  
(SIN RÚBRICA)**

**SÍNDICA BLANCA PAOLA  
CONTRERAS TORRES  
INTEGRANTE  
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDORA AGLAEE IDALIA  
SÁNCHEZ VALDEZ  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ZALLY EMMANUELLE  
ALANÍS IZAGUIRRE  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**



**DICTAMEN RESPECTO A LOS GALARDONADOS PARA LA ENTREGA DE LA  
MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO “ÁNGEL MACÍAS BARBA 2025”**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE.-**

Las integrantes de la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracción IV, 20, 21, 22, 25, fracción XII, y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; 9, fracción VI, 35, 36, y 38 del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León; sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación del Dictamen respecto a la emisión del **DICTAMEN RESPECTO A LOS GALARDONADOS PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO “ÁNGEL MACIAS BARBA 2025”**, bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

- IX.** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de abril de 2024 se aprobó la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en el cual se constituye la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macias Barba 2025”, para reconocer a los deportistas regiomontanos, reconociendo la labor de aquellas personas cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades deportivas o recreativas.
- X.** Reconociendo la labor de aquellas personas cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades deportivas o recreativas, se propone la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”.



- XI.** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de febrero de 2025, el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, aprobó la emisión de la Convocatoria para la Entrega de la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”.
- XII.** La Medalla al Mérito Ángel Macías Barba es la máxima distinción que el Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey otorga a los deportistas regiomontanos, reconociendo la labor de aquellas personas cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades deportivas o recreativas.

Por lo anterior y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracción IV, 20, 21, 22, 25, fracción XII, y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 2, dispone que las Medallas se entregarán públicamente a aquellas personas o instituciones que se hayan destacado por su conducta, acciones u obras relevantes en diversas áreas y que por su actividad han sido de gran beneficio para la sociedad, enalteciendo así a nuestro municipio.

**TERCERO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 4, 5 y 6, dispone que podrán proponer aspirantes cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, que los aspirantes propuestos a recibir una Medalla deberán ser regiomontanos por nacimiento, o demostrar residencia al menos por tres años, en el municipio de Monterrey. En los casos en los que la propuesta sea para la entrega post mortem, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los cinco años anteriores de la publicación de la convocatoria, en su



caso haciéndose entrega de la Medalla a un familiar del galardonado. Y en ningún caso se podrá recibir en más de una ocasión en un periodo de cinco años, la misma Medalla. La presente Medalla se entregarán anualmente, mediante Sesión Solemne en el recinto oficial que declare el Ayuntamiento.

**CUARTO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 8 dispone que el Ayuntamiento, tiene la facultad de emitir previo dictamen presentado por la Comisión correspondiente, la convocatoria para recibir propuestas para las Medallas y aprobar el dictamen con el ganador a recibir la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macias Barba 2025”.

**QUINTO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 9, fracción VI y 10 disponen que la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macias Barba” será entregada por el Ayuntamiento de Monterrey, otorgándose una Medalla Conmemorativa y un Reconocimiento alusivo firmado por el Presidente Municipal.

**SEXTO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 35 dispone que, durante el mes de febrero, la Comisión del Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey, será la encargada de proponer las bases de la Convocatoria del Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macias Barba”.

**SÉPTIMO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 36 dispone que se entregará la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macias Barba”, se otorgará a los deportistas regiomontanos, reconociendo la labor de aquellas personas cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades deportivas o recreativas.

**OCTAVO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 38 dispone que la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macias Barba” será entregada preferentemente el día hábil más cercano al 06 de abril de cada año, fecha en que se conmemora el Día Internacional del Deporte para el desarrollo y la paz.

**NOVENO.** Que los artículos 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que las sesiones



solemnes se celebrarán en el recinto que para tal efecto acuerde el Ayuntamiento mediante declaratoria oficial.

**DÉCIMO.** Que el artículo 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que las votaciones para elegir personas, ajenas al órgano de Gobierno Municipal, se harán por cédula impersonal asegurando el secreto del voto y se depositarán en una urna. El Secretario del Ayuntamiento procederá al recuento de la votación y manifestará en voz alta el resultado, lo anterior debidamente auxiliado por los Síndicos Municipales.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el día 17 de marzo de 2025, terminó el período de recepción de propuestas de la Convocatoria para la Entrega del Reconocimiento Público Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”, y fueron recibidas 16 propuestas de candidatos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que después del análisis debidamente realizado de las postulaciones presentadas, esta Comisión ha seleccionado a los ciudadanos: Seo Hyun Cecilia Lee Kim, Deporte: Taekwondo; Juan Carlos Alanís Prieto, Deporte: Atletismo; e Irene Esmeralda Borregos Palacios, Deporte: Halterofilia, como Galardonados a recibir la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba como Galardonados a recibir la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”, a los siguientes ciudadanos.

- Seo Hyun Cecilia Lee Kim | Deporte: Taekwondo
- Juan Carlos Alanis Prieto | Deporte: Atletismo
- Irene Esmeralda Borregos Palacios | Deporte: Halterofilia

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Cultura Física y Deporte y a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General perteneciente de la Secretaría Ejecutiva, para la realización del diseño de la Medalla Conmemorativa y el Reconocimiento alusivo al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”



**TERCERO.** Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne, respecto a la entrega la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**CUARTO.** Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE MARZO DE 2025  
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN**

**REGIDOR DANIEL RAMIRO VILLARREAL ZAMBRANO  
COORDINADOR  
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ÁLVARO  
FLORES PALOMO  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**

**REGIDORA DIANA ESPERANZA  
GÁMEZ GARZA  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**



**REGIDOR EUGENIO SILVA  
ÁLVAREZ**

**INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**

**REGIDORA AGLAEE IDALIA  
SÁNCHEZ VALDEZ**

**INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ROBERTO ALFONSO  
GALLARDO GALINDO**

**INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**



**DICTAMEN RESPECTO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS TRES REPRESENTANTES CIUDADANOS, A INTEGRAR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 25, fracción I, incisos a) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS TRES REPRESENTANTES CIUDADANOS, A INTEGRAR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 18 de agosto de 2023, se aprobaron las bases de la Convocatoria Pública para la designación de los representantes ciudadanos a los que hace referencia el artículo 15 Bis, fracciones VIII, XI y XII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, en la cual no se registraron participantes.

**SEGUNDO.** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 19 de diciembre de 2023, se aprobaron las Bases para la de la Segunda Convocatoria Pública para la designación de los representantes ciudadanos a los que hace referencia el artículo 15 Bis, fracciones VIII, XI y XII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, en la cual no se presentaron propuestas.

**TERCERO.** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de octubre de 2024, se aprobó la designación del Regidor Francisco Javier Cantú Torres y la Regidora Anabel



Molina García, como integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey.

**CUARTO.** En fecha 15 de octubre de 2024, el Lic. Marcelo Segovia Paez, Director General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, remitió el oficio número DGA/017/2024, a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitando se emita la convocatoria para llevar a cabo la designación de los Representantes Ciudadanos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 25, fracción I, incisos a) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 6 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

**TERCERO.** Que el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, dispone que, en el ámbito municipal, el Comité de Adquisiciones se integrará de acuerdo a las disposiciones que emita el Ayuntamiento respectivo o, en su defecto, el Ayuntamiento ejercerá las facultades conferidas por la Ley al Comité de Adquisiciones.



**CUARTO.** Que el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, es el ordenamiento jurídico municipal que tiene como objetivo regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Secretarías y Unidades Administrativas del Gobierno Municipal, los Organismos Descentralizados Municipales y las empresas en las cuales tenga participación, así como fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Municipal, tal como lo menciona su artículo 1°.

**QUINTO.** Que el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, hace referencia a que el Comité de Adquisiciones es un órgano auxiliar del Municipio, de consulta, análisis, opinión y orientación, que tiene por objeto intervenir en el proceso de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a fin de optimizar los recursos que se destinen a las operaciones que regula este Reglamento, coadyuvando a la observancia del mismo.

**SEXTO.** Que el artículo 15 BIS, fracción VIII y último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, establece que el Comité de Adquisiciones se integra, entre otros, por tres representantes ciudadanos con derecho a voz y voto. Los cuales ejercerán su función de manera honorífica y su designación será por un período de tres años.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 15, BIS II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, establece que el Ayuntamiento designará a los ciudadanos que se mencionan en el considerando anterior, previa convocatoria que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en un periódico de mayor circulación en el Municipio. Los representantes ciudadanos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, en pleno goce de sus derechos, con residencia no menor a cinco años en el Municipio de Monterrey;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- III. No haber desempeñado en un periodo de seis años anteriores a su designación ningún cargo público en la Federación, las entidades federativas y municipios, con excepción de aquellos relacionados con la docencia.
- IV. No haber sido inhabilitado para el ejercicio del servicio público;



- V. No haber sido condenado por delito intencional mediante sentencia ejecutoria;
- VI. No haber sido miembro de algún partido político o asociación política en un periodo de cinco años anteriores a su designación;
- VII. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa;
- VIII. No tener lazo o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo con el Presidente Municipal, los integrantes del Ayuntamiento y los titulares de las dependencias o entidades municipales.

La convocatoria establecerá el procedimiento y criterios de selección de los ciudadanos y la documentación con la cual se acreditará cada uno de los requisitos.

Una vez que haya concluido el periodo de registro de los ciudadanos interesados, los expedientes serán turnados a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria para su análisis, dictaminación y posterior aprobación del Ayuntamiento.

En caso de que no se registren participantes o ninguno cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, se lanzará una segunda convocatoria. En el supuesto de que por segunda ocasión no se registren participantes o ninguno cumpla con los requisitos establecidos, la designación de los representantes ciudadanos se aprobará por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

**OCTAVO.** Que a la fecha el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, no cuenta con los tres representantes ciudadanos, es por lo que, resulta imprescindible la designación de los ciudadanos que fungirán como integrantes del mismo, a fin de que se encuentren en condiciones de llevar a cabo su funcionamiento, por lo que es oportuno someter a la aprobación del Ayuntamiento la Convocatoria para la elección de los Tres Representantes Ciudadanos, a integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, bajo los siguientes términos:

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS TRES REPRESENTANTES  
CIUDADANOS, A INTEGRAR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS DEL  
MUNICIPIO DE MONTERREY**

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 Bis II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, convoca a la ciudadanía a realizar las postulaciones para participar en el procedimiento de selección de los Tres Representantes Ciudadanos en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, conforme a las siguientes:

### **BASES**

**PRIMERA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 BIS del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los tres representantes ciudadanos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, ejercerán su función de manera honorífica y su designación será por un período de tres años.

**SEGUNDA.** Podrá participar cualquier ciudadano (a) que cumpla los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, en pleno goce de sus derechos, con residencia no menor a cinco años en el Municipio de Monterrey;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- III. No haber desempeñado en un periodo de seis años anteriores a su designación ningún cargo público en la Federación, las entidades federativas y municipios, con excepción de aquellos relacionados con la docencia.
- IV. No haber sido inhabilitado para el ejercicio del servicio público;
- V. No haber sido condenado por delito intencional mediante sentencia ejecutoria;
- VI. No haber sido miembro de algún partido político o asociación política en un periodo de cinco años anteriores a su designación;
- VII. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa;
- VIII. No tener lazo o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo con el Presidente Municipal, los integrantes del Ayuntamiento y los titulares de las dependencias o entidades municipales.

**TERCERA.** Los interesados en participar deberán acreditar los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, presentando copia simple de la siguiente

documentación:

- I. Credencial para votar con fotografía vigente;
- II. Acta de nacimiento expedida por la Dirección de Registro Civil;
- III. Currículum vitae;
- IV. Carta signada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en el supuesto que establecen las fracciones III, V, VI, VII y VIII de la segunda base; y,
- V. Constancia de no inhabilitación para el ejercicio del Servicio Público.

**CUARTA.** La documentación señalada en la base anterior deberá ser dirigida a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento, y presentada en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el segundo piso de Palacio Municipal, calle Zaragoza Sur S/N, en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de 9:00 a 16:00 horas, teniendo un periodo de recepción de propuestas de 05-días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

**QUINTA.** Concluido el periodo de registro de los ciudadanos interesados, los expedientes serán turnados a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria para su análisis, dictaminación y posterior aprobación del Ayuntamiento.

**SEXTA.** En caso de que no se registren participantes o ninguno cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, se lanzará una segunda convocatoria.

**SÉPTIMA.** Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases

**NOVENO.** La Comisión de Gobernación y Reglamentación y Mejora Regulatoria analizará los expedientes formados con motivo de la presentación de la documentación, y dictaminará la propuesta de ciudadanos, la cual será sometida a consideración del Ayuntamiento, para que éste, en pleno ejercicio de sus facultades apruebe la designación de los tres representantes ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano los



siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria Pública para la elección de los Tres Representantes Ciudadanos, a integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, descrita en el considerando OCTAVO.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a efecto de darle máxima publicidad a la Convocatoria Pública descrita en el considerando OCTAVO, por medio del micrositio habilitado en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*, para la recepción de propuestas.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva, a difundir las Bases de la Convocatoria Pública descrita en el considerando OCTAVO, a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, en las redes sociales oficiales de municipio de Monterrey.

**CUARTO.** Publíquese la Convocatoria Pública descrita en el considerando OCTAVO en el *Periódico Oficial del Estado*, en la *Gaceta Municipal*, y en 1- un periódico de mayor circulación en el Municipio.

**QUINTO.** Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 21 DE MARZO DE 2025**

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ  
COORDINADORA  
(RÚBRICA)**



**REGIDORA CECILIA IVONNE  
ESPIR MARTÍNEZ  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**

**REGIDOR DANIEL GALINDO CRUZ  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**

**SÍNDICO SEGUNDO LUIS CARLOS  
TREVÍÑO BERCHELMANN  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ROBERTO ALFONSO  
GALLARDO GALINDO  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**

**REGIDORA MAYELA CORTES GONZÁLEZ  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**



**DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE.**

Los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c), h), 38, 40, fracciones I y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 23, 23 Bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c), m), XIII, incisos c), g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha 6 de marzo de 2025, el Regidor Mentor Tijerina Guerra y el Síndico Segundo Luis Carlos Treviño Berchelmann, integrantes el grupo edilicio del Partido Revolucionario Institucional, presentaron iniciativa de reforma por modificación al artículo 20, numeral 12 y párrafo cuarto, fracciones V, VII y VIII, y adición de las fracciones IX y X del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Para la elaboración del proyecto de reforma al Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se solicitó el apoyo jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** En fecha 11 de marzo de 2025, la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento envió a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la propia Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 066/2025 que contiene el proyecto de reforma por Modificación y Adición al Reglamento de las Construcciones del Municipio de Monterrey, para su visto bueno con el fin de llevar a cabo el procedimiento del Análisis de Impacto regulatorio ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.



**CUARTO.** En fecha 18 de marzo de 2025, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento dio contestación al oficio número 066/2025 en el sentido de otorgar el visto bueno para que el proceso respectivo continúe el curso de publicación correspondiente.

**QUINTO.** En fecha 18 de marzo de 2025, la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, envió el oficio número 069/2025, a la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto para llevar a cabo el procedimiento de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio respecto proyecto de reforma por Modificación y Adición al Reglamento de las Construcciones del Municipio de Monterrey.

**SEXTO.** En fecha 19 de marzo de 2025, la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey, remitió el oficio número SIG/MER-031/2025 la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en el que evalúa que la reforma es necesaria porque no existe inconveniente legal alguno para llevar a cabo la reforma de dicho reglamento, se determina que con la reforma de la regulación no se generan nuevos costos de cumplimiento, por lo que, la ciudadanía en general resulta beneficiada, es por ello, que "se dictamina como procedente la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio" de la propuesta del anteproyecto en mención.

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 6 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.



**SEGUNDO.** Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

**TERCERO.** Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

**CUARTO.** Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales. Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán



disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quinze días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones;

- VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;
- VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;
- VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y
- IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

**QUINTO.** Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles. Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

Los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión y las Comisiones Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación de plazos mínimos de consulta menores a los previstos en esta Ley, siempre y cuando se determine a juicio de éstas, y conforme a los criterios que para tal efecto emitan, que los beneficios de la aplicación de dichos plazos exceden el impacto de brindar un tiempo menor para conocer las opiniones de los interesados.



**SEXTO.** Que el artículo 74, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal y a los Regidores y Síndicos.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, establece que previo a todo proceso de reglamentación municipal, se deberán establecer los medios idóneos para la participación y opinión de los habitantes del municipio de Monterrey.

**OCTAVO.** Que la iniciativa señalada en el ANTECEDENTE PRIMERO del presente Dictamen, de Reforma por Modificación y Adición al Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, son las que a continuación se transcriben:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 20. Los requisitos para la obtención de licencias de construcción para obra nueva, remodelaciones o ampliaciones según su tipo en el sistema presencial, es decir, en las oficinas de la Secretaría o a través de los Servicios Digitales que se designen para tal efecto y en observancia al Reglamento de Gobernanza Tecnológica para el Municipio, son:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA TABLA ANTERIOR:</b></p> <p>1. a 11. ....</p>	<p>ARTÍCULO 20. Los requisitos para la obtención de licencias de construcción para obra nueva, remodelaciones o ampliaciones según su tipo en el sistema presencial, es decir, en las oficinas de la Secretaría o a través de los Servicios Digitales que se designen para tal efecto y en observancia al Reglamento de Gobernanza Tecnológica para el Municipio, son:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA TABLA ANTERIOR:</b></p> <p>1. a 11. ....</p>



<p>12. Estudio de impacto ambiental;</p> <p>13. a 14.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Adicionalmente a lo establecido en los párrafos anteriores, cualquiera que sea el tipo de construcción, se deben de cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:</p> <p>I. a IV. ....</p> <p>V.- Ficha ambiental, conforme al formato oficial y proporcionando la información que en la misma se solicita, solo para las solicitudes de construcciones Tipo 4a, 4b, y 4c, con base a la información que se proporcione en esta documental la Dirección General de Desarrollo Verde determinará si es necesario que se presente la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA <u>y su resolutivo de la autoridad competente</u>);</p> <p>VI.- .....</p> <p>VII. En todos los trámites, los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las</p>	<p>12. Estudio de impacto ambiental <b>con las medidas de mitigación, en relación con la fracción V, del penúltimo párrafo de éste artículo; así como en los supuestos indicados en el artículo 81, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de Zonificación.</b></p> <p>13. a 14.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Adicionalmente a lo establecido en los párrafos anteriores, cualquiera que sea el tipo de construcción, se deben de cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:</p> <p>I. a IV. ....</p> <p>V.- Ficha ambiental, conforme al formato oficial y proporcionando la información que en la misma se solicita, solo para las solicitudes de construcciones Tipo 4a, 4b, y 4c, con base a la información que se proporcione en esta documental la Dirección General de Desarrollo Verde determinará si es necesario que se presente la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA);</p> <p>VI.- .....</p> <p>VII. <b>Estudio Hidrológico e Hidráulico, realizado por un perito registrado</b></p>
--	---



especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contengan la documentación e información antes requerida, en archivos en el formato señalado en el sistema o que facilite su lectura; y se tendrán por presentados siempre y cuando estos puedan ser legibles; y

VIII. Los demás que el Ayuntamiento establezca en disposiciones de carácter general que tengan relación con las construcciones.

.....

**oficialmente, únicamente para las zonas determinadas como de Riesgo Alto o Muy Alto Riesgo, según el Atlas de Riesgo del Estado o el atlas de riesgo de éste Municipio, con sus propuestas de mitigación (original y con firma autógrafa de quien lo elaboró) anexando copia simple de la cédula profesional de quien realiza el estudio, que lo acredite haber cursado la especialidad en materia de hidrología o carrera afín;**

**VIII. Estudio Geofísico y Geológico, realizado por un perito registrado oficialmente, únicamente para las zonas determinadas como de Riesgo Alto o Muy Alto Riesgo, según el Atlas de Riesgo del Estado o el atlas de riesgo de éste Municipio, con sus propuestas de mitigación ( original y con firma autógrafa de quien lo elaboró ) anexando copia simple de la cédula profesional de quien realiza el estudio, que lo acredite haber cursado la especialidad en materia de ciencias de la tierra o carrera afín;**

IX. En todos los trámites, los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contengan la documentación e información antes requerida, en archivos en el formato señalado en el sistema o que facilite su lectura; y se tendrán por presentados siempre y cuando estos puedan ser legibles; y

X. Los demás que el Ayuntamiento establezca en disposiciones de carácter general que tengan relación con las construcciones.



	<p>Los requisitos indicados en las fracciones VII y VIII, del párrafo que antecede no será necesario que se presenten cuando se trate de las siguientes circunstancias:</p> <p>a) Que se trate de ampliaciones de construcciones, instalaciones o de edificaciones que cuenten con licencia de construcción autorizada, siempre que el proyecto ejecutivo arquitectónico y/o la edificación a ejecutar, así como sus accesos, áreas de circulación y estacionamiento, se ubiquen fuera de la zona determinada con alto o muy alto riesgo, o que la ampliación no implique mayor desplante de la edificación;</p> <p>b) Cuando los estudios se hayan presentado al solicitarse la licencia de uso de suelo, siempre que se presente esa documental, o bien se exprese la fecha de la resolución, el número de oficio y el número de expediente administrativo que se integró con la solicitud de licencia de uso de suelo, y siempre que se trate del mismo proyecto ejecutivo arquitectónico, en cuanto a su ubicación y dimensiones, o que las medidas de mitigación propuestas sean acordes con el proyecto ejecutivo arquitectónico que se presenta para su revisión;</p> <p>c) Tratándose de un lote, predio o unidad de propiedad privativa, determinado como ubicado en una zona de alto o muy alto riesgo, siempre que el proyecto ejecutivo arquitectónico y/o la edificación a ejecutar, así como sus accesos, áreas de circulación y estacionamiento, se ubiquen fuera de la zona determinada con el riesgo, excepto la construcción de las bardas perimetrales de delimitación del inmueble.</p>
--	---



	<p>Entendiéndose por barda, la obra, construcción o materiales que sirven para encerrar un área o delimitar físicamente un lote, predio o unidad de propiedad privativa, en una o más de sus colindancias, y que no tiene como función la de soportar cargas o presiones, más que las de su propio peso. .....</p>
<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Las presentes reformas entrarán en vigor a los 5 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la aplicación y observancia de los preceptos reformados de este Reglamento.</p> <p><b>TERCERO.</b> Los procedimientos que se encuentren en trámite con anterioridad a la entrada en vigor de la presente reforma, serán concluidos aplicando las nuevas disposiciones reformadas.</p>	

**NOVENO.** Que las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura son competentes para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c), h), 38, 40, fracciones I y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 23, 23 Bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c), m), XIII, incisos c), g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**DÉCIMO.** Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 15-días hábiles, de conformidad con el 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que conforme al Considerando Anterior se publicará un Aviso según sobre el Inicio de la Consulta Pública al tenor de lo siguiente:

**“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA”**

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** en los siguientes términos:



**I. Objeto:** La presente iniciativa de Reforma tiene como objetivo brindar síntesis breves y accesible para la población de esta ciudad, además de simplificar diversos procedimientos, facilitando el ejercicio del derecho que le asiste a los integrantes del ayuntamiento, de optimizar y reducir los tiempos para realizar este trámite de manera confiable, segura y transparente.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 162, 163 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**II. Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

**III. Período de la consulta:** 15-quince días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de Reforma al Reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas, en días hábiles. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, ponemos a

consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el CONSIDERANDO OCTAVO de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas presentan a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** descrita en el CONSIDERANDO OCTAVO por un plazo de 15-quince días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo anterior.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a efecto de darle máxima publicidad al Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO, por medio del micrositio habilitado en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*, para la recepción de opiniones, propuestas y planteamientos.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General perteneciente de la Secretaría Ejecutiva a difundir el Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO, en las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey.

**QUINTO.** Publíquese el Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO, en el Periódico Oficial del Estado; así como en 2-dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: *www.monterrey.gob.mx*



**SEXTO.** Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE MARZO DE 2025  
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS  
COMISIONES DE GOBERNACION, REGLAMENTACION Y MEJORA  
REGULATORIA, Y DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA  
SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA**

**REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ  
COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION,  
REGLAMENTACION Y MEJORA REGULATORIA  
(RÚBRICA)**

**REGIDORA CECILIA IVONNE  
ESPIR MARTÍNEZ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACION, REGLAMENTACION  
Y MEJORA REGULATORIA  
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR DANIEL GALINDO CRUZ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACION, REGLAMENTACION  
Y MEJORA REGULATORIA  
(RÚBRICA)**



**SÍNDICO SEGUNDO LUIS CARLOS  
TREVÍÑO BERCHELMANN**

**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
GOBERNACION, REGLAMENTACION  
Y MEJORA REGULATORIA**

**(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR ROBERTO ALFONSO**

**GALLARDO GALINDO**

**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
GOBERNACION, REGLAMENTACION  
Y MEJORA REGULATORIA**

**(RÚBRICA)**

**REGIDORA MAYELA CORTES GONZÁLEZ**

**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACION, REGLAMENTACION Y  
MEJORA REGULATORIA**

**(RÚBRICA)**

**REGIDOR TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA  
SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA**

**(RÚBRICA)**



**REGIDORA ROSA OFELIA  
CORONADO FLORES  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO URBANO E  
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y  
NOMENCLATURA  
(RÚBRICA)**

**REGIDORA MARÍA CRISTINA  
MUÑOZ RÍOS  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO URBANO E  
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y  
NOMENCLATURA  
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR MENTOR TIJERINA GUERRA  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO URBANO E  
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y  
NOMENCLATURA  
(RÚBRICA)**

**REGIDOR GIBRAN OLAGER  
ORNELAS BUSTOS  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO URBANO E  
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y  
NOMENCLATURA  
(RÚBRICA)**

**REGIDORA NAYRA NELLY  
GONZÁLEZ GARZA  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO URBANO E  
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y  
NOMENCLATURA  
(RÚBRICA)**

**REGIDORA MARTHA LAURA  
MONTEMAYOR FLORES  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO URBANO E  
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y  
NOMENCLATURA  
(RÚBRICA)**



**REGIDOR EUGENIO SILVA ÁLVAREZ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO URBANO E  
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES  
Y NOMENCLATURA  
(RÚBRICA)**



**DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE.**

Los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c), h), 38, 40, fracciones I y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 23, 23 Bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c), m), XIII, incisos c), g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** En fecha 6 de marzo de 2025, el Regidor Mentor Tijerina Guerra y el Síndico Segundo Luis Carlos Treviño Berchermann, integrantes el grupo edilicio del Partido Revolucionario Institucional, presentaron iniciativa de reforma por modificación a los artículos 2, 23, 34 Bis II fracción I, incisos a), b), f), fracción II, inciso b), fracción III, inciso a) numeral 1 y 2, e inciso b) numeral 1 y 3, 35 fracción II; adición de los incisos g), h), i) a la fracción I del artículo 34 Bis II; y derogación del numeral 2 del inciso b) de la fracción III del artículo 34 Bis II, y de las fracciones II, III, IV y V del artículo 34 Bis III, todos del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.

**SEGUNDO.** Para la elaboración del proyecto de reforma al Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, se solicitó el apoyo jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** En fecha 11 de marzo de 2025, la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento envió a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la propia Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 067/2025 que contiene el proyecto de reforma por Modificación, Derogación y Adición al Reglamento



de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, para su visto bueno con el fin de llevar a cabo el procedimiento del Análisis de Impacto regulatorio ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.

**CUARTO.** En fecha 18 de marzo de 2025, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento dio contestación al oficio número 067/2025 en el sentido de otorgar el visto bueno para que el proceso respectivo continúe el curso de publicación correspondiente.

**QUINTO.** En fecha 18 de marzo de 2025, la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, envió el oficio número 070/2025, a la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto para llevar a cabo el procedimiento de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio respecto proyecto de reforma por Modificación, Derogación y Adición al Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.

**SEXTO.** En fecha 19 de marzo de 2025, la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey, remitió el oficio número SIG/MER-032/2025 la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en el que evalúa que la reforma es necesaria porque no existe inconveniente legal alguno para llevar a cabo la reforma de dicho reglamento, se determina que con la reforma de la regulación no se generan nuevos costos de cumplimiento, por lo que, la ciudadanía en general resulta beneficiada, es por ello, que "se dictamina como procedente la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio" de la propuesta del anteproyecto en mención.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 6 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su



gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

**TERCERO.** Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

**CUARTO.** Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la



entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales. Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones;

- VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;
- VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;
- VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y
- IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

**QUINTO.** Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles. Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

Los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión y las Comisiones Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación de plazos mínimos de consulta menores a los previstos



en esta Ley, siempre y cuando se determine a juicio de éstas, y conforme a los criterios que para tal efecto emitan, que los beneficios de la aplicación de dichos plazos exceden el impacto de brindar un tiempo menor para conocer las opiniones de los interesados.

**SEXTO.** Que el artículo 74, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal y a los Regidores y Síndicos.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, establece que previo a todo proceso de reglamentación municipal, se deberán establecer los medios idóneos para la participación y opinión de los habitantes del municipio de Monterrey.

**OCTAVO.** Que la iniciativa señalada en el ANTECEDENTE PRIMERO del presente Dictamen de Reforma por Modificación, Derogación y Adición al Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, es la que a continuación se transcribe:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 2. El objeto del presente Reglamento es facilitar y crear las condiciones para la implementación de la política de Gestión Ambiental Municipal, mediante la instrumentación de la protección, conservación y restauración de los ecosistemas en el municipio, así como prevenir y controlar los procesos de deterioro ambiental.</p> <p>Previa la obtención de las autorizaciones a que se refiere este Reglamento, si así se requiere, deberán acompañarse a la solicitud de las mismas: los resolutivos en materia de manifestación del impacto ambiental, estudios técnicos justificativos y demás instrumentos legales emitidos por las Autoridades competentes en materia ambiental, los cuales en su estructura y alcance legal deberán de ser de conformidad con las leyes y reglamentos ambientales aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 2. El objeto del presente Reglamento es facilitar y crear las condiciones para la implementación de la política de Gestión Ambiental Municipal, mediante la instrumentación de la protección, conservación y restauración de los ecosistemas en el municipio, así como prevenir y controlar los procesos de deterioro ambiental.</p> <p><b>La manifestación del impacto ambiental, con sus medidas de mitigación, se deberá presentar cuando se trate de las solicitudes de licencias de uso de suelo, de licencia de construcción o de la autorización del proyecto urbanístico en los supuestos indicados en el Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, así como en los indicados en el Reglamento Para las Construcciones del Municipio de</b></p>



	<p><b>Monterrey, en correlación con las normas de este Reglamento.</b></p>
<p>ARTÍCULO 23. La Secretaría observará y propondrá observaciones durante el proceso de evaluación de la manifestación de impacto ambiental, riesgo e informe preventivo, en concordancia con la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León. Los procedimientos municipales de autorización de uso de suelo, construcciones y fraccionamientos, deberán considerar dichas observaciones, así como el resolutive de los manifiestos de impacto ambiental, de riesgo e informes preventivos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 23. Tratándose de los casos en que se requiera que los interesados presenten a la Autoridad Estatal o Federal la manifestación del impacto ambiental, y en el supuesto de que la citada Autoridad competente en materia de medio ambiente determine poner en consulta pública el proyecto arquitectónico y/o las actividades a realizar, y la manifestación de impacto ambiental, riesgo e informe preventivo, en concordancia con la Ley de la materia, o que solicite la colaboración de la Secretaría, para determinar la evaluación del impacto ambiental, ésta podrá proponer medidas de mitigación, condiciones o lineamientos a incorporar en el resolutive que al efecto se expida.</b></p> <p>En los procedimientos municipales de autorización <b>de licencia de uso de suelo, de licencia de construcciones, en los que se requiera presentar el estudio de impacto ambiental y/o la manifestación del impacto ambiental, así como en los casos de fraccionamientos o conjuntos urbanos sujetos al régimen de propiedad en condominio horizontal, el solicitante titular de la licencia o de la autorización, deberá cumplir con lo establecido en el resolutive de los manifiestos de impacto ambiental, de riesgo e informes preventivos.</b></p> <p><b>Para estos casos es aplicable lo indicado en el artículo 81 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.</b></p>
<p>ARTÍCULO 34 Bis II. Para solicitar el permiso de desmonte y desyerbe el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos.</p>	<p>ARTÍCULO 34 Bis II. Para solicitar y obtener el permiso de <b>despalme, desmonte y desyerbe, o bien sólo el permiso de desmonte y</b></p>



<p>I. Persona física:</p> <p>a) Llenado del formato de solicitud.</p> <p>b) Acreditar la propiedad o posesión del predio.</p> <p>c) a e).....</p> <p>f) Identificación oficial vigente del propietario.</p> <p>II. Cuando el trámite sea realizado por una persona moral, además de las anteriores deberá presentar:</p> <p>a).....</p>	<p><b>desyerbe</b>, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos.</p> <p>I. Persona física:</p> <p><b>a) Solicitud formal, con la información que se indica en el formato, y firmada por el interesado.</b></p> <p><b>b) Copia simple del documento mediante el cual se acredita</b> la propiedad o posesión del predio.</p> <p>Tratándose de la posesión, se deberá presentar copia del contrato vigente del arrendamiento, comodato u otra forma de autorización de la misma.</p> <p>c) a e).....</p> <p>f) Identificación oficial vigente del propietario, <b>que contenga fotografía y firma.</b></p> <p><b>g) Plano</b> de ubicación del predio.</p> <p><b>h) Estar al corriente en el pago del impuesto predial o de cualquier otra contribución municipal.</b></p> <p><b>i) Realizar el pago de la compensación por el impacto de remoción del arbolado, en caso de que lo amerite.</b></p> <p>II. Cuando el trámite sea realizado por una persona moral, <b>además de los requisitos indicados en los incisos a), b), d), e), g), h) e i) de la fracción anterior</b> deberá presentar:</p> <p>a).....</p>
--	--



<p>b) Identificación oficial del representante legal.</p> <p>c).....</p> <p>III. Requisitos en casos específicos:</p> <p>a) En el supuesto de que el trámite sea realizado por un tercero deberá presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Carta poder, incluyendo firma de 2 testigos;</li> <li>2. Identificación oficial vigente del apoderado y de los testigos.</li> </ol> <p>b) Presentar el visto bueno de la SEMARNAT en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si se realiza un cambio de uso de suelo forestal para zonas con uso de suelo urbanizado o impactado y la superficie del predio sea mayor a 1,000 m2.</li> <li>2. Cuando sea un uso de suelo no urbanizado y éste requiera alguna modificación o afectación natural.</li> <li>3. Presentar un levantamiento de arbolado, previa verificación por la autoridad municipal en materia ambiental.</li> </ol>	<p>b) Identificación oficial del representante legal, <b>que contenga fotografía y firma.</b></p> <p>c).....</p> <p>III. Requisitos en casos específicos:</p> <p>a) En el supuesto de que el trámite sea realizado por un tercero deberá presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Carta poder, incluyendo firma de 2 testigos, <b>o bien poder expedido en escritura pública.</b></li> <li>2. Identificación oficial vigente del apoderado y, <b>en su caso</b>, de los testigos, <b>que contenga fotografía y firma.</b></li> </ol> <p>b) Presentar <b>la manifestación del impacto ambiental, con las medidas de mitigación</b>, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Si se realiza un cambio de uso de suelo forestal para zonas de suelo no urbanizado o impactado y la superficie del predio sea mayor a 1,000 m2-mil metros-cuadrados; o, se realiza en predios menores a 1,000 m2-mil metros-cuadrados y la construcción implique el derribo de arbolado en una superficie mayor de 500 m2- quinientos metros cuadrados.</b></li> <li>2. <b>Se deroga.</b></li> <li>3. <b>En los demás supuestos indicados en el artículo 81, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.</b></li> </ol>
--	--



	<p><b>Siendo aplicable para estos casos las demás disposiciones indicadas en el artículo 81 anteriormente referido.</b></p> <p><b>c) Presentar un levantamiento de arbolado, previa verificación por la autoridad municipal en materia ambiental.</b></p>
<p>ARTÍCULO 34 Bis III. Los criterios de resolución establecidos para el permiso de desmonte y deshierbe:</p> <p>I. Deberá presentar la totalidad de los requisitos.</p> <p>II. Plano de la ubicación del predio.</p> <p>III. Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal.</p> <p>IV. Cuando el sitio sea arrendado, deberá presentarse el contrato de arrendamiento vigente.</p> <p>V. Deberá realizar el pago de compensación por impacto de remoción de arbolado, en caso de que lo amerite.</p>	<p>ARTÍCULO 34 Bis III. Los criterios de resolución establecidos para el permiso de despalme, desmonte y deshierbe:</p> <p>I. Deberá presentar la totalidad de los requisitos.</p> <p><b>II. Se deroga.</b></p> <p><b>III. Se deroga.</b></p> <p><b>IV. Se deroga.</b></p> <p><b>V. Se deroga.</b></p>
<p>ARTÍCULO 35. Queda prohibida la tala, poda, trasplante y derribo de árboles de cualquier especie, sin previa autorización expedida por la Secretaría para lo cual se requerirá del siguiente procedimiento:</p> <p>I.- .....</p> <p>II. La Secretaría ordenará una visita de verificación y se elaborará un dictamen técnico para su valoración y evaluación; para lo cual, en caso de requerirse, el promovente, deberá de acompañar los resolutivos en materia de manifestación del impacto ambiental, estudios</p>	<p>ARTÍCULO 35. Queda prohibida la tala, poda, trasplante y derribo de árboles de cualquier especie, sin previa autorización expedida por la Secretaría para lo cual se requerirá del siguiente procedimiento:</p> <p>I.- .....</p> <p>II. La Secretaría ordenará que se efectúe una visita de verificación <b>al inmueble, lugar o área en la que se ubiquen el o los árboles objeto de la solicitud, para hacer constar la existencia de los árboles, su especie, las dimensiones del tronco, su estado de salud,</b></p>



<p>técnicos justificativos y otros instrumentos legales emitidos por la Autoridad competente, los cuales en su estructura y alcance legal deberán de ser de conformidad con las leyes y reglamentos ambientales aplicables.</p> <p>III.- .....</p> <p>IV.- .....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p><b>su ubicación, si existe riesgo de caída, o daños a una edificación, a la acera o banqueteta, o a infraestructura de servicios, y demás datos que permitan realizar una correcta valoración y dictaminación;</b></p> <p>III.- .....</p> <p>IV.- .....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
---	---

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán en vigor a los 5 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la aplicación y observancia de los preceptos reformados de este Reglamento.

**TERCERO.** Los procedimientos que se encuentren en trámite con anterioridad a la entrada en vigor de la presente reforma, serán concluidos aplicando las nuevas disposiciones reformadas.

**NOVENO.** Que las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura son competentes para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c), h), 38, 40, fracciones I y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 23, 23 Bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c), m), XIII, incisos c), g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**DÉCIMO.** Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 15-días hábiles, de conformidad con el 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



**DÉCIMO PRIMERO.** Que conforme al Considerando Anterior se publicará un Aviso según sobre el Inicio de la Consulta Pública al tenor de lo siguiente:

### **“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA”**

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY** en los siguientes términos:

**I. Objeto:** La presente iniciativa de Reforma tiene como objetivo brindar síntesis breves y accesible para la población de esta ciudad, además de simplificar diversos procedimientos, facilitando el ejercicio del derecho que le asiste a los integrantes del ayuntamiento, de optimizar y reducir los tiempos para realizar este trámite de manera confiable, segura y transparente.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 162, 163 y 167, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**II. Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

**III. Período de la consulta:** 15-quince días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de Reforma al Reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas, en días hábiles. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)



Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el CONSIDERANDO OCTAVO de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas presentan a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY** descrita en el considerando OCTAVO por un plazo de 15-quince días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando DÉCIMO PRIMERO en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo anterior.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a efecto de darle máxima publicidad al Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el considerando DÉCIMO PRIMERO, por medio del microsítio habilitado en la página de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx), para la recepción de opiniones, propuestas y planteamientos.



**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General perteneciente de la Secretaría Ejecutiva a difundir el Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el considerando DÉCIMO PRIMERO, en las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey.

**QUINTO.** Publíquese el Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el considerando DÉCIMO PRIMERO, en el Periódico Oficial del Estado; así como en 2-dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: *www.monterrey.gob.mx*

**SEXTO.** Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE MARZO DE 2025  
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS  
COMISIONES DE GOBERNACION, REGLAMENTACION Y MEJORA  
REGULATORIA, Y DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA  
SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA**

**REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ  
COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION,  
REGLAMENTACION Y MEJORA REGULATORIA  
(RÚBRICA)**



**REGIDORA CECILIA IVONNE  
ESPIR MARTÍNEZ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACION, REGLAMENTACION  
Y MEJORA REGULATORIA  
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR DANIEL GALINDO CRUZ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACION, REGLAMENTACION  
Y MEJORA REGULATORIA  
(RÚBRICA)**

**SÍNDICO SEGUNDO LUIS CARLOS  
TREVÍÑO BERCHELMANN  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
GOBERNACION, REGLAMENTACION  
Y MEJORA REGULATORIA  
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR ROBERTO ALFONSO  
GALLARDO GALINDO  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
GOBERNACION, REGLAMENTACION  
Y MEJORA REGULATORIA  
(RÚBRICA)**

**REGIDORA MAYELA CORTES GONZÁLEZ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACION, REGLAMENTACION Y  
MEJORA REGULATORIA  
(RÚBRICA)**



**REGIDOR TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA  
SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA  
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ROSA OFELIA  
CORONADO FLORES  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO URBANO E  
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y  
NOMENCLATURA  
(RÚBRICA)**

**REGIDORA MARÍA CRISTINA  
MUÑOZ RÍOS  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO URBANO E  
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y  
NOMENCLATURA  
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR MENTOR TIJERINA GUERRA  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO URBANO E  
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y  
NOMENCLATURA  
(RÚBRICA)**

**REGIDOR GIBRAN OLAGER  
ORNELAS BUSTOS  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO URBANO E  
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y  
NOMENCLATURA  
(RÚBRICA)**



**REGIDORA NAYRA NELLY  
GONZÁLEZ GARZA  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO URBANO E  
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y  
NOMENCLATURA  
(RÚBRICA)**

**REGIDORA MARTHA LAURA  
MONTEMAYOR FLORES  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO URBANO E  
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y  
NOMENCLATURA  
(RÚBRICA)**

**REGIDOR EUGENIO SILVA ÁLVAREZ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO URBANO E  
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES  
Y NOMENCLATURA  
(RÚBRICA)**



**DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE.**

Los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c), h), 38, 40, fracciones I y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 23, 23 Bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c), m), XIII, incisos c), g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** En fecha 6 de marzo de 2025, el Regidor Mentor Tijerina Guerra y el Síndico Segundo Luis Carlos Treviño Berchermann, integrantes el grupo edilicio del Partido Revolucionario Institucional, presentaron iniciativa de reforma por modificación a los artículos 81, 109, 139 y 145 fracción VIII y adición de la fracción XVIII al artículo 160 BIS del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Para la elaboración del proyecto de reforma al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se solicitó el apoyo jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** En fecha 11 de marzo de 2025, la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento envió a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la propia Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 065/2025 que contiene el proyecto de reforma por Modificación y Adición al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para su visto bueno con el fin de llevar a cabo el procedimiento del Análisis de Impacto regulatorio ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.



**CUARTO.** En fecha 18 de marzo de 2025, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento dio contestación al oficio número 065/2025 en el sentido de otorgar el visto bueno para que el proceso respectivo continúe el curso de publicación correspondiente.

**QUINTO.** En fecha 18 de marzo de 2025, la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, envió el oficio número 071/2025, a la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto para llevar a cabo el procedimiento de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio respecto proyecto de reforma por Modificación, Derogación y Adición al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**SEXTO.** En fecha 19 de marzo de 2025, la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey, remitió el oficio número SIG/MER-033/2025 la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en el que evalúa que la reforma es necesaria porque no existe inconveniente legal alguno para llevar a cabo la reforma de dicho reglamento, se determina que con la reforma de la regulación no se generan nuevos costos de cumplimiento, por lo que, la ciudadanía en general resulta beneficiada, es por ello, que "se dictamina como procedente la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio" de la propuesta del anteproyecto en mención.

Por lo anterior, y

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 6 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.



**SEGUNDO.** Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

**TERCERO.** Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

**CUARTO.** Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales. Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán



disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones;

- VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;
- VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;
- VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y
- IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

**QUINTO.** Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles. Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

Los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión y las Comisiones Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación de plazos mínimos de consulta menores a los previstos en esta Ley, siempre y cuando se determine a juicio de éstas, y conforme a los criterios que para tal efecto emitan, que los beneficios de la aplicación de dichos plazos exceden el impacto de brindar un tiempo menor para conocer las opiniones de los interesados.



**SEXTO.** Que el artículo 74, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal y a los Regidores y Síndicos.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, establece que previo a todo proceso de reglamentación municipal, se deberán establecer los medios idóneos para la participación y opinión de los habitantes del municipio de Monterrey.

**OCTAVO.** Que la iniciativa señalada en el ANTECEDENTE PRIMERO del presente Dictamen, de Reforma por Modificación y Adición al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, es la que a continuación se transcribe:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 81. Es requisito previo para la obtención de las autorizaciones a que se refiere este Reglamento, acompañar los resolutivos en materia de manifestación del impacto ambiental, estudios técnicos justificativos y otros instrumentos legales emitidos por la Autoridad competente, los cuales en su estructura y alcance legal deberán de ser de conformidad con las leyes y reglamentos ambientales aplicables.</p>	<p><b>Artículo 81.- En el trámite de licencia de uso de suelo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 311, fracción III, inciso g), de la Ley, es requisito presentar a la Secretaría el estudio de impacto ambiental, con las medidas de mitigación, cuando se trate de actividades que generen un alto grado de impacto en el ambiente, en lo referente a la contaminación del aire.</b></p> <p><b>Así mismo, al solicitarse la licencia de construcción de alguna de las obras y/o actividades que se describen en el artículo 37 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, así como en el artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y su respectivos Reglamentos, es requisito presentar a la Secretaría el estudio de impacto ambiental, con las medidas de mitigación.</b></p> <p><b>Los casos específicos que deben de presentar el estudio de impacto ambiental,</b></p>



	<p>con las medidas de mitigación, serán determinados por la Secretaría en base a la información descrita en la ficha ambiental que realizará el solicitante y/o su representante legal, misma que se entregará con la solicitud de la licencia de uso de suelo o de la licencia de construcción, sin perjuicio de que en el Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey se indiquen expresamente algunos supuestos en los que será requisito presentar el documento antes referido.</p> <p>Tratándose de fraccionamientos o de conjuntos urbanos sujetos al régimen de propiedad en condominio horizontal, en la etapa del proyecto urbanístico se deberá de presentar a la Secretaría el estudio de impacto ambiental, con las medidas de mitigación.</p> <p>El contenido de los estudios de impacto ambiental, su estructura y alcance legal deberán de ser de conformidad con lo dispuesto por la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y su respectivos Reglamentos.</p> <p>La presentación del estudio de impacto ambiental ante la Secretaría, y en su caso, la expedición de la licencia o autorización solicitada ante ésta Autoridad, no libera al solicitante, interesado o propietario de la obra y/o proyecto, o al ejecutor de las actividades reguladas, de su obligación de presentar la manifestación del impacto ambiental, los estudios técnicos justificativos o demás documentos que se requieran, respecto de la obra y /o actividades a desarrollar, ante la autoridad</p>
--	--



	<p>estatal o federal que corresponda en razón a la materia de su competencia.</p> <p>La manifestación del impacto ambiental que se presente a la Secretaría deberá de ser igual en su fecha y contenido con respecto al que se presente ante la autoridad estatal o federal para obtener su autorización y/o resolutive; si por disposición de la Ley de la materia o de las autoridades antes citadas se debe de presentar una nueva manifestación de impacto ambiental, el prestador del servicio y el solicitante de la licencia o autorización deberán de presentar un ejemplar de la misma a la Secretaría dentro del término de 10 días hábiles posteriores a la recepción que se realice ante la autoridad estatal o federal, respecto de la cual aplicara lo dispuesto en el párrafo anterior.</p>
<p>ARTÍCULO 109. En los casos no señalados por los artículos anteriores, y siempre que no impere la consecución de algún riesgo, para su análisis geológico únicamente se requerirá el estudio de mecánica de suelos.</p> <p>Al solicitarse la licencia de uso de suelo, o al solicitarse la licencia de construcción, para un predio, lote o unidad de propiedad privativa que se encuentre en una zona de las reguladas en este capítulo, o en una zona considerada como alto riesgo o muy alto riesgo, según el Atlas de Riesgo del Estado, o el del Municipio, deberán acompañar de manera irrestricta los estudios geofísicos, geológicos e hidrológicos correspondientes.</p>	<p>ARTÍCULO 109. En los casos no señalados por los artículos anteriores, y siempre que no impere la consecución de algún riesgo, para su análisis geológico únicamente se requerirá el estudio de mecánica de suelos.</p> <p>Al solicitarse la licencia de uso de suelo, o al solicitarse la <b>autorización de un proyecto urbanístico para un fraccionamiento o conjunto urbano sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal</b> para un predio, lote o unidad de propiedad privativa que se encuentre en una zona de las reguladas en este capítulo, o en una zona considerada como alto riesgo o muy alto riesgo, según el Atlas de Riesgo del Estado, o el del Municipio, deberán acompañar de manera irrestricta los estudios geofísicos, geológicos e hidrológicos correspondientes.</p>



<p>ARTÍCULO 139. Los interesados en utilizar los lotes o predios para cualquier actividad de urbanización, usos del suelo, construcción, uso de edificación y las demás acciones urbanas, deberán solicitar y obtener previamente de la autoridad competente, las licencias Municipales correspondientes.</p>	<p>ARTÍCULO 139. Los interesados en utilizar los lotes o predios para cualquier actividad de urbanización, usos del suelo, construcción, uso de edificación y las demás acciones urbanas, deberán solicitar y obtener previamente de la autoridad competente, las licencias Municipales correspondientes.</p> <p><b>Cuando en uno o más trámites de solicitudes de autorizaciones o de licencias de las indicadas en este Reglamento o en la Ley, se requiera de la presentación de uno o más requisitos respecto de los cuales la autoridad, organismo o persona que lo expida establezca en el documento un determinado plazo de vigencia de la autorización, factibilidad, visto bueno, aprobación o consentimiento, según corresponda, y éste es presentado a la Secretaría antes de que concluya la vigencia indicada y dentro del trámite para el cual se ocupa, la Secretaría, por conducto de su titular o del personal adscrito a la misma, no requerirá que se renueve, se amplíe la vigencia o se actualice tal documental, si la vigencia concluye antes de resolver la solicitud presentada, excepto respecto a los casos en que en el documento presentado se contengan lineamientos, normas o regulaciones, u otros aspectos diversos a la vigencia, y que no se estén cumpliendo en el proyecto urbanístico o en el proyecto arquitectónico presentado para su revisión y, en su caso, aprobación.</b></p>
<p>ARTÍCULO 145. Los requisitos para obtener la autorización del proyecto urbanístico de un fraccionamiento, serán los siguientes:</p> <p>I. a VII. ....</p>	<p>ARTÍCULO 145. Los requisitos para obtener la autorización del proyecto urbanístico de un fraccionamiento <b>o conjunto urbano sujeto a un régimen de propiedad en condominio horizontal</b>, serán los siguientes:</p> <p>I. a VII. ....</p>



<p>VIII. Los estudios de impacto ambiental que proceden de acuerdo a la normatividad aplicable indicando las medidas de mitigación, acompañado de la resolución emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León (original y copia).</p> <p>IX. a XIII. ....</p>	<p><b>VIII. Los estudios de impacto ambiental que proceden de acuerdo a la normatividad aplicable indicando las medidas de mitigación;</b></p> <p>IX. a XIII. ....</p>
<p>ARTÍCULO 160 BIS. Para tramitar la licencia de uso de suelo, el propietario o poseedor del predio, o en su caso su apoderado, deberá presentar a la Secretaría la siguiente documentación:</p> <p>I. a XVII. ....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p>ARTÍCULO 160 BIS. Para tramitar la licencia de uso de suelo, el propietario o poseedor del predio, o en su caso su apoderado, deberá presentar a la Secretaría la siguiente documentación:</p> <p>I. a XVII. ....</p> <p><b>XVIII.- Los estudios de impacto ambiental, en los casos que generen un alto grado de impacto en el ambiente, en particular en lo referente a la contaminación del aire, así como en los supuestos descritos en el artículo 81, párrafos segundo y tercero, de éste Reglamento, indicando las medidas de mitigación; deberán ser igual en su fecha y contenido con respecto al que se presente ante la autoridad estatal o federal para obtener su autorización y/o resolutivo.</b></p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Las presentes reformas entrarán en vigor a los 5 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>	



**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la aplicación y observancia de los preceptos reformados de este Reglamento.

**TERCERO.** Los procedimientos que se encuentren en trámite con anterioridad a la entrada en vigor de la presente reforma, serán concluidos aplicando las nuevas disposiciones reformadas.

**NOVENO.** Que las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura son competentes para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c), h), 38, 40, fracciones I y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 23, 23 Bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c), m), XIII, incisos c), g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**DÉCIMO.** Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 15-días hábiles, de conformidad con el 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que conforme al Considerando Anterior se publicará un Aviso según sobre el Inicio de la Consulta Pública al tenor de lo siguiente:

### **“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA”**

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** en los siguientes términos:

**I. Objeto:** La presente iniciativa de Reforma tiene como objetivo brindar síntesis breves y accesible para la población de esta ciudad, además de simplificar diversos procedimientos, facilitando el ejercicio del derecho que le asiste a los integrantes del ayuntamiento, de optimizar y reducir los tiempos para realizar este trámite de manera confiable, segura y transparente.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 181, fracción IX de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 162, 163 y 167, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**II. Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

**III. Período de la consulta:** 15-quince días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de Reforma al Reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas, en días hábiles. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el CONSIDERANDO OCTAVO de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas presentan a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

## ACUERDOS



**PRIMERO.** Se autoriza llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** descrita en el CONSIDERANDO OCTAVO por un plazo de 15-quince días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo anterior.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a efecto de darle máxima publicidad al Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el considerando DÉCIMO PRIMERO, por medio del micrositio habilitado en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*, para la recepción de opiniones, propuestas y planteamientos.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General perteneciente de la Secretaría Ejecutiva a difundir el Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO, en las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey.

**QUINTO.** Publíquese el Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO, en el Periódico Oficial del Estado; así como en 2-dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: *www.monterrey.gob.mx*

**SEXTO.** Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE MARZO DE 2025**

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS  
COMISIONES DE GOBERNACION, REGLAMENTACION Y MEJORA**



**REGULATORIA, Y DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA  
SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA**

**REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ  
COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION,  
REGLAMENTACION Y MEJORA REGULATORIA  
(RÚBRICA)**

**REGIDORA CECILIA IVONNE  
ESPIR MARTÍNEZ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACION, REGLAMENTACION  
Y MEJORA REGULATORIA  
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR DANIEL GALINDO CRUZ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACION, REGLAMENTACION  
Y MEJORA REGULATORIA  
(RÚBRICA)**



**SÍNDICO SEGUNDO LUIS CARLOS  
TREVÍÑO BERCHELMANN**  
**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
GOBERNACION, REGLAMENTACION  
Y MEJORA REGULATORIA**  
**(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR ROBERTO ALFONSO  
GALLARDO GALINDO**  
**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
GOBERNACION, REGLAMENTACION  
Y MEJORA REGULATORIA**  
**(RÚBRICA)**

**REGIDORA MAYELA CORTES GONZÁLEZ**  
**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACION, REGLAMENTACION Y  
MEJORA REGULATORIA**  
**(RÚBRICA)**

**REGIDOR TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES**  
**COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA  
SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA**  
**(RÚBRICA)**



**REGIDORA ROSA OFELIA  
CORONADO FLORES  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO URBANO E  
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y  
NOMENCLATURA  
(RÚBRICA)**

**REGIDORA MARÍA CRISTINA  
MUÑOZ RÍOS  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO URBANO E  
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y  
NOMENCLATURA  
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR MENTOR TIJERINA GUERRA  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO URBANO E  
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y  
NOMENCLATURA  
(RÚBRICA)**

**REGIDOR GIBRAN OLAGER  
ORNELAS BUSTOS  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO URBANO E  
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y  
NOMENCLATURA  
(RÚBRICA)**

**REGIDORA NAYRA NELLY  
GONZÁLEZ GARZA**

**REGIDORA MARTHA LAURA  
MONTEMAYOR FLORES**



**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO URBANO E  
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y  
NOMENCLATURA  
(RÚBRICA)**

**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO URBANO E  
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y  
NOMENCLATURA  
(RÚBRICA)**

**REGIDOR EUGENIO SILVA ÁLVAREZ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO URBANO E  
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES  
Y NOMENCLATURA  
(RÚBRICA)**



**DICTAMEN QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2024.**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a), c), d), f) y h) y III, inciso b) y h), 38, 40, fracción II, 42, 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; presentamos ante este Órgano Colegiado el Dictamen que contiene la **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2024**, bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I. El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la “Ley General de Contabilidad Gubernamental”, la cual es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas y los Ayuntamientos de los Municipios; y que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

II. El C. Secretario de Finanzas y Administración, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, la Cuenta Pública del ejercicio 2024, para que, a su vez, sea presentado a este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33, fracción III, inciso f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

III. Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sostuvimos una reunión con integrantes de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el ejercicio 2024.

Por lo anterior, y

**C O N S I D E R A N D O**



**PRIMERO.** Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, es competente para la presentación del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a), c), d), f), h) y III incisos b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que los artículos 33, fracción III, inciso f), 100, fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, disponen que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública Municipal, el someter anualmente para fiscalización y revisión, al Congreso del Estado, por conducto del Tesorero Municipal, durante los primeros tres meses de cada año, la cuenta pública municipal correspondiente al año anterior, correspondiendo al Tesorero Municipal, la debida remisión a dicho órgano legislativo. En el entendido de que el documento deberá remitirse en formato físico y digitalizado.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción V, de La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se entiende por Cuenta Pública, el informe que los Entes Públicos, rinden al Congreso sobre su Gestión Financiera y Programática durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año anterior.

**TERCERO.** Que el párrafo segundo del artículo 177 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que la Cuenta Pública Municipal deberá de contener al menos lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, mismo que a la letra dispone:

**Artículo 9.-** En lo referente a la Cuenta Pública que rindan los Municipios y sus Organismos Descentralizados y Fideicomisos Públicos deberán atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y conforme a lo que establece el Artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ésta deberá contener como mínimo:

I. Información Contable con la desagregación siguiente:

- a) Estado de Situación Financiera;
- b) Estado de Variaciones en la Hacienda Pública;
- c) Estado de Cambios en la Situación Financiera;



d) Notas a los Estados Financieros; y

e) Estado Analítico del Activo.

II. Información Presupuestaria, con la desagregación siguiente:

a) Estado analítico de Ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación Económica, por Fuente de Financiamiento y Concepto;

b) Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

1) Administrativa;

2) Económica y por Objeto del Gasto; y

3) Funcional-Programática.

Adicionalmente a lo establecido en los párrafos anteriores, cuándo la cuenta pública refleje la información de la administración del trienio anterior y del actual, se deberá adjuntar la documentación de la entrega-recepción de la administración municipal y el análisis de la glosa de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal. No adjuntar la información anterior, será considerado motivo de sanción, en los términos del Artículo 6 de la presente Ley.

En lo referente a Municipios con población menor a veinticinco mil habitantes, se estará a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Artículo 9 fracción XI.

El contenido a que hace referencia este artículo deberá atender lo que en su momento regule el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**CUARTO.** Que el artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental dispone que las cuentas públicas de los ayuntamientos de los municipios deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 del citado ordenamiento, conforme a lo que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable, en atención a las características de los mismos. Es decir, que los sistemas deberán producir, como mínimo la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la citada Ley, mismos que consisten en:

Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo,



Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo.

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
  - 1. Administrativa;
  - 2. Económica;
  - 3. Por objeto del gasto, y
  - 4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

En el mismo tenor de observancia de los dispositivos expuestos, el Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y con última reforma publicada el 29 de febrero de 2016 en el D.O.F. el cual menciona:

“Que para efectos de la LGCG se entiende por Cuenta Pública al documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que en términos del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos rinde el Distrito Federal y los informes correlativos que, conforme a las constituciones locales, rinden los estados y los municipios.”

Armonizándose la estructura de las cuentas públicas del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios.

**QUINTO.** Que para efectos de presentación y cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016 y con última reforma publicada en el D.O.F. el 10 de mayo de 2022, el artículo 58 de la misma, dispone que los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública, así mismo, en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en su última reforma en el Diario Oficial el día 28 de julio de 2021, los cuales señalan en el numeral 8, ‘Publicación y Entrega de Información’: *“Los formatos para dar cumplimiento a la LDF especificados en el Anexo 1 se deberán publicar en la página oficial de internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate, de acuerdo a los tiempos en los cuales deben de presentar sus informes trimestrales, conforme lo establece la LGCG. Para el caso del cumplimiento anual, se incluirán en la Cuenta Pública, y en su caso, en la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso. Esta información deberá incluir las características de un dato abierto.”*.

Adicionalmente, el numeral 9 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señala que la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señalada en el Anexo 3 deberá publicarse en la página oficial de internet del propio ente público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate.

**SEXTO.** Que el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, se indica que: “los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida”, así mismo, en la regla 1 del citado Artículo señala: “Los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite y el beneficio social y económico que representará para el Municipio. El Ayuntamiento vigilará el estricto cumplimiento de las bases expedidas. El



Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.” Y, por último, en la regla 3 de este artículo señala que: “Todo subsidio otorgado deberá ser registrado en las cuentas municipales”, por lo que los mismos son tomados en cuenta e integrados para la presente rendición de información.

**SÉPTIMO.** Que se nos brindó por parte de las Direcciones adscritas a la Secretaría de Finanzas y Administración todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales toda la información solicitada, lo que facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el ejercicio 2024, procediendo al estudio y revisión, entre otros, de los ingresos, egresos, subsidios, reducciones y bonificaciones correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2024-dos mil veinticuatro.

En el entendido de que:

- 1) Los registros contables y la emisión de información financiera, brindan estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 2) Se brindó observancia a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable en materia de integración, elaboración y presentación de la Cuenta Pública.
- 3) El Municipio, por conducto de las dependencias competentes, elabora sus Estados financieros bajo los registros contables estipulados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y según los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de acuerdo con la vigencia establecida para Municipios.

**OCTAVO.** Que, en observancia a lo dispuesto por los diversos artículos que integran las consideraciones del presente, la Cuenta Pública, contiene los siguientes apartados:

**TOMO I - CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL**

Presentación

Introducción y Fundamento legal

I. Información Contable de acuerdo a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León.

- a) Estado de actividades
- b) Estado de situación financiera
- c) Estado de variación en la hacienda pública
- d) Estado de cambios en la situación financiera
- e) Estado de flujos de efectivo



- f) Notas a los estados financieros
- g) Estado analítico del activo
- h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos

II. Información Presupuestaria de acuerdo a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

- a) Estado analítico de los ingresos
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)
- c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica - por Tipo de Gasto)
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación por Objeto del Gasto - Capítulo y Concepto)
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Programática)
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional - Finalidad y Función)

III. Anexos

- a) Informe sobre las reducciones, bonificaciones y subsidios otorgados
- b) Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales
- c) Formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros
- d) Formato de programas con recursos concurrentes por orden de gobierno
- e) Formatos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF)
- f) Relación de cuentas bancarias específicas
- g) Informes de Avance Físico Financiero de los Subsidios y Aportaciones Federales y Recursos Propios 2024
- h) Informes de Avance Físico Financiero de los Subsidios y Aportaciones Federales y Recursos Propios de Ejercicios Anteriores
- i) Informes de Avance Físico Financiero de Recursos Estatales
- j) Integración de bienes inmuebles, muebles e intangibles al 31 de diciembre de 2024
- k) Formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- l) Indicadores de desempeño y sus parámetros de medición
- m) Documentación referente a la Entrega Recepción y a la Glosa de la Administración Pública Municipal 2021-2024
- n) Opinión del Auditor Independiente

**TOMO II - SECTOR PARAMUNICIPAL CUENTA PÚBLICA EJERCICIO 2024**

Información Consolidada del Sector Paramunicipal del Municipio de Monterrey

- Instituto de la Juventud Regia
- Instituto Municipal de las Mujeres Regias
- Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey
- Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey
- Fideicomiso Distrito TEC



- a) Estados Financieros Consolidados
- b) Notas Consolidadas a los Estados Financieros

Cuentas Públicas del Sector Paramunicipal del Municipio de Monterrey

- Instituto de la Juventud Regia
- Instituto Municipal de las Mujeres Regias
- Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey
- Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey
- Fideicomiso Distrito TEC

**NOVENO.** Que, en atención a todos los dispositivos anteriormente invocados, el informe de Cuenta Pública para el ejercicio 2024, es el que a continuación se presenta:

**TOMO I**

- I. Información Contable de acuerdo a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
  - a) Estado de actividades



<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b>		
<b>Estado de Actividades</b>		
<b>Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y 2023</b>		
Concepto	2024	2023
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de la Gestión:</b>	<b>3,641,857,293.64</b>	<b>3,677,529,115.07</b>
Impuestos	2,575,289,501.22	2,476,978,899.12
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	336,791,755.39	333,295,384.47
Productos	297,168,303.64	341,219,641.70
Aprovechamientos	432,607,733.39	526,035,189.78
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>5,993,899,172.87</b>	<b>5,799,317,793.53</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	5,339,685,594.92	5,234,932,104.89
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	654,213,577.95	564,385,688.64
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>59,678,939.30</b>	<b>87,184.45</b>
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	59,678,939.30	87,184.45
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>9,695,435,405.81</b>	<b>9,476,934,093.05</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>6,730,733,343.71</b>	<b>6,050,799,089.72</b>
Servicios Personales	2,346,780,195.95	2,271,682,091.09
Materiales y Suministros	1,448,193,125.93	993,888,613.54
Servicios Generales	2,935,760,021.83	2,785,228,385.09
<b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>849,271,414.53</b>	<b>746,213,758.26</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	84,319,892.91	86,843,721.35
Subsidios y Subvenciones	4,000,000.00	13,000,000.00
Ayudas Sociales	95,220,133.54	130,304,928.78
Pensiones y Jubilaciones	536,125,063.62	504,188,403.66
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	129,606,324.46	11,876,704.47
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>44,121,572.22</b>	<b>72,094,826.49</b>
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	44,121,572.22	72,094,826.49
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>186,869,813.53</b>	<b>194,915,202.22</b>
Intereses de la Deuda Pública	184,820,061.53	194,915,202.22
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	2,049,752.00	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>238,115,888.31</b>	<b>396,652,719.51</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	227,418,386.87	388,796,535.20
Provisiones	10,582,940.53	7,856,116.66
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	114,560.91	67.65
<b>Inversión Pública</b>	<b>633,208,443.84</b>	<b>388,271,434.70</b>
Inversión Pública no Capitalizable	633,208,443.84	388,271,434.70
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>8,682,320,476.14</b>	<b>7,848,947,030.90</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>1,013,114,929.67</b>	<b>1,627,987,062.15</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



b) Estado de situación financiera

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2024 y 2023					
Concepto	2024	2023	Concepto	2024	2023
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	988,930,095.17	1,412,316,125.72	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	440,893,297.48	391,359,529.72
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	48,805,481.29	14,075,850.23	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	63,347,201.12	6,153,252.92	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	47,420,617.82	40,642,326.64
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 7,878,085.86	- 9,617,060.66	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	4,851,157.37	13,309,425.15
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	18,500,460.47	20,449,293.14
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>1,093,204,691.72</b>	<b>1,422,928,168.21</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	30,868,145.30	64,946,800.07
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>542,533,678.44</b>	<b>530,707,374.72</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	213,422,808.20	144,398,205.92	<b>Pasivo No Circulante</b>		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	18,292,022,726.71	19,661,076,176.20	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	2,972,331,112.85	2,865,892,751.84	Deuda Pública a Largo Plazo	1,483,323,337.16	1,530,532,999.15
Activos Intangibles	128,360,205.03	109,808,923.40	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 2,424,801,415.46	- 2,205,625,216.29	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	7,860,583.62
Activos Diferidos	230,214,592.40	201,109,513.41	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>1,483,323,337.16</b>	<b>1,538,393,582.77</b>
Otros Activos no Circulantes	5,053,929,042.60	4,665,882,461.60	<b>Total del Pasivo</b>	<b>2,025,857,015.60</b>	<b>2,069,100,957.49</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>24,465,479,072.33</b>	<b>25,442,542,816.08</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>25,558,683,764.05</b>	<b>26,865,470,984.29</b>	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>8,691,530.60</b>	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	8,691,530.60	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>23,524,135,217.85</b>	<b>24,796,370,026.80</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,013,114,929.67	1,627,987,062.15
			Resultados de Ejercicios Anteriores	2,850,597,595.91	3,523,172,960.14
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,141,474.60
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,496,281,217.67	8,481,068,529.91
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda</b>	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>23,532,826,748.45</b>	<b>24,796,370,026.80</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>25,558,683,764.05</b>	<b>26,865,470,984.29</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



c) Estado de Variación de la Hacienda Pública

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Variación en la Hacienda Pública Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024 Cifras en Pesos					
Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2023</b>	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2023</b>	-	<b>23,168,382,964.65</b>	<b>1,627,987,062.15</b>	-	<b>24,796,370,026.80</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	1,627,987,062.15	-	1,627,987,062.15
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	3,523,172,960.14	-	-	3,523,172,960.14
Revalúos	-	11,164,141,474.60	-	-	11,164,141,474.60
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	8,481,068,529.91	-	-	8,481,068,529.91
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de</b>	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2023</b>	-	<b>23,168,382,964.65</b>	<b>1,627,987,062.15</b>	-	<b>24,796,370,026.80</b>
<b>Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2024</b>	<b>8,691,530.60</b>	-	-	-	<b>8,691,530.60</b>
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	8,691,530.60	-	-	-	8,691,530.60
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
<b>Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2024</b>	-	<b>672,575,364.23</b>	<b>599,659,444.72</b>	-	<b>1,272,234,808.95</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	1,013,114,929.67	-	1,013,114,929.67
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	672,575,364.23	1,627,987,062.15	-	2,300,562,426.38
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	15,212,687.76	-	15,212,687.76
<b>Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2024</b>	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2024</b>	<b>8,691,530.60</b>	<b>22,495,807,600.42</b>	<b>1,028,327,617.43</b>	-	<b>23,532,826,748.45</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



d) Estado de Cambios en la Situación Financiera

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b>		
<b>Estado de Cambios en la Situación Financiera</b>		
<b>Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024</b>		
Concepto	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	<b>2,011,615,679.21</b>	<b>704,828,458.97</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>423,386,030.55</b>	<b>93,662,554.06</b>
Efectivo y Equivalentes	423,386,030.55	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	34,729,631.06
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	57,193,948.20
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	1,738,974.80
Otros Activos Circulantes	-	-
<b>Activo No Circulante</b>	<b>1,588,229,648.66</b>	<b>611,165,904.91</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	69,024,602.28
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,369,053,449.49	-
Bienes Muebles	-	106,438,361.01
Activos Intangibles	-	18,551,281.63
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	219,176,199.17	-
Activos Diferidos	-	29,105,078.99
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	388,046,581.00
<b>PASIVO</b>	<b>56,312,058.94</b>	<b>99,556,000.83</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>56,312,058.94</b>	<b>44,485,755.22</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	49,533,767.76	-
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	6,778,291.18	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	8,458,267.78
Provisiones a Corto Plazo	-	1,948,832.67
Otros Pasivos a Corto Plazo	-	34,078,654.77
<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>-</b>	<b>55,070,245.61</b>
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	47,209,661.99
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	7,860,583.62
Provisiones a Largo Plazo	-	-
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>23,904,218.36</b>	<b>1,287,447,496.71</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>8,691,530.60</b>	<b>-</b>
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	8,691,530.60	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>15,212,687.76</b>	<b>1,287,447,496.71</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	-	614,872,132.48
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	672,575,364.23
Revalúos	-	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	15,212,687.76	-
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



e) Estado de Flujos de Efectivo

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b>		
<b>Estado de Flujos de Efectivo</b>		
<b>Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024 y 2023</b>		
Concepto	2024	2023
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>9,644,020,778.58</b>	<b>9,533,510,620.07</b>
Impuestos	2,575,289,501.22	2,476,978,899.12
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	336,791,755.39	333,295,384.47
Productos	297,168,303.64	341,219,641.70
Aprovechamientos	432,607,733.39	526,035,189.78
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	5,339,685,594.92	5,234,932,104.89
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	654,213,577.95	564,385,688.64
Otros Orígenes de Operación	8,264,312.07	56,663,711.47
<b>Aplicación</b>	<b>7,753,342,902.07</b>	<b>6,845,026,921.48</b>
Servicios Personales	2,320,125,623.66	2,271,682,091.09
Materiales y Suministros	1,377,218,073.58	947,835,717.15
Servicios Generales	2,823,070,763.72	2,714,704,394.51
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	82,620,902.91	86,843,721.35
Subsidios y Subvenciones	4,000,000.00	13,000,000.00
Ayudas Sociales	82,937,948.93	122,565,480.68
Pensiones y Jubilaciones	536,125,063.62	504,188,403.66
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	129,606,324.46	11,876,704.47
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	44,121,572.22	72,094,826.49
Otras Aplicaciones de Operación	353,516,628.97	100,235,582.08
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>1,890,677,876.51</b>	<b>2,688,483,698.59</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>-</b>	<b>8,350,923.37</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Bienes Muebles	-	7,525,510.15
Otros Orígenes de Inversión	-	825,413.22
<b>Aplicación</b>	<b>2,086,762,722.72</b>	<b>2,117,556,663.31</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,770,377,278.40	1,756,499,476.18
Bienes Muebles	208,599,574.15	311,421,444.68
Otras Aplicaciones de Inversión	107,785,870.17	49,635,742.45
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>- 2,086,762,722.72</b>	<b>- 2,109,205,739.94</b>
<b>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
<b>Aplicación</b>	<b>227,301,184.34</b>	<b>249,989,836.23</b>
Servicios de la Deuda	-	-
Interno	40,431,370.81	55,074,634.01
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	186,869,813.53	194,915,202.22
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>- 227,301,184.34</b>	<b>- 249,989,836.23</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>- 423,386,030.55</b>	<b>329,288,122.42</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>1,412,316,125.72</b>	<b>1,083,028,003.30</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>988,930,095.17</b>	<b>1,412,316,125.72</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



f) Informes sobre pasivos contingentes

El informe no es obligatorio para los municipios atendiendo al artículo 48 de la ley General de Contabilidad Gubernamental, sin embargo, se presentan en cuentas de orden las obligaciones contingentes.

g) Notas a los estados financieros

La integración detallada de las notas se encuentra incluida en el Informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

h) Estado analítico del Activo

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado Analítico del Activo					
Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024					
Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 = (1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
<b>ACTIVO</b>	<b>26,865,470,984.29</b>	<b>69,183,653,163.22</b>	<b>70,490,440,383.46</b>	<b>25,558,683,764.05</b>	<b>- 1,306,787,220.24</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>1,422,928,168.21</b>	<b>58,978,856,921.94</b>	<b>59,308,580,398.43</b>	<b>1,093,204,691.72</b>	<b>- 329,723,476.49</b>
Efectivo y Equivalentes	1,412,316,125.72	46,263,113,879.52	46,686,499,910.07	988,930,095.17	- 423,386,030.55
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	14,075,850.23	12,592,400,463.44	12,557,670,832.38	48,805,481.29	34,729,631.06
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,153,252.92	121,449,774.53	64,255,826.33	63,347,201.12	57,193,948.20
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,617,060.66	1,892,804.45	153,829.65	7,878,085.86	1,738,974.80
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
<b>Activo No Circulante</b>	<b>25,442,542,816.08</b>	<b>10,204,796,241.28</b>	<b>11,181,859,985.03</b>	<b>24,465,479,072.33</b>	<b>- 977,063,743.75</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	144,398,205.92	4,756,751,282.57	4,687,726,680.29	213,422,808.20	69,024,602.28
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en	19,661,076,176.20	4,490,407,212.13	5,859,460,661.62	18,292,022,726.71	- 1,369,053,449.49
Bienes Muebles	2,865,892,751.84	371,409,303.78	264,970,942.77	2,972,331,112.85	106,438,361.01
Activos Intangibles	109,808,923.40	27,806,895.88	9,255,614.25	128,360,205.03	18,551,281.63
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 2,205,625,216.29	11,956,247.24	231,132,446.41	2,424,801,415.46	- 219,176,199.17
Activos Diferidos	201,109,513.41	31,554,834.68	2,449,755.69	230,214,592.40	29,105,078.99
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	4,665,882,461.60	514,910,465.00	126,863,884.00	5,053,929,042.60	388,046,581.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

## i) Estado Analítico de la Deuda Pública y otros Pasivos

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b>				
<b>Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos</b>				
<b>Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024</b>				
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>Corto plazo:</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	22,687,740.98	26,456,367.67
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	1,395,279.09	1,628,746.37
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	16,559,306.57	19,335,503.78
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</i>			<b>40,642,326.64</b>	<b>47,420,617.82</b>
<b>Largo plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	861,939,411.18	835,691,889.34
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	52,620,808.29	50,994,171.92
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	615,972,779.68	596,637,275.90
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</i>			<b>1,530,532,999.15</b>	<b>1,483,323,337.16</b>
<b>Total de Otros Pasivos</b>			497,925,631.70	495,113,060.62
<b>Total de Deuda Pública y Otros Pasivos</b>			<b>2,069,100,957.49</b>	<b>2,025,857,015.60</b>

Los saldos presentados en el apartado " Deuda Pública, Corto Plazo" corresponden a la porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo.

Baio protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



II. Información Presupuestaria de acuerdo a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

a) Estado analítico de los ingresos

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Estado Analítico de Ingresos						
Del 1° de enero al 31 diciembre de 2024						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
<b>Impuestos</b>	2,497,049,990.09	-	2,497,049,990.09	2,575,289,501.22	2,575,289,501.22	78,239,511.13
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>						
<b>Contribuciones de Mejoras</b>						
<b>Derechos</b>	362,849,968.33	-	362,849,968.33	336,791,755.39	336,791,755.39	26,058,212.94
<b>Productos</b>	150,127,552.54	-	150,127,552.54	297,168,303.64	297,168,303.64	147,040,751.10
<b>Aprovechamientos</b>	480,237,342.38	-	480,237,342.38	432,607,733.39	432,607,733.39	47,629,608.99
<b>Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	-	-	-	-	-	-
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a Aportaciones</b>	4,849,040,546.12	142,571,484.33	4,991,612,030.45	5,339,685,594.92	5,339,685,594.92	490,645,048.80
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	249,005,065.08	251,806,911.21	500,811,976.29	654,213,577.95	654,213,577.95	405,208,512.87
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>8,588,310,464.54</b>	<b>394,378,395.54</b>	<b>8,982,688,860.08</b>	<b>9,635,756,466.51</b>	<b>9,635,756,466.51</b>	<b>1,047,446,001.97</b>
Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.				<b>Ingresos excedentes</b>		

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
<b>Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios</b>	<b>8,588,310,464.54</b>	<b>394,378,395.54</b>	<b>8,982,688,860.08</b>	<b>9,635,756,466.51</b>	<b>9,635,756,466.51</b>	<b>1,047,446,001.97</b>
Impuestos	2,497,049,990.09	-	2,497,049,990.09	2,575,289,501.22	2,575,289,501.22	78,239,511.13
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos	362,849,968.33	-	362,849,968.33	336,791,755.39	336,791,755.39	26,058,212.94
Productos	150,127,552.54	-	150,127,552.54	297,168,303.64	297,168,303.64	147,040,751.10
Aprovechamientos	480,237,342.38	-	480,237,342.38	432,607,733.39	432,607,733.39	47,629,608.99
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a Aportaciones	4,849,040,546.12	142,571,484.33	4,991,612,030.45	5,339,685,594.92	5,339,685,594.92	490,645,048.80
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	249,005,065.08	251,806,911.21	500,811,976.29	654,213,577.95	654,213,577.95	405,208,512.87
<b>Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado</b>	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Productos	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
<b>Ingresos derivados de financiamiento</b>	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>8,588,310,464.54</b>	<b>394,378,395.54</b>	<b>8,982,688,860.08</b>	<b>9,635,756,466.51</b>	<b>9,635,756,466.51</b>	<b>1,047,446,001.97</b>
Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.				<b>Ingresos excedentes</b>		



b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Objeto de Gasto - Capítulo y concepto)

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024						
Concepto	Ampliaciones/Reducciones		Egresos		Pagado	Subejercicio
	Aprobado	(Reducciones)	Modificado	Devengado		
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
<b>Servicios Personales</b>	<b>2,244,976,709.83</b>	<b>105,180,054.35</b>	<b>2,350,156,764.18</b>	<b>2,346,780,195.95</b>	<b>2,320,125,623.66</b>	<b>3,376,568.23</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,272,451,002.60	8,321,749.61	1,264,129,252.99	1,262,008,983.57	1,262,008,983.57	2,120,269.42
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	77,167,890.21	40,787,027.56	117,954,917.77	117,843,856.04	117,843,856.04	111,061.73
Remuneraciones Adicionales y Especiales	332,769,135.17	26,198,177.12	358,967,312.29	357,827,684.80	357,827,684.80	1,139,627.49
Seguridad Social	34,650,474.44	25,012,277.57	59,662,752.01	59,662,752.01	59,662,752.01	0.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	499,068,789.19	35,277,769.12	534,346,558.31	534,340,948.72	507,686,376.43	5,609.59
Previsiones	8,136,564.31	8,136,564.31	-	-	-	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	20,732,853.91	5,636,883.10	15,095,970.81	15,095,970.81	15,095,970.81	-
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>1,151,160,535.94</b>	<b>337,449,388.19</b>	<b>1,488,609,924.13</b>	<b>1,448,193,125.93</b>	<b>1,377,218,073.58</b>	<b>40,416,798.20</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	38,739,467.24	6,743,261.23	45,482,728.47	31,598,275.62	26,913,677.62	13,884,452.85
Alimentos y Utensilios	41,558,925.60	13,903,689.25	55,462,614.85	50,512,298.20	47,682,307.64	4,950,316.65
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-	-	-	-	-	-
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	375,266,112.27	86,933,558.13	462,199,670.40	457,381,637.59	442,679,922.51	4,818,032.81
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	321,625,918.52	40,122,907.57	281,503,010.95	276,067,850.10	264,143,986.47	5,435,160.85
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	206,098,897.77	59,701,975.71	265,800,873.48	265,567,183.75	248,910,164.55	233,689.73
Vestuarios, Blancos, Prendas de protección y Artículos Deportivos	63,196,651.03	24,578,083.57	87,774,734.60	81,806,164.36	75,527,934.40	5,968,570.24
Materiales y Suministros para Seguridad	32,835,783.04	21,133,256.44	11,702,526.60	11,627,144.67	11,627,144.67	75,381.93
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	71,838,780.47	206,844,984.31	278,683,764.78	273,632,571.64	259,732,935.72	5,051,193.14
<b>Servicios Generales</b>	<b>2,813,428,324.57</b>	<b>255,014,548.55</b>	<b>3,068,442,873.12</b>	<b>2,935,760,021.83</b>	<b>2,823,070,763.72</b>	<b>132,682,851.29</b>
Servicios Básicos	407,518,370.39	177,685,230.13	585,203,600.52	493,272,559.60	483,689,112.21	91,931,042.92
Servicios de Arrendamiento	673,871,446.20	165,325,265.57	839,196,711.77	507,031,529.28	484,906,721.33	1,514,651.35
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	498,417,785.72	76,363,638.58	574,781,424.30	557,308,271.05	507,044,270.27	17,473,153.25
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	94,691,584.46	940,453.29	93,751,131.17	93,413,379.12	92,129,000.00	337,752.05
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	761,755,251.02	60,227,015.03	821,982,266.05	805,131,727.69	790,016,400.07	16,850,538.36
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	141,091,700.39	672,060.53	140,419,639.86	140,419,639.86	133,564,274.18	7,855,365.68
Servicios de Traslados y Viáticos	1,800,196.00	650,826.04	1,149,369.96	936,823.98	917,300.48	212,545.98
Servicios Oficiales	88,768,389.89	39,791,987.48	128,560,377.37	45,370,507.61	43,996,322.74	3,605,894.80
Otros Servicios Generales	145,513,600.50	148,119,257.72	293,632,858.22	292,875,585.64	286,807,362.40	757,272.58
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>862,440,615.48</b>	<b>10,804,977.67</b>	<b>851,635,637.81</b>	<b>849,271,414.53</b>	<b>835,290,239.92</b>	<b>2,364,223.28</b>
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	67,000,000.00	17,321,411.44	84,321,411.44	84,319,892.91	82,620,902.91	1,518.53
Subsidios y Subvenciones	4,000,000.00	-	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	-
Ayudas Sociales	193,951,190.50	97,497,374.31	291,448,564.81	96,453,816.19	95,220,133.54	1,233,682.65
Pensiones y Jubilaciones	585,489,424.98	48,414,849.26	633,904,274.24	537,074,575.72	536,125,063.62	949,512.10
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	12,000,000.00	117,785,834.46	129,785,834.46	129,606,324.46	129,606,324.46	179,510.00
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>342,259,730.94</b>	<b>74,442,947.57</b>	<b>267,816,783.37</b>	<b>232,010,608.37</b>	<b>223,073,304.43</b>	<b>35,806,175.00</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	48,556,195.58	6,973,576.49	55,529,772.07	39,693,754.31	38,931,263.26	1,888,864.78
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	99,005,108.22	87,162,715.04	186,167,823.26	110,429,265.80	109,196,245.00	1,413,126.38
Equipo e Instrumental Médico de Laboratorio	6,206,452.79	14,355,407.74	20,561,860.53	19,773,406.80	19,773,406.80	788,453.73
Vehículos y Equipo de Transporte	91,490,120.25	52,657,485.83	144,147,606.08	26,624,493.12	26,578,209.12	12,208,141.30
Equipo de Defensa y Seguridad	6,350,000.00	3,523,692.31	9,873,692.31	3,845,020.29	3,845,020.29	6,028,672.02
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	73,914,574.10	49,914,354.86	123,828,928.96	110,356,512.00	109,275,429.68	13,472,416.96
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	16,737,280.00	4,557,375.88	21,294,655.88	21,288,156.05	14,473,730.28	6,499.83
<b>Inversión Pública</b>	<b>840,828,280.58</b>	<b>1,156,016,815.05</b>	<b>1,996,845,095.63</b>	<b>1,936,390,754.44</b>	<b>1,794,352,906.73</b>	<b>60,454,341.19</b>
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	813,167,370.71	1,151,179,724.01	1,964,347,094.72	1,903,892,753.53	1,766,672,447.20	60,454,341.19
Obra Pública en Bienes Propios	198,824.11	3,506,007.09	3,704,831.20	3,704,831.20	3,704,831.20	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	27,462,085.76	1,331,083.95	28,793,169.71	28,793,169.71	23,975,628.33	-
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>82,853,427.87</b>	<b>38,731,555.65</b>	<b>44,121,872.22</b>	<b>44,121,572.22</b>	<b>44,121,572.22</b>	<b>300.00</b>
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	82,853,427.87	38,731,555.65	44,121,872.22	44,121,572.22	44,121,572.22	300.00
<b>Deuda Pública</b>	<b>250,362,839.33</b>	<b>244,131,201.74</b>	<b>494,494,041.07</b>	<b>494,469,306.95</b>	<b>490,784,267.50</b>	<b>24,734.12</b>
Amortización de la Deuda Pública	40,954,958.72	523,587.91	40,431,370.81	40,431,370.81	40,431,370.81	-
Intereses de la Deuda Pública	209,407,880.61	24,587,819.08	184,820,061.53	184,820,061.53	184,820,061.53	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	2,049,752.00	2,049,752.00	2,049,752.00	2,049,752.00	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) 1	-	267,192,856.73	267,192,856.73	267,168,122.61	263,483,083.16	24,734.12
<b>Total del Gasto</b>	<b>8,588,310,464.54</b>	<b>1,973,812,526.99</b>	<b>10,562,122,991.53</b>	<b>10,286,997,000.22</b>	<b>9,908,036,751.76</b>	<b>275,125,991.31</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica - por Tipo de Gasto)

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
						6 = (3 - 4)
<b>Gasto Corriente</b>	6,778,778,069.32	673,984,239.95	7,452,762,309.27	7,274,871,080.37	7,050,571,023.01	177,891,228.90
<b>Gasto de Capital</b>	1,183,088,011.52	1,081,573,867.48	2,264,661,879.00	2,168,401,362.81	2,017,426,211.16	96,260,516.19
<b>Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos</b>	40,954,958.72	266,669,268.82	307,624,227.54	307,599,493.42	303,914,453.97	24,734.12
<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	585,489,424.98	-48,414,849.26	537,074,575.72	536,125,063.62	536,125,063.62	949,512.10
<b>Participaciones</b>	-	-	-	-	-	-
<b>Total del Gasto</b>	<b>8,588,310,464.54</b>	<b>1,973,812,526.99</b>	<b>10,562,122,991.53</b>	<b>10,286,997,000.22</b>	<b>9,908,036,751.76</b>	<b>275,125,991.31</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación Administrativa						
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Jefatura de Gabinete	14,416,027.82	-4,783,976.07	9,632,051.75	9,359,105.49	9,130,005.49	272,946.26
Ayuntamiento	58,774,345.40	-13,522,858.43	45,251,486.97	45,167,616.44	44,963,556.74	83,870.53
Secretaría Ejecutiva	275,914,375.90	148,668,834.03	424,583,209.93	332,233,783.26	321,104,778.16	92,349,426.67
Secretaría del Ayuntamiento	165,382,815.94	31,587,828.39	196,970,644.33	194,117,091.62	184,938,343.72	2,853,552.71
Secretaría de Finanzas y Administración	1,779,772,824.32	190,001,334.73	1,969,774,159.05	1,942,228,612.31	1,855,376,944.64	27,545,546.74
Secretaría de la Contraloría	65,468,845.48	-21,287,796.60	44,181,048.88	43,738,577.07	42,202,305.14	442,471.81
Secretaría de Infraestructura Sostenible	901,131,055.43	1,217,464,202.28	2,118,595,257.71	2,057,964,875.02	1,920,123,876.41	60,630,382.69
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	159,279,354.94	83,632,473.78	242,911,828.72	241,428,662.69	225,463,299.04	1,483,166.03
Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva	329,616,911.09	-50,962,356.92	278,654,554.17	271,239,454.64	257,932,883.72	7,415,099.53
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto	196,835,664.03	-85,560,790.96	111,274,873.07	111,105,449.03	105,108,146.55	169,424.04
Programa de Previsión Social	585,489,424.98	-46,870,419.23	538,619,005.75	537,669,493.65	537,669,493.65	949,512.10
Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía	1,311,135,225.41	258,568,792.34	1,569,704,017.75	1,525,418,565.21	1,502,919,071.50	44,285,452.54
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	202,579,397.75	16,678,677.12	219,258,074.87	215,098,046.06	205,532,975.75	4,160,028.81
Secretaría de Desarrollo Económico	109,587,475.83	15,749,523.00	125,336,998.83	120,611,849.94	113,887,354.39	4,725,148.89
Secretaría de Servicios Públicos	2,432,926,720.22	234,449,059.53	2,667,375,779.75	2,639,615,817.79	2,581,683,716.86	27,759,961.96
<b>Total del Gasto</b>	<b>8,588,310,464.54</b>	<b>1,973,812,526.99</b>	<b>10,562,122,991.53</b>	<b>10,286,997,000.22</b>	<b>9,908,036,751.76</b>	<b>275,125,991.31</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación Administrativa						
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Poder Ejecutivo	8,588,310,464.54	1,973,812,526.99	10,562,122,991.53	10,286,997,000.22	9,908,036,751.76	275,125,991.31
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Órganos Autónomos	-	-	-	-	-	-
<b>Total del Gasto</b>	<b>8,588,310,464.54</b>	<b>1,973,812,526.99</b>	<b>10,562,122,991.53</b>	<b>10,286,997,000.22</b>	<b>9,908,036,751.76</b>	<b>275,125,991.31</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional - Finalidad y Función)

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)						
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
<b>Gobierno</b>	<b>3,426,446,573.20</b>	<b>523,376,593.32</b>	<b>3,949,823,166.52</b>	<b>3,782,523,668.78</b>	<b>3,648,302,823.46</b>	<b>167,299,497.74</b>
Legislación	-	-	-	-	-	-
Justicia	88,378,316.84	6,928,207.94	95,306,524.78	94,120,723.03	91,445,024.20	1,185,801.75
Coordinación de la Política de Gobierno	290,686,026.94	133,163,353.92	423,849,380.86	331,467,805.21	323,071,841.45	92,381,575.65
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	523,655,174.94	75,885,210.17	599,540,385.11	584,948,535.49	565,259,309.01	14,591,849.62
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	1,311,135,225.41	232,589,440.08	1,543,724,665.49	1,499,463,947.07	1,477,603,542.98	44,260,718.42
Otros Servicios Generales	1,212,591,829.07	74,810,381.21	1,287,402,210.28	1,272,522,657.98	1,190,923,105.82	14,879,552.30
<b>Desarrollo Social</b>	<b>4,618,248,440.38</b>	<b>975,786,951.00</b>	<b>5,594,035,391.38</b>	<b>5,490,539,316.83</b>	<b>5,271,718,448.67</b>	<b>103,496,074.55</b>
Protección Ambiental	26,803,775.79	4,324,035.62	22,479,740.17	22,039,482.65	21,817,553.25	440,257.52
Vivienda y Servicios a la Comunidad	3,299,128,727.71	1,195,949,322.38	4,495,078,050.09	4,406,803,127.03	4,211,168,858.50	88,274,923.06
Salud	38,052,359.21	4,262,615.45	42,314,974.66	41,212,699.13	39,667,583.26	1,102,275.53
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	137,809,206.84	6,637,821.98	144,447,028.82	139,563,396.35	130,179,735.99	4,883,632.47
Educación	28,099,073.37	1,772,670.77	29,871,744.14	29,832,807.02	29,457,265.04	38,937.12
Protección Social	793,615,607.17	81,867,911.86	711,747,695.31	705,259,941.69	697,154,056.70	6,487,753.62
Otros Asuntos Sociales	294,739,690.29	146,643,532.10	441,383,222.39	445,827,862.96	442,273,375.93	2,268,295.23
<b>Desarrollo Económico</b>	<b>212,252,611.63</b>	<b>100,343,314.90</b>	<b>312,595,926.53</b>	<b>308,471,270.16</b>	<b>287,936,764.63</b>	<b>4,124,656.37</b>
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	51,711,475.46	1,612,511.15	53,323,986.61	52,836,869.77	50,055,706.56	487,116.84
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	-	-	-	-	-	-
Comunicaciones	93,532,041.81	90,302,167.99	183,834,209.80	182,937,000.15	167,623,577.93	897,209.65
Turismo	12,486,063.98	5,633,604.14	18,119,668.12	16,632,799.22	15,122,068.44	1,486,868.90
Ciencia, Tecnología e Innovación	-	-	-	-	-	-
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	54,523,030.38	2,795,031.62	57,318,062.00	56,064,601.02	55,135,411.70	1,253,460.98
<b>Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</b>	<b>331,362,839.33</b>	<b>374,305,667.77</b>	<b>705,668,507.10</b>	<b>705,462,744.45</b>	<b>700,078,715.00</b>	<b>205,762.65</b>
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	-	225,251,432.34	225,251,432.34	225,251,432.34	225,251,432.34	-
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	331,362,839.33	118,138,621.30	213,224,218.03	213,043,189.50	211,344,199.50	181,028.53
Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	267,192,856.73	267,192,856.73	267,168,122.61	263,483,083.16	24,734.12
<b>Total del Gasto</b>	<b>8,588,310,464.54</b>	<b>1,973,812,526.99</b>	<b>10,562,122,991.53</b>	<b>10,286,997,000.22</b>	<b>9,908,036,751.76</b>	<b>275,125,991.31</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Programática)

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Gasto por Categoría Programática						
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
<b>Programas</b>						
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>337,878,252.42</b>	<b>33,381,179.00</b>	<b>304,497,073.42</b>	<b>298,522,816.11</b>	<b>288,510,398.73</b>	<b>5,974,257.31</b>
Sujetos a Reglas de Operación	121,635,394.03	5,091,759.19	126,727,153.22	125,772,034.00	121,676,537.10	955,119.22
Otros Subsidios	216,242,858.39	38,472,938.19	177,769,920.20	172,750,782.11	166,833,861.63	5,019,138.09
<b>Desempeño de las Funciones</b>	<b>5,768,492,412.27</b>	<b>1,716,524,613.85</b>	<b>7,485,017,026.12</b>	<b>7,233,229,469.53</b>	<b>6,945,624,078.35</b>	<b>251,787,556.59</b>
Prestación de Servicios Públicos	3,423,836,904.66	437,720,366.69	3,861,557,271.35	3,781,253,297.14	3,673,594,319.44	80,303,974.21
Provisión de Bienes Públicos	-	-	-	-	-	-
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	1,265,985,309.36	171,264,699.20	1,437,250,008.56	1,331,508,193.29	1,252,891,817.93	105,741,815.27
Promoción y fomento	234,208,309.94	5,084,591.78	239,292,901.72	234,450,135.78	223,374,946.02	4,842,765.94
Regulación y supervisión	52,881,508.28	2,528,289.35	55,409,797.63	54,156,856.07	53,227,666.75	1,252,941.56
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	-	-	-	-	-	-
Específicos	67,000,000.00	17,321,614.64	84,321,614.64	84,320,096.11	82,621,106.11	1,518.53
Proyectos de Inversión	724,580,380.03	1,082,605,052.19	1,807,185,432.22	1,747,540,891.14	1,659,914,222.10	59,644,541.08
<b>Administrativos y de Apoyo</b>	<b>579,339,902.28</b>	<b>59,612,066.42</b>	<b>638,951,968.70</b>	<b>623,603,072.83</b>	<b>602,276,576.26</b>	<b>15,348,895.87</b>
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	515,499,665.50	77,620,580.91	593,120,246.41	578,528,396.79	558,839,170.31	14,591,849.62
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	63,840,236.78	18,008,514.49	45,831,722.29	45,074,676.04	43,437,405.95	757,046.25
Operaciones ajenas	-	-	-	-	-	-
<b>Compromisos</b>	<b>5,529,845.42</b>	<b>424,277.21</b>	<b>5,105,568.21</b>	<b>5,100,470.01</b>	<b>5,022,402.30</b>	<b>5,098.20</b>
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	5,529,845.42	424,277.21	5,105,568.21	5,100,470.01	5,022,402.30	5,098.20
Desastres Naturales	-	-	-	-	-	-
<b>Obligaciones</b>	<b>585,489,424.98</b>	<b>46,870,419.23</b>	<b>538,619,005.75</b>	<b>537,669,493.65</b>	<b>537,669,493.65</b>	<b>949,512.10</b>
Pensiones y jubilaciones	585,489,424.98	46,870,419.23	538,619,005.75	537,669,493.65	537,669,493.65	949,512.10
Aportaciones a la seguridad social	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de estabilización	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	-	-	-	-	-	-
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>	<b>1,311,580,627.17</b>	<b>11,158,865.43</b>	<b>1,322,739,492.60</b>	<b>1,321,703,555.48</b>	<b>1,265,450,719.31</b>	<b>1,035,937.12</b>
Gasto Federalizado	1,311,580,627.17	11,158,865.43	1,322,739,492.60	1,321,703,555.48	1,265,450,719.31	1,035,937.12
Participaciones a entidades federativas y municipios	-	-	-	-	-	-
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	-	-	-	-	-	-
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	-	267,192,856.73	267,192,856.73	267,168,122.61	263,483,083.16	24,734.12
<b>Total del Gasto</b>	<b>8,588,310,464.54</b>	<b>1,973,812,526.99</b>	<b>10,562,122,991.53</b>	<b>10,286,997,000.22</b>	<b>9,908,036,751.76</b>	<b>275,125,991.31</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



III - Anexos

La integración detallada de los anexos se encuentra incluida en el informe referido en el numeral III, del Informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

**Tomo II Cuenta Publica Sector Paramunicipal Ejercicio 2024.**

Información Consolidada de las Entidades Paramunicipales, así como, las Cuentas Públicas de los siguientes organismos:

- Instituto de la Juventud Regia
- Instituto Municipal de las Mujeres Regias
- Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey
- Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey
- Fideicomiso Distrito Tec

La integración detallada de la Cuenta Pública Sector Paramunicipal se encuentra incluida en el informe referido en el Tomo II, del Informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

Para los reportes del Tomo I. En el caso de los informes presupuestales y su declaratoria de decir verdad y firmas correspondientes, se encuentran incluidos en el informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

Para los informes contables se encuentra incluida en el informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024, la declaratoria de decir verdad y firmas correspondientes a los estados financieros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción III, inciso f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, **SE APRUEBA** el envío del Informe de la Cuenta Pública municipal correspondiente al ejercicio 2024, al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado en los términos del considerando NOVENO del presente Dictamen.



**SEGUNDO.** Que el Informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024, no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad o que se hayan formulado en revisiones ya auditadas.

**TERCERO.** Publíquese el presente Dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE  
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE MARZO DE 2025**

**SÍNDICA PRIMERA BLANCA PAOLA CONTRERAS TORRES  
COORDINADORA  
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MATÍAS GARCÍA GÁRATE  
INTEGRANTE  
(SIN RÚBRICA)**



**REGIDORA AGLAEE IDALIA SÁNCHEZ VALDEZ  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**

**REGIDOR FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES  
INTEGRANTE  
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**

**REGIDOR GIBRAN OLAGER ORNELAS BUSTOS  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**



INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024



Gobierno de Monterrey

Informe de la Cuenta Pública 2024



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY

INFORME DE CUENTA PÚBLICA

2024

FEBRERO 2025



**MTY**

**AQUÍ SE RESUELVE**



# **FIDEM**

## **FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY**



**CONTENIDO**

<b>Introducción y Fundamento Legal</b>	<b>4</b>
<b>I.- Información Contable de Acuerdo a la Norma emitida por el CONAC</b>	
a) Estado de Situación Financiera	6
b) Estado de Actividades	7
c) Estado de Variación de la Hacienda Pública	9
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera (origen y aplicación)	10
e) Estado de Flujos de Efectivo	12
f) Notas a los Estados Financieros	14
g) Estado Analítico del Activo	35
h) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos	36
i) Informe de Pasivos Contingentes	37
<b>II.- Información Presupuestaria de Acuerdo a la Norma emitida por el CONAC</b>	
a) Estado Analítico de Ingresos	39
b) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa)	40
c) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Económica- Por Tipo de Gasto)	41
d) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto - Capítulo y Concepto)	42
e) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Programática)	44
f) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Funcional - Finalidad y Función)	45
g) Endeudamiento Neto	46
<b>III.- Anexos</b>	
a) Relación de Cuentas Bancarias Específicas al 31 de diciembre del 2024	48
b) Integración de bienes inmuebles, muebles e intangibles al 31 de diciembre del 2024	49
c) Indicadores de Postura Fiscal	52
d) Esquemas bursátiles y de coberturas financieras	53
e) Formatos de la Ley de Disciplina Financiera	54



### Introducción y Fundamento Legal

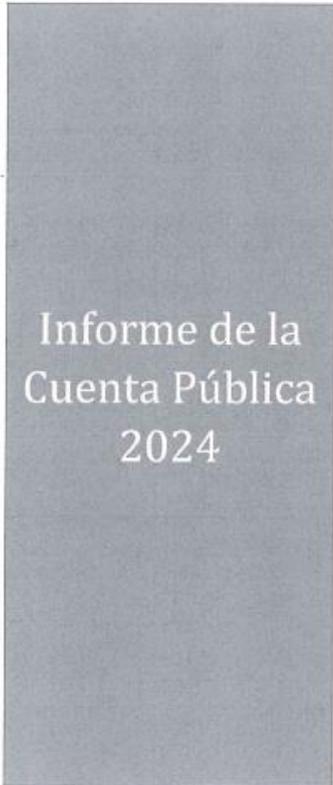
La Directora General del Fideicomiso BP417 denominado Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey, presentó el Informe de la **Cuenta Pública 2024** ante el Comité Técnico del Fideicomiso, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Clausula DÉCIMA numeral 4 del contrato de Fideicomiso.

Los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, según consta en el Acta Quinta de la Administración 2024-2027; celebrado en fecha 27 de febrero del 2025, analizaron y aprobaron el presente Informe de la Cuenta Pública 2024.

Para efectos de su presentación y cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el Artículo 58, menciona que los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública, así mismo en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial el día 11 de octubre de 2016, señala en el numeral 8 Publicación y Entrega de Información; los formatos para dar cumplimiento a la LDF especificados en el Anexo 1 se deberán publicar en la página oficial de internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate, de acuerdo a los tiempos en los cuales deben de presentar sus informes trimestrales, conforme lo establece la LGCG.

Una vez aprobado el contenido del presente reporte, se remitió al H. Congreso del Estado de Nuevo León, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, Fracción III, Inciso e) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Artículos 7, 9 y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y al Artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A continuación, se presenta el Informe de la **Cuenta Pública 2024** del Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey.



**I. Información Contable de Acuerdo con la Norma Emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Diciembre de 2024  
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023	Concepto	2024	2023
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Activo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalencias	6,233,830	8,014,322	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,350,668	360,648
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	8,371	288	Devoluciones por Pagar a Corto Plazo	0	0
Impuestos	0	0	Posición a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Existencias por Pérdida o Defensivos de Activos Circulantes	0	0	Reserva Circulante a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceiros en Garantía y/o Administrados a Corto Plazo	0	0
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>6,792,219</b>	<b>8,015,340</b>	Provisiones a Corto Plazo	2	0
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>2,350,670</b>	<b>360,648</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	<b>Pasivo No Circulante</b>		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Planos, Estudios, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	Devoluciones por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	2,827,000	319,164	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	50,000	50,000	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-22,002,472	-25,945,411	Fondos y Bienes de Terceiros en Garantía y/o Administrados a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Provisiones a Largo Plazo	384,684	0
Reserva por Pérdida o Defensivos de Activos no Circulantes	0	0	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>384,684</b>	<b>0</b>
Otros Activos no Circulantes	35,071,000	47,074,305	<b>Total del Pasivo</b>	<b>3,079,972</b>	<b>360,648</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>14,964,628</b>	<b>22,588,048</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>21,756,847</b>	<b>31,613,388</b>	Hacienda Pública/Patrimonio Constituido	0	0
			Aportaciones	0	0
			Contribuciones de Capital	0	0
			Adquisición de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	16,717,267	31,219,420
			Resultados del Ejercicio (Abono/Gaño)	-15,267,122	2,968,528
			Resultados de Ejercicios Anteriores	21,674,368	26,283,011
			Reservas	0	0
			Reservas	0	0
			Reservaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
			Exceso e Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Reservado por Posición Monetaria	0	0
			Reservado por Tratamiento de Activos no Monetarios	0	0
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>16,717,267</b>	<b>31,219,420</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>21,756,839</b>	<b>31,613,387</b>

Bajo protesta de solemnidad declaro que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Dra. Mayela Martínez Lourdes Quiroga Tamez  
Directora General del Fideicomiso M. 29411 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY  
Estado de Actividades  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024  
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
Ingresos de Gestión	0	0
Impuestos	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	0	0
Productos	0	0
Aprovechamientos	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	127,246,064	10,876,704
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	127,246,064	10,876,704
Otros Ingresos y Beneficios	1,683,659	193,800
Ingresos financieros	1,572,859	152,800
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Distribución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	10,000	40,000
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>128,929,723</b>	<b>11,070,504</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
Gastos de Funcionamiento	8,777,873	3,335,761
Servicios Personales	5,126,074	1,788,844
Materiales y Suministros	38,882	42,063
Servicios Generales	3,083,113	1,004,755
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	0	0



Gobierno de Monterrey

Informe de la Cuenta Pública 2024



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY  
Estado de Actividades  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024  
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023
Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Extranjero	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Ayudas Financieras	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	10,035,273	4,766,215
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	9,746,660	4,766,215
Provisiones	288,614	0
Disminución de Inventarios	0	0
Otros Gastos	0	0
Inversión Pública	122,376,499	0
Inversión Pública no Capitalizable	122,376,499	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	141,188,845	8,101,576
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-12,357,122	2,868,526

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Dra. Mayra María de Lourdes Quiroga Tamez  
Directora General del Fideicomiso No. BP417 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



Informe de la Cuenta Pública 2024



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY  
Estado de Variación en la Hacienda Pública  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024  
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Cuenta Pública y Patrimonio	TOTAL
<b>Hacienda Pública Patrimonio Contribuido Neto de 2023</b>	\$				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio	0	0	0	0	0
<b>Hacienda Pública Patrimonio Generado Neto de 2023</b>		18,250,011	2,068,520		19,318,531
Resultados de Ejercicio (Ahorro/Cesación)	0	0	2,068,520	0	2,068,520
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	18,250,011	0	0	18,250,011
Revoluciones	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Reasignaciones de Recursos de Ejercicios Anteriores	0	0	0	0	0
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio Neto de 2023</b>				0	0
Resultado por Pasado Monetario	0	0	0	0	0
Resultado por Transferencia de Activos y Pasivos	0	0	0	0	0
<b>Hacienda Pública Patrimonio Neto Final de 2023</b>	\$	18,250,011	2,068,520	0	19,318,531
<b>Cambios en la Hacienda Pública Patrimonio Contribuido Neto de 2024</b>	\$				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio	0	0	0	0	0
<b>Variaciones de la Hacienda Pública Patrimonio Generado Neto de 2024</b>		2,823,478	-12,357,122		-9,533,644
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Cesación)	0	0	-12,357,122	0	-12,357,122
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	2,823,478	0	0	2,823,478
Revoluciones	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Reasignaciones de Recursos de Ejercicios Anteriores	0	0	0	0	0
<b>Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio Neto de 2024</b>				0	0
Resultado por Pasado Monetario	0	0	0	0	0
Resultado por Transferencia de Activos y Pasivos	0	0	0	0	0
<b>Hacienda Pública Patrimonio Neto Final de 2024</b>	\$	19,073,489	-10,288,602	0	8,784,887

Dejo protesta de decir verdad de que los Estados Financieros y sus notas, son verdaderos y correctos y son responsabilidad del emisor.

Dra. Myriela Martínez Lourdes Durágora Tamez  
Directora General del Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY  
Estado de Cambios en la Situación Financiera  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024  
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	<b>14,834,527</b>	<b>4,977,978</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>2,231,224</b>	<b>8,103</b>
Efectivo y Equivalentes	2,231,224	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	8,103
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	<b>12,603,303</b>	<b>4,969,875</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	2,107,937
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	2,861,938
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	12,603,303	0
<b>PASIVO</b>	<b>2,645,623</b>	<b>0</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>2,357,039</b>	<b>0</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,357,039	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0



Gobierno de Monterrey

Informe de la Cuenta Pública 2024



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY  
Estado de Cambios en la Situación Financiera  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024  
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>288,584</b>	<b>0</b>
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	288,584	0
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>2,823,478</b>	<b>15,325,650</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>2,823,478</b>	<b>15,325,650</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	15,325,650
Resultados de Ejercicios Anteriores	2,823,478	0
Revelados	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Dra. Marcela María de Lourdes Quiroga Tamez  
Directora General del Fideicomiso No. BP417 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY

Estado de Flujos de Efectivo

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024

(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>128,831,723</b>	<b>12,212,495</b>
Impuestos	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	0	0
Productos	0	0
Aprovechamientos	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	10,000	193,900
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	127,248,064	10,876,704
Otros Orígenes de Operación	1,573,659	1,141,990
<b>Aplicación</b>	<b>8,686,448</b>	<b>3,048,635</b>
Servicios Personales	4,980,991	1,742,387
Materiales y Suministros	58,882	42,063
Servicios Generales	3,412,655	1,264,185
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	0	0
Pensionamientos y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	233,920	0
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>120,145,275</b>	<b>9,163,860</b>



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY

Estado de Flujos de Efectivo

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024

(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
Origen	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Origenes de Inversión	0	0
Aplicación	122,376,499	4,129,363
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	122,376,499	3,630,030
Bienes Muebles	0	599,334
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>-122,376,499</b>	<b>-4,129,363</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
Origen	0	0
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Origenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	0	0
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0	0
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Incremento/Diminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>-2,231,224</b>	<b>5,034,497</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>9,015,072</b>	<b>3,980,575</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>6,783,848</b>	<b>9,015,072</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Dra. Mayeja-Maria de Lourdes Quiroga Tamez  
Directora General del Fideicomiso No. BP417 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los presentes postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad, para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- a) Notas de desglose;
- b) Notas de memoria (cuenta de orden), y
- c) Notas de gestión administrativa.

a) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

• Efectivo y Equivalente:

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 LA CUENTA DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE ESTA INTEGRADA COMO SIGUE:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
EFECTIVO	0.00	10,000.00
BANCOS/TESORERÍA	6,593,999.81	8,815,223.83
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	0.00	0.00
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS Y OTROS	189,848.00	189,848.00
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	0.00	0.00
<b>Suma</b>	<b>6,783,847.81</b>	<b>9,015,071.83</b>



## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

## Bancos y Tesorería:

BANCOS	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
BANCO BANCREA SA	6,264,854.35	8,689,969.06
AFIRME	329,145.46	125,254.77
BBVA	0.00	0.00
<b>Suma</b>	<b>6,593,999.81</b>	<b>8,815,223.83</b>

## Derechos a recibir Efectivo y Equivalente y Bienes o Servicios a Recibir:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	0.00	0.00
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	0.00	0.00
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO	8,371.20	267.99
<b>Suma</b>	<b>8,371.20</b>	<b>267.99</b>

## Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
TERRENOS	0.00	0.00
CONSTRUCCIONES EN PROCESOS	0.00	0.00
CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIÓN DE PARQUES Y PLAZAS	0.00	0.00
CONSTRUCCIÓN EN VIAS DE COMUNICACIÓN BANQUETAS	0.00	0.00
INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONTRUCCIONES	0.00	0.00
<b>Subtotal BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONTRUCCIONES EN PROCESO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Los proyectos de Inversión Pública del ejercicio 2024 se concluyeron al 100% durante este ejercicio.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Bienes muebles, maquinaria y equipo de administración.

CONCEPTO	VALOR ADQUISICION	DEPRECIACION DEL EJERCICIO	DEPRECIACION ACUMULADA	IMPORTE NETO	TASA DE DEPRECIACION
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>					
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIAS	73,383.26	12,110.72	11,523.86	61,859.40	10%
EQUIPOS DE COMPUTOS Y TECNOLOGIA	267,918.03	36,169.56	182,105.92	85,812.11	30%
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL</b>					
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	7,999.00	0.00	7,200.00	799.00	30%
<b>OTROS BIENES MUEBLES</b>					
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	40,398.16	3,635.88	18,179.39	22,218.77	10%
<b>VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE</b>					
AUTOMOVILES	279,061.00	55,816.20	55,816.20	223,264.80	20%
<b>Subtotal BIENES MUEBLES</b>	<b>668,779.45</b>	<b>107,732.36</b>	<b>274,825.37</b>	<b>393,954.08</b>	
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>					
SOFTWARE	50,000.00	0.00	49,999.00	1.00	100%
LICENCIAS					
<b>Subtotal ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>50,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>49,999.00</b>	<b>1.00</b>	
<b>BIENES MUEBLES EN COMODATO</b>					
VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	5,420,496.00	906,946.60	4,651,071.60	769,424.40	10%
OTROS BIENES MUEBLES	31,906,817.44	3,383,909.59	18,107,576.88	13,801,240.56	10%
<b>Subtotal BIENES MUEBLES EN COMODATO</b>	<b>37,329,313.44</b>	<b>4,289,856.19</b>	<b>22,758,648.48</b>	<b>14,570,664.96</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>38,046,092.89</b>	<b>4,397,588.55</b>	<b>23,083,472.85</b>	<b>14,964,620.04</b>	

Los vehículos y Equipo Terrestre y otros bienes Muebles, se tienen Comodatados a través de contrato, al Municipio de Monterrey.

El monto de la depreciación durante el ejercicio del 2024 se calculó en base a las reglas de registro y Valoración de Patrimonio por CONAC de la siguiente manera:

$$\text{Depreciación} = \text{Costo de Adquisición de Activo depreciable o amortizable} - \text{Valor de deshecho} \\ \text{Vida útil}$$



**PASIVO**

Este rubro se integra en dos grupos, el Pasivo Circulante y el Pasivo No Circulante, en éstos inciden pasivos derivados de operaciones por servicios personales, cuentas por pagar por operaciones presupuestarias devengadas y contabilizadas al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente; Pasivos por obligaciones laborales, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
PASIVO CIRCULANTE	2,750,987.93	393,948.63

**Pasivo Circulante**

Destacan entre las principales partidas del Pasivo Circulante las siguientes:

CONCEPTO	Importe	Plazo (días)
INGRESOS POR CLASIFICAR		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,405,792.14	28.00
CONTRATISTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
IMPUESTO ESTATAL 3% SOBRE NOMINA	22,977.00	17.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	154,173.00	17.00
CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	127,872.46	17.00
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	40,173.33	21.00
<b>Suma PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>2,750,987.93</b>	

**Proveedores por Pagar a Corto Plazo**

Representa los adeudos con los proveedores derivados de contratos y/o prestaciones de servicios del Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey, con vencimiento menor o igual a doce meses.



## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

**Contratistas por Pagar a Corto Plazo**

Representa los adeudos con los contratistas derivados de contratos y/o licitaciones del Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey, con vencimiento menor o igual a doce meses.

**Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo**

El importe de esta cuenta está constituido principalmente por: Retenciones de ISR por Ingresos de Salarios y Asimilados a sueldos y salarios, mismos que se pagarán en el siguiente mes, según las disposiciones del SAT.

**Contribuciones de Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo**

El importe de esta cuenta está constituido principalmente por las obligaciones de pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Infonavit, mismos que se pagarán en el siguiente mes, según las disposiciones fiscales aplicables.

**Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo**

El importe de esta cuenta está constituido principalmente por: Sueldo y prestaciones devengados por los trabajadores al momento de emisión de los estados financieros.

**Pasivo No Circulante**

De acuerdo con el cálculo actuarial, realizado por el Despacho Estudios Actuariales y Diseño de Plan de Pensiones durante el ejercicio 2024, el cual fue elaborado observando la Norma de Información Financiera D3 emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas e Información Financiera (CINIF), el saldo al 31 de diciembre de 2024 registrado en cuentas de pasivo no circulante de provisiones de largo plazo por el pasivo contingente de obligaciones laborales asciende a un importe neto de \$288,584.00.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

CONCEPTO	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8,777,073.08	3,335,761.34
<b>Suma</b>	<b>8,777,073.08</b>	<b>3,335,761.34</b>

Otros Ingresos y Beneficios

Ingresos Financieros.

CONCEPTO	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
INTERESES GANADOS EN CUENTA BANCARIA	1,573,658.61	153,799.80
VENTA DE BASES DE LICITACIÓN/INVITACIÓN	10,000.00	40,000.00
DAÑOS A BIENES DEL FIDEICOMISO		
PENAS CONVENCIONALES		
OTRO INGRESOS		
<b>Suma</b>	<b>1,583,658.61</b>	<b>193,799.80</b>



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Gastos y Otras Pérdidas.

Gastos de Funcionamiento

CONCEPTO	DICIEMBRE 2024	
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>8,777,073.08</b>
Servicios Personales	5,135,077.99	
Materiales y Suministros	58,881.65	
Servicios Generales	3,583,113.44	
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
DEPRECIACION Y AMORTIZACION CONTABLE DEL PERIODO		9,746,688.62
PROVISION DE OBLIGACIONES LABORALES		288,584.00
INVERSIÓN PÚBLICO NO CAPITALIZABLE		
<b>Suma de GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		<b>18,812,345.70</b>

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

En el periodo que se informa el patrimonio generado, procede de un desahorro del ejercicio derivado de las transferencias recibidas del Municipio de Monterrey menos los gastos ejercidos atendiendo al presupuesto de egresos autorizados.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Efectivo y equivalentes

CONCEPTO	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
EFECTIVO	0.00	10,000.00
BANCOS/TESORERÍA	6,593,999.81	8,815,223.83
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	0.00	0.00
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS Y OTROS	189,848.00	189,848.00
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	0.00	0.00
<b>EFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	<b>6,783,847.81</b>	<b>9,015,071.83</b>
<b>CAMBIO EN SITUACION FINANCIERA</b>	<b>2,231,224.02</b>	

Adquisiciones de Bienes Muebles

Nota: En el periodo correspondiente de enero a diciembre de 2024 se realizaron Adquisiciones de Bienes Patrimoniales, los cuales consistieron en un Equipo de Fumigación, 3 Remolques y 6 Podadoras. El importe erogado por estas adquisiciones fue de **\$2,258,310.88**.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



**Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios.**

CONCEPTO	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
Ahorro/Desahorro de rubros Extraordinarios	-7,670,949.30	7,734,742.74
Movimientos de partidas (o rubros) que NO afectan al efectivo		
Depreciación	-4,397,588.55	-4,766,214.81
Amortización		
Incrementos en las provisiones	-288,584.00	
Incrementos en provisiones producidos por revaluación		
Ganancia/pérdida en ventas de propiedad, planta y equipo		
Incremento en cuentas por cobrar		
Partidas extraordinarias		
Inversión Pública		
<b>Ahorro/Desahorro</b>	<b>-12,357,121.85</b>	<b>2,968,527.93</b>

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS CONTABLES, ASI COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY  
 Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables  
 Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024  
 (Cifras en pesos)

<b>1. Total de Ingresos Presupuestarios</b>	<b>128,831,723</b>
<b>2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios</b>	<b>0</b>
2.1 Ingresos Financieros	0
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	0
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	0
<b>3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables</b>	<b>0</b>
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	0
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	0
<b>4. Total de Ingresos Contables</b>	<b>128,831,723</b>

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY  
 Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables  
 Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024  
 (Cifras en pesos)

<b>1. Total de Egresos Presupuestarios</b>	<b>133,411,883</b>
<b>2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables</b>	<b>124,634,810</b>
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0
2.2 Materiales y Suministros	0
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	0
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	426,996
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,831,315
2.9 Activos Biológicos	0
2.10 Bienes Inmuebles	0
2.11 Activos Intangibles	0
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	122,376,499
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0
2.15 Compra de Títulos y Valores	0
2.16 Concesión de Préstamos	0
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0
2.19 Amortización de la Deuda Pública	0
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0
<b>3. Más Gastos Contables No Presupuestarios</b>	<b>132,411,772</b>
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	9,746,689
3.2 Provisiones	288,584
3.3 Disminución de Inventarios	0
3.4 Otros Gastos	0
3.5 Inversión Pública no Capitalizable	122,376,499
3.6 Materiales y Suministros (Consumos)	0
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0
<b>4. Total de Gasto Contable</b>	<b>141,188,345</b>



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten a modifiquen el balance del ente contable, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, de sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

Cuentas de orden Contables:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2024
VALORES	
EMISION DE OBLIGACIONES	
AVALES Y GARANTIAS	
JUICIOS	
INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA LA PRESENTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	
BIENES EN CONCESION O COMODATOS	
OBLIGACIONES LABORALES CONTINGENTES	

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Cuentas de Orden Presupuestales:

Cuentas de Ingresos:

CONCEPTOS	DICIEMBRE 2024
LEY DE INGRESOS	
LEY DE INGRESOS ESTIMADAS	61,150,865.28
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	128,831,722.78
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	67,680,857.50
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	128,831,722.78
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	128,831,722.78

Cuentas de Egresos:

CONCEPTOS	DICIEMBRE 2024
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADOS	61,150,865.28
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	2,518,331.59
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADOS	76,112,400.95
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDOS	134,744,934.64
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	133,411,882.89
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	130,829,026.45
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	130,829,026.45

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----

**NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA****1) Introducción**

El Informe de la Cuenta Pública 2024, ha sido elaborado en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley de Disciplina Financiera, diversas normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en base a las NIF aplicables.

La integración del presente informe tiene la finalidad de ser presentado ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey, para posteriormente remitirse al H. Congreso del Estado y a la población en general.

**2) Panorama Económico y Financiero**

Los ingresos que ha recaudado el Fideicomiso durante del ejercicio fiscal 2024, dependen las transferencias del Municipio de Monterrey e ingresos propios.

**3) Historia Fecha de creación**

Que el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, aprobó a la Administración Pública Municipal, la celebración de un contrato para constituir un fideicomiso público, según consta en el acta No. 39 de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de diciembre del 2016, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de diciembre del 2016, con el propósito de administrar y/o distribuir los recursos adicionales del impuesto predial derivados de la actualización de la tabla de valores unitarios de suelo y construcciones aprobados por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, contrato formalizado en fecha 06 de marzo del año 2017, celebrado entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León, como "EL FIDEICOMITENTE" y por otra parte, Banco Bancrea, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, con el carácter de "EL FIDUCIARIO", y para efectos de su identificación se le asignó el número BP417 denominado Fideicomiso La Gran Ciudad, siendo un fideicomiso público con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte de la administración pública paramunicipal.

Que en fecha 27 de octubre del 2022, en el Acta número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, se aprobó el Dictamen para la modificación de la denominación del Fideicomiso BP417, de Fideicomiso la Gran Ciudad "FIDEGRAN" a Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey "FIDEM", por lo que, en fecha 17 de febrero de 2023, se realizó el Primer Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso número BP417.

27



#### 4) Organización y Objeto Social

##### a. Objeto social y principal actividad

El objetivo principal del fideicomiso consiste en otorgar o transformar los servicios públicos que brinda actualmente el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en servicios públicos de calidad y eficiencia, así como a apoyar cualquier tipo de acción o programa y al seguimiento de estos en relación con dicho objetivo.

##### b. Ejercicio fiscal

El presente Informe de la **Cuenta Pública 2024**, comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

##### c. Régimen Jurídico

###### EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL FIDEICOMISO SE FORMA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León.
- Ley de desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
- Demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

**d. Consideraciones Fiscales**

El Fideicomiso tiene la obligación fiscal de retener y enterar los siguientes impuestos:

- Impuesto Sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios
- Impuesto sobre la Renta por Asimilados a Salarios
- Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales
- Impuesto 3% sobre Nómina
- Cuotas Obrero-Patronales de Seguridad Social (IMSS e Infonavit)

Además, está obligado a presentar la Declaración Informativa mensual de Proveedores (DIOT).

**e. Estructura Organizacional Básica**

El Fideicomiso solo cuenta con una unidad administrativa: Administración.

**5) Bases de Preparación de los Estados Financieros**

- a) Los estados financieros de la entidad se prepararon de conformidad con las siguientes disposiciones normativas que le son aplicables en su carácter de Ayuntamiento del Municipio de la Ciudad de Monterrey;
- ✓ Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - ✓ Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. (CONAC).
  - ✓ Por los postulados básicos y por el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG).
  - ✓ La Ley de Ingresos Municipal y Presupuesto de Egresos Municipal 2024.
  - ✓ Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
  - ✓ Las Normas de Información Financiera.



- b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de mediciones utilizadas para la elaboración de los estados financieros fue con base en el costo histórico principalmente.
- c) Asimismo, los estados financieros han sido elaborados siguiendo los postulados básicos que se mencionan a continuación:
1. **Sustancia Económica.** Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del sistema de contabilidad gubernamental.
  2. **Entes Públicos.** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.
  3. **Existencia Permanente.** La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.
  4. **Revelación Suficiente.** Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.
  5. **Importancia Relativa.** La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.
  6. **Registro e Integración Presupuestaria.** La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo con la naturaleza económica que le corresponda. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.



7. **Devengo Contable.** Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. Atendiendo a la norma de momentos contables de ingresos vigente a la fecha, el ingreso de los recursos fiscales se registra cuando se recaudan las contribuciones, considerando estos ingresos como auto determinables. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
8. **Valuación.** Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.
9. **Dualidad Económica.** El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.
10. **Consistencia.** Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

d) Normatividad supletoria:

La supletoriedad de las normas opera cuando existiendo una figura jurídica en un ordenamiento legal, ésta no se encuentra regulada en forma clara y precisa, sino que es necesario acudir a otro tipo de leyes para determinar sus particularidades. La referencia para el municipio para la determinación de los avances trimestrales de gestión y de cuenta pública se basa en los términos que la legislación lo establece; de esta manera, la supletoriedad se da en debida coherencia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en base:



- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. (CONAC).
- La ley de Ingresos Municipal y Presupuesto de Egresos Municipal.
- Las Normas de Información Financiera.

**6) Políticas de Contabilidad Significativas**

Se informará sobre los cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.

**7) Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario**

El Fideicomiso no cuenta con activos y pasivos en moneda extranjera.

**8) Reporte Analítico del Activo**

El reporte analítico del activo se presenta en el Numeral I, **página 35**

Adicionalmente, se informa los bienes con que cuenta este Fideicomiso al **31 de diciembre del 2024 Numeral III, Inciso b).**

**9) Fideicomisos Mandatos y Análogos**

No se cuenta con Fideicomisos Mandatos y Análogos.

**10) Reporte de la Recaudación**

A la fecha del presente reporte, el Fideicomiso ha recaudado los ingresos siguientes:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2024
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	



Gobierno de Monterrey

Informe de la Cuenta Pública 2024



TRANSFERENCIAS MUNICIPIO DE MONTERREY	127,248,064.17
SUBSIDIOS	
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	
INTERESES GANADOS EN CUENTAS BANCARIAS	1,573,658.61
VENTA DE BASES Y OTROS INGRESOS	10,000.00
PENAS CONVENCIONALES	
<b>Suma</b>	<b>128,831,722.78</b>

**11) Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda**

El estado analítico de la deuda se encuentra dentro del cuerpo del presente informe, en cual se encuentra en la **página 36**

**12) Calificaciones Otorgadas**

El Fideicomiso no ha recibido calificación alguna por parte de ninguna Agencia Calificadora.

**13) Proceso de Mejora**

- a) Principales políticas de Control Interno, se encuentra en implementación.
- b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance.

El objetivo principal del Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey consiste en otorgar o transformar los servicios públicos que brinda el Municipio de Monterrey.



**14) Información por Segmentos**

No se encuentra por Segmentos.

**15) Eventos posteriores al Cierre**

No se realizaron movimientos posteriores al cierre para el periodo que se informa.

**16) Partes relacionadas**

No se cuenta con Partes Relacionadas.

**17) Responsabilidad sobre la Presentación Razonable de la Información Contable**

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

**Dra. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez**  
Directora General Del Fideicomiso BP417  
Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



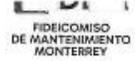
FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY  
Estado Analítico del Activo  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024  
(Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
<b>ACTIVO</b>	<b>31,613,387</b>	<b>452,289,767</b>	<b>462,137,336</b>	<b>21,756,839</b>	<b>-9,856,548</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>9,015,340</b>	<b>397,783,148</b>	<b>310,006,269</b>	<b>6,792,219</b>	<b>-2,223,121</b>
Efectivo y Equivalencias	9,015,072	160,447,040	164,079,054	6,783,848	-2,231,234
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	268	128,848,969	128,840,856	8,371	8,103
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	16,456,340	16,456,340	0	0
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	<b>22,598,048</b>	<b>144,497,839</b>	<b>152,131,067</b>	<b>14,964,620</b>	<b>-7,633,428</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	122,376,499	122,376,499	0	0
Bienes Muebles	819,154	14,851,613	12,753,677	2,827,080	2,107,937
Activos Intangibles	50,000	0	0	50,000	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-25,945,411	7,258,527	4,357,585	-23,033,473	2,961,938
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	47,874,305	0	12,603,303	35,071,003	-12,803,303

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Dra. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez  
Directora General del Fideicomiso No. BP417 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY  
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024  
(Cifras en Pesos)

Denominación de los Deudos	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>Corto Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Largo Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total de Otros Pasivos</b>	Peso	México	<b>393,949</b>	<b>3,039,572</b>
<b>Total de Deuda Pública y Otros Pasivos</b>			<b>393,949</b>	<b>3,039,572</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

  
**Dra. Mayra María de Lourdes Quiroga Tamez**  
 Directora General del Fideicomiso No. 09417 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



Gobierno de Monterrey

Informe de la Cuenta Pública 2024



**FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY**  
Informe sobre Pasivos Contingentes  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024  
(Cifras en Pesos)

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46, Fracción I, Inciso f) y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII, Numeral II, Inciso h) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, el Ente Público informa lo siguiente:

Cuenta	Concepto	Importe
TOTAL		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Dra. Mayela Marja de Lourdes Quiroga Tamez  
Directora General del Fideicomiso No. BP417 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



Informe de la  
Cuenta Pública  
2024

**II. Información Presupuestaria de  
Acuerdo con la Norma Emitida por  
el Consejo Nacional de  
Armonización Contable (CONAC)**



Informe de la Cuenta Pública 2024



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY  
 Datos Analíticos de Ingresos  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024  
 (Dólares en Pesos)

Rubros de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingresos					Diferencia
	Ordinaria	Aplicaciones (Inclusivas)	Participa	Demingosa	Manejada	
Ingresos	0	0	0	0	0	0
Quotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos del Sector de Fomento, Tratamiento de Servicios y Otros Especiales	0	1,503,054	1,843,981	1,503,054	1,843,981	1,503,054
Participaciones, Aportaciones, Contribuciones, Incentivos, Devoluciones de la C.A.M. (Módulo Fidei) y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Subsidios, Subvenciones, Subsidios y Subsidios, y Programas y Actividades Ingresos Diversos de Financiamiento	61,180,865	58,387,134	127,240,054	127,240,054	127,240,054	66,302,190
<b>Total</b>	<b>61,180,865</b>	<b>60,090,188</b>	<b>129,084,035</b>	<b>128,783,108</b>	<b>129,084,035</b>	<b>67,886,225</b>

Rubros de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingresos					Diferencia
	Ordinaria	Aportaciones (Inclusivas)	Participa	Demingosa	Manejada	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal a Entidad de las Municipalidades	0	0	0	0	0	0
Ingresos	0	0	0	0	0	0
Quotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Derechos de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Multas, Incentivos, Aportaciones, Contribuciones, Incentivos, Contribuciones de la C.A.M. (Módulo Fidei) y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Subsidios, Subvenciones, Subsidios y Subsidios, y Programas y Actividades	0	0	0	0	0	0
Ingresos de las Entidades Federales de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Auxiliares y del Poder Ejecutivo a Entidad Local, así como de las Empresas Públicas del Estado	61,180,865	60,090,188	129,084,035	128,783,108	129,084,035	67,886,225
Quotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos que No son de Fomento, Tratamiento de Servicios y Otros Especiales	0	1,503,054	1,843,981	1,503,054	1,843,981	1,503,054
Participaciones, Aportaciones, Contribuciones, Incentivos, Devoluciones de la C.A.M. (Módulo Fidei) y Fondos Distintos de Aportaciones	61,180,865	60,090,188	127,240,054	127,240,054	127,240,054	66,302,190
Ingresos Diversos de Financiamiento	0	0	0	0	0	0
Ingresos Diversos de Financiamiento	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>61,180,865</b>	<b>60,090,188</b>	<b>129,084,035</b>	<b>128,783,108</b>	<b>129,084,035</b>	<b>67,886,225</b>

*[Firma]*  
 Br. Lic. Juan Carlos Rodríguez Durán  
 Br. Lic. Juan Carlos Rodríguez Durán, RFP17, Secretario de Mantenimiento Monterrey



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
 Clasificación Administrativa  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024  
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos		Egresos		Pagado	Subejercido
	Aprobado	Reaprobación (Inclusivos)	Modificado	Ortodoxo		
Sin Rubro/Dependencia	61,150,865	76,112,401	127,263,266	133,411,863	133,829,629	3,851,383
FIDEICOMISO MANTENIMIENTO MONTERREY	61,150,865	76,112,401	127,263,266	133,411,863	133,829,629	3,851,383
<b>Total del Egreso</b>	<b>61,150,865</b>	<b>76,112,401</b>	<b>127,263,266</b>	<b>133,411,863</b>	<b>133,829,629</b>	<b>3,851,383</b>

  
 Dra. Alejandra María Lourdes Gallego Tamez  
 Directora General del Poder Judicial No. 274/17 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
 Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024  
 [Cifras en Pesos]

Concepto	Aprobado	Asignaciones (Básicas)	Egresos			Saldo Ejercido
			Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto Corriente	16,810,055	-5,935,337	11,155,526	8,777,073	8,452,525	2,378,455
Gasto de Capital	44,290,000	81,787,738	126,107,718	124,834,810	122,375,495	1,472,928
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
<b>Total del Egreso</b>	<b>61,100,055</b>	<b>75,852,101</b>	<b>137,263,244</b>	<b>133,611,883</b>	<b>130,828,020</b>	<b>3,851,382</b>

Dra. Angélica María Lourdes Quiroga Tamez  
 Directora General del Fideicomiso FO SP417 F del Consejo de Mantenimiento Monterrey

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024  
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Aprobado	Aplicaciones Modificadas	Ejercido Modificado	Devengado	Pagado	Subejercido
<b>Servicios Personales</b>	<b>12,963,939</b>	<b>-5,134,708</b>	<b>7,829,230</b>	<b>5,125,173</b>	<b>4,288,964</b>	<b>3,194,802</b>
Remuneraciones al Personal de Confianza	12,003,549	-4,893,532	7,110,016	2,881,393	2,042,019	1,917,406
Remuneraciones al Personal de Confianza - Traslado	0	1,094,708	1,094,708	1,044,154	1,333,054	240,502
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,810,330	-764,538	1,045,792	470,314	467,234	170,506
Seguridad Social	0	908,034	908,034	838,697	324,742	280,057
Otros Plazalimos Sociales y Económicos	0	0	0	0	0	0
Previdencia	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>779,000</b>	<b>-488,000</b>	<b>291,000</b>	<b>58,832</b>	<b>98,832</b>	<b>23,862</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	800,000	-564,701	235,299	31,646	51,646	3,573
Artículos y Utensilios	30,000	-20,127	9,873	3,227	6,207	393
Materiales Puros y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	0	0	0	0	0	0
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	60,000	-62,100	-2,100	17,000	17,000	10,200
Vestuario Básico, Puntada de Protección y Artículos Deportivos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Armadillos, Reflectoras y Accesorios Menores	80,000	-61,148	18,852	199	123	3,722
<b>Servicios Generales</b>	<b>3,646,045</b>	<b>187,999</b>	<b>3,834,044</b>	<b>3,483,113</b>	<b>3,412,855</b>	<b>231,341</b>
Servicios Básicos	274,000	-165,733	108,267	128,452	106,073	-1,814
Servicios de Mantenimiento	1,381,842	86,676	1,468,518	1,455,255	1,455,255	-4,490
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,021,668	223,224	1,244,892	1,453,741	1,258,290	196,022
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	219,000	-50,000	169,000	-43,223	142,159	16,777
Servicios de Inspección, Reparación, Mantenimiento y Conservación	219,000	5,000	224,000	203,441	205,688	11,259
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	790,000	-83,180	706,820	44,724	44,724	24,506
Servicios de Tránsito y Viajes	0	0	0	0	0	0
Servicios Oficiales	0	0	0	0	0	0
Otros Servicios Generales	560,000	-194,177	365,823	126,370	115,363	15,842
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	0	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Fondos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Externo	0	0	0	0	0	0



Gobierno de Monterrey

Informe de la Cuenta Pública 2024



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024  
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Anticipos		Egresos			Saldo
	Aprobado	Anticipaciones (Revolucionado)	Modificado	Devengado	Pagado	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	280,000	1,988,000	2,300,000	2,250,311	0	41,689
Mobiliario y Equipo de Administración	260,000	-200,000	-	0	0	0
Mobiliario y Equipo Especializado y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Veículos y Equipo de Transporte	0	438,000	438,000	426,396	0	8,604
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Máquina, Otro Equipo y Herramientas	0	1,265,000	1,265,000	1,281,216	0	39,885
Activo Biológico	0	0	0	0	0	0
Bienes Intangibles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	20,000	-110,000	-	0	0	0
Inversión Pública	44,000,000	79,907,738	133,607,738	122,276,486	122,276,486	1,431,252
Obras Públicas en Cuenta de Corriente Pública	44,000,000	79,907,738	122,607,738	122,276,486	122,276,486	1,431,252
Obras Públicas en Cuenta Propia	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compras de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Comisión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Plazo Largo, Transacciones y Otras Análogas	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Emisiones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Comentarios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Cobertura	0	0	0	0	0	0
Asesoría Financiera	0	0	0	0	0	0
Asesoría de Servicios Fiscales Anteriores (Código)	0	0	0	0	0	0
<b>Total del Egreso</b>	<b>81,116,980</b>	<b>76,112,431</b>	<b>137,265,200</b>	<b>122,411,802</b>	<b>122,632,600</b>	<b>3,854,398</b>

Dña. Mónica María Lourdes Quiroga Tamez  
 Directora General del Fideicomiso No. 38417 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY  
Gasto por Categoría Programática  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024  
(Cifras en Pesos)

Concepto	Ejecución		Diversificado	Pagado	Subejecutado	
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)				Modificado
<b>Programas</b>	<b>61,160,866</b>	<b>76,112,491</b>	<b>137,263,266</b>	<b>133,411,883</b>	<b>180,629,626</b>	<b>3,851,383</b>
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipales	0	0	0	0	0	0
Subsidios: Fideicomiso de Operación	0	0	0	0	0	0
Otros Subsidios	0	0	0	0	0	0
<b>Desempeño de las Funciones</b>	<b>61,160,866</b>	<b>76,112,491</b>	<b>137,263,266</b>	<b>133,411,883</b>	<b>180,629,626</b>	<b>3,851,383</b>
Provisión de Bienes Públicos	61,160,866	76,112,491	137,263,266	133,411,883	180,629,626	3,851,383
Maneja, seguimiento y evaluación de políticas públicas	0	0	0	0	0	0
Protección y fomento	0	0	0	0	0	0
Regulación y supervisión	0	0	0	0	0	0
Funciones de las Fuerzas Armadas (Incentivo Gobierno Federal)	0	0	0	0	0	0
Específicas	0	0	0	0	0	0
Proyectos de Inversión	0	0	0	0	0	0
<b>Administrativas y de Apoyo</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0	0	0	0	0	0
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0	0	0	0	0	0
Operaciones ajenas	0	0	0	0	0	0
Compromisos	0	0	0	0	0	0
Obligaciones de cumplimiento de resolución judicial/prevención de desastres naturales	0	0	0	0	0	0
<b>Obligaciones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Pensiones y jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones a la seguridad social	0	0	0	0	0	0
Aportaciones a fondos de estabilización	0	0	0	0	0	0
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	0	0	0	0	0	0
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Gasto Federalizado	0	0	0	0	0	0
Participaciones a entidades federativas y municipios	0	0	0	0	0	0
Cosmo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	0	0	0	0	0	0
Además de ejercicios fiscales anteriores	0	0	0	0	0	0
<b>Total del Ejercicio</b>	<b>61,160,866</b>	<b>76,112,491</b>	<b>137,263,266</b>	<b>133,411,883</b>	<b>180,629,626</b>	<b>3,851,383</b>

Dr. María María Lourdes Quiroga Tamez  
Directora General del Fideicomiso No. BF417 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
 Clasificación Funcional (Finalidad y Función)  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024  
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Aprobado	Aprobaciones (Modificaciones)	Egresos		Pagado	Subejercido
			Realizado	Devengado		
<b>Gobierno</b>	0	0	0	0	0	0
Legislación	0	0	0	0	0	0
Justicia	0	0	0	0	0	0
Coordinación de la Política de Gobierno	0	0	0	0	0	0
Relaciones Exteriores	0	0	0	0	0	0
Asuntos Presidenciales y Honorarios	0	0	0	0	0	0
Seguridad Nacional	0	0	0	0	0	0
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	0	0	0	0	0	0
Otros Servicios Operativos	0	0	0	0	0	0
<b>Desarrollo Social</b>	61,156,285	76,112,401	137,263,266	133,411,893	138,829,828	3,851,383
Protección Ambiental	0	0	0	0	0	0
Vivienda y Servicios a la Comunidad	61,156,285	76,112,401	137,263,266	133,411,893	138,829,828	3,851,383
Salud	0	0	0	0	0	0
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	0	0	0	0	0	0
Educación	0	0	0	0	0	0
Protección Social	0	0	0	0	0	0
Otros Asuntos Sociales	0	0	0	0	0	0
<b>Desarrollo Económico</b>	0	0	0	0	0	0
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0	0	0	0	0	0
Agricultura, Silvicultura, Pesca y Caza	0	0	0	0	0	0
Combustibles y Energía	0	0	0	0	0	0
Mining, Manufacturas y Construcción	0	0	0	0	0	0
Transporte	0	0	0	0	0	0
Comunicaciones	0	0	0	0	0	0
Turismo	0	0	0	0	0	0
Ciencia, Tecnología e Innovación	0	0	0	0	0	0
Otros Industriales y Otros Asuntos Económicos	0	0	0	0	0	0
<b>Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</b>	0	0	0	0	0	0
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Participaciones y Asignaciones entre Gobiernos Nacionales y Gobiernos de Gobierno	0	0	0	0	0	0
Saneariento del Sistema Financiero	0	0	0	0	0	0
Adjudicaciones Ejercidas por Ejercicios Anteriores	0	0	0	0	0	0
<b>Total del Egreso</b>	<b>61,156,285</b>	<b>76,112,401</b>	<b>137,263,266</b>	<b>133,411,893</b>	<b>138,829,828</b>	<b>3,851,383</b>

  
 Dr. Mayra María de Lourdes Quiroga Torres  
 Directora General del Fideicomiso No. 09417 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY  
 Endeudamiento Neto  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024  
 (Cifras en Pesos)

Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación / Colocación	Amortización	Endeudamiento Neto
<b>Créditos Bancarios</b>			
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
<b>Total Créditos Bancarios</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Otros Instrumentos de Deuda</b>			
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
<b>Total Otros Instrumentos de Deuda</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Dra. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez  
 Directora General del Fideicomiso No. SP417 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



Informe de la  
Cuenta Pública  
2024

## II. Anexos



## a) Relación de cuentas bancarias específicas al 31 de diciembre de 2024

Durante el ejercicio 2024, el Fideicomiso no recibió recursos federales, por tal motivo no le es aplicable lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



## b) Integración de bienes inmuebles, muebles e intangibles al 31 de diciembre del 2024

Artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

- I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;
- II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y
- III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse.

Asimismo, en la cuenta pública incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe el consejo.



BIENES PATRIMONIALES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024		
NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MONTO
5110100001-1	GABINETE 2 PUERTAS NEGRO PLEGABLE	4,249.00
5110100001-2	GABINETE 2 PUERTAS NEGRO PLEGABLE	4,249.00
5110100056-1	MESA OPERATIVA TECH.ALPHAWHITE	9,265.50
5150100001-1	ALL IN ONE HP 205	6,499.00
5150100001-2	ALL IN ONE HP 205	6,499.00
5150100002-1	ALL IN ONE HP PAVILLION	11,499.00
5150100003-1	DESKTOP HP PRO DESK	12,799.00
5150100004-1	DISCO DURO PORTATIL ADATA	1,199.00
5150100004-2	DISCO DURO PORTATIL ADATA	1,199.00
5150100005-1	MONITOR LED ACER V206HQL	1,399.00
5150100044-1	IMPRESORA HP PAGEWIDE PRO MFP 477	7,999.00
5150100006-1	COMPUTADORA HP PROCESADOR INTEL CORE I7 MEM 8GB MONITOR LED HP21" ,TECLADO Y MOUSE LOGITECH	17,357.00
5150100006-2	COMPUTADORA HP PROCESADOR INTEL CORE I7 MEM 8GB MONITOR LED HP21" ,TECLADO Y MOUSE LOGITECH	17,099.00
5150100007-2	LAPTOP GAMER MSI GF63 THIN: PROCESADOR INTEL CORE I7 11600H	18,999.00
5150100007-3	LAPTOP GAMER MSI GF63 THIN: PROCESADOR INTEL CORE I7 11600H	18,999.00
5150100007-4	LAPTOP GAMER MSI GF63 THIN: PROCESADOR INTEL CORE I7 11600H	18,999.00
5150100008-1	LAPTOP HP 250 G7: CORE I7, MEMORIA 8GB DD 1TS PANTALLA 15.6	15,899.00
5150100008-2	LAPTOP LENOVO IDEAPAD3	16,499.00
5150100008-3	488046 - LAPTOP DELL INSPIRON 3520:PROCESADORINTEL CORE I5 1235U	11,999.01
5150100008-4	488046 - LAPTOP DELL INSPIRON 3520:PROCESADORINTEL CORE I5 1235U	11,999.01
5150100008-5	488046 - LAPTOP DELL INSPIRON 3520:PROCESADORINTEL CORE I5 1235U	11,999.01
5150100008-6	488046 - LAPTOP DELL INSPIRON 3520:PROCESADORINTEL CORE I5 1235U	11,999.01
5150100035-1	IMPRESORA ECOSYS M4126DN CON MESA MULTIFUNCIONAL	46,980.00
5190100035-1	SOFA TELA GRIS CLARO MELIT	10,698.50
5190100035-2	SOFA TELA GRIS CLARO MELIT	10,698.50
5190100133-1	MODULO TECH.SQ/WHITE CON CREDENZA LATERAL	23,223.78
5190100152-1	REFRIGERADOR LG 11 PIES TM INVERTER	10,998.98
5210100051-1	PROYECTOR EPSON POWERLITE X05+	7,999.00



BIENES PATRIMONIALES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024		
NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MONTO
541030001-1	PIPAS VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES, DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	1,664,499.99
541030001-2	PIPAS VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES, DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	1,664,499.99
541030001-3	PIPAS VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES, DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	1,664,499.99
541040001-1	VEHICULO: MARCA NISSAN MODELO MARCH 2023 COLOR BLANCO	279,081.00
542010027-1	REMOLQUE CAMA BAJA	142,332.00
542010027-2	REMOLQUE CAMA BAJA	142,332.00
542010027-3	REMOLQUE CAMA BAJA	142,332.00
5620100184-1	MOTOESTIBADOR O MONTACARGA INDUSTRIAL	633,620.40
564010001-1	MINISPLIT	18,444.00
564010001-2	MINISPLIT	21,854.16
569010003-1	TRACTOR PODADORA	192,444.00
569010003-2	TRACTOR PODADORA	192,444.00
569010003-3	TRACTOR PODADORA	192,444.00
569010003-4	TRACTOR PODADORA	192,444.00
569010003-5	TRACTOR PODADORA	192,444.00
569010003-6	TRACTOR PODADORA	192,444.00
569010007-1	EQUIPO DE FUMIGACION	676,650.88
569010001-1	TRITURADORA DE RAMAS VERMEER BC 1800XL	2,049,720.00
5690100080-2	BARREDORA VACIO DIRECTO CAPACIDAD TOLVA DESHECHO 5M	7,915,308.16
5690100080-3	BARREDORA VACIO DIRECTO CAPACIDAD TOLVA DESHECHO 5M	7,915,308.16
5690100082-1	BARREDORA AUTOPROPULSABLE SUCCION AL VACIO ALTA VELOCIDAD MONTADA	9,221,645.04
5690100253-1	RECOLECTOR DE BASURA POR SUCCION	2,341,900.80

Número Total de Bienes 50

Total de Montos:

37,998,092.87

  
 Dra. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez  
 Directora General del Fideicomiso No. BP417  
 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



### c) Indicadores de Postura Fiscal

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY  
Indicadores de Postura Fiscal  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024  
(Cifras en pesos)

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
<b>I. Ingresos Presupuestarios</b>	<b>61,150,865</b>	<b>128,831,723</b>	<b>128,831,723</b>
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa	0	0	0
2. Ingresos del Sector Parastatal	61,150,865	128,831,723	128,831,723
<b>II. Egresos Presupuestarios</b>	<b>61,150,865</b>	<b>133,411,883</b>	<b>133,629,026</b>
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa	0	0	0
4. Egresos del Sector Parastatal	61,150,865	133,411,883	133,629,026
<b>III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (II - I)</b>	<b>0</b>	<b>-4,580,160</b>	<b>-1,997,304</b>

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
<b>III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)</b>	<b>0</b>	<b>-4,580,160</b>	<b>-1,997,304</b>
<b>IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V = III + IV)</b>	<b>0</b>	<b>-4,580,160</b>	<b>-1,997,304</b>

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
<b>A. Financiamiento</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>B. Amortización de la deuda</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>C. Financiamiento Neto</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

  
Dra. Mayra María de Lourdes Quiroga Tamez  
Directora General del Fideicomiso No. EP417 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



## d) Esquemas Bursátiles y Coberturas Financieras

Durante el período del ejercicio 2024, el Fideicomiso no realizó operaciones bursátiles ni coberturas financieras; se emite esta información para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



## e) Formatos de la Ley de Disciplina Financiera



Formato 1. Estado de Situación Financiera Detallado - LDF

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)					
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF					
Al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de diciembre de 2024 (b)					
(PEBOS)					
Concepto (c)	2024 (d)	31 de diciembre de 2023 (e)	Concepto (c)	2024 (d)	31 de diciembre de 2023 (e)
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Activo Circulante</b>		
a. Efectivo y Equivalentes (a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	6,753,848	9,015,072	a. Cuentas por Pagar a Corto Plazo (a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	2,750,660	393,949
a1) Efectivo	0	10,000	a1) Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	168,046	53,702
a2) Bancos/Tesorería	6,754,022	8,815,224	a2) Provisiones por Pagar a Corto Plazo	2,428,759	228,996
a3) Bancos/Depositos y Otros	0	0	a3) Contratación por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0	0
a4) Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	0	0	a4) Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0	0
a5) Fondos con Acreditación Específica	0	0	a5) Transacciones Contingentes por Pagar a Corto Plazo	0	0
a6) Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	109,848	189,848	a6) Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	0	0
a7) Otros Efectivos y Equivalentes	0	0	a7) Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	154,172	116,201
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes (b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	8,371	268	a8) Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	0	0
b1) Inversiones Financieras de Corto Plazo	0	0	a9) Otros Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	0
b2) Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0	0	b. Documentos por Pagar a Corto Plazo (b1+b2+b3)	0	0
b3) Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	8,371	268	b1) Documentos Contingentes por Pagar a Corto Plazo	0	0
b4) Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	0	0	b2) Documentos con Contingencias por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0	0
b5) Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	0	0	b3) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
b6) Préstamos Otorgados a Corto Plazo	0	0	c. Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo (c1+c2)	0	0
b7) Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	0	0	c1) Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	0	0
c. Derechos a Recibir Bienes o Servicios (c1+c2+c3+c4+c5)	0	0	c2) Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	0	0
c1) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	0	0	d. Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
c2) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	0	0	e. Pasivos Diferidos a Corto Plazo (e1+e2+e3)	0	0
c3) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	0	0	e1) Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0	0
c4) Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	0	0	e2) Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0	0
c5) Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	0	0	e3) Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
d. Inventarios (d1+d2+d3+d4+d5)	0	0	f. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo (f1+f2+f3+f4+f5+f6)	0	0
d1) Inventario de Mercancías para Venta	0	0	f1) Fondos en Garantía a Corto Plazo	0	0
d2) Inventario de Mercancías Terminadas	0	0	f2) Fondos en Administración a Corto Plazo	0	0
d3) Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	0	0	f3) Fondos Contingentes a Corto Plazo	0	0
d4) Inventario de Muebles, Pimantas, Minerales y Suministros para Producción	0	0	f4) Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Anticipos a Corto Plazo	0	0
d5) Bienes en Tránsito	0	0	f5) Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
e. Atascos	0	0	f6) Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	0	0



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (M)					
Estado de Situación Financiera Debitada - LDF					
Al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de Diciembre de 2024 (M)					
(PESOS)					
Concepto (c)	2024 (d)	31 de diciembre de 2023 (e)	Concepto (c)	2024 (d)	31 de diciembre de 2023 (e)
<b>f. Estimación por Pérdida o Detrimento de Activos Circulantes (f1+f2)</b>	0	0	<b>g. Provisiones a Corto Plazo (g1+g2+g3)</b>	0	0
f1) Estimaciones por Cuentas Inasignables por Derechos a Recibir Directivo o Equivalencia	0	0	g1) Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	0	0
g2) Estimación por Detrimento de Inventarios	0	0	g2) Provisión para Contingencias a Corto Plazo	0	0
<b>g. Otros Activos Circulantes (g1+g2+g3+g4)</b>	0	0	g3) Otras Provisiones a Corto Plazo	0	0
g1) Valores en Garantía	0	0	<b>h. Otros Pasivos a Corto Plazo (h1+H2+H3)</b>	0	0
g2) Bienes en Garantía (incluye depósitos de fondos)	0	0	h1) Ingreso por Claficor	0	0
g3) Bienes Derivados de Emprégo, Decomiso, Aseguramiento y Dación en Pago	0	0	H2) Rescaudable por Participar	0	0
g4) Adquisición con Foros de Tasaación	0	0	H3) Otros Pasivos Circulantes	0	0
<b>IA. Total de Activos Circulantes (IA = a + b + c + d + e + f + g)</b>	5,792,219	9,015,342	<b>MA. Total de Pasivos Circulantes (MA = o + b + c + d + e + f + g + h)</b>	2,750,398	333,949
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>		
a. Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	a. Onerosas por Pagar a Largo Plazo	0	0
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	b. Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
c. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	c. Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
d. Bienes Muebles	2,927,000	819,154	d. Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
e. Activos Intangibles	59,000	59,000	e. Fondos y Saldos de Terceros en Garantía y en Administración a Largo Plazo	0	0
f. Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(33,083,473)	(25,345,411)	f. Provisiones a Largo Plazo	288,584	0
g. Activos Diferidos	0	0	<b>IB. Total de Pasivos No Circulantes (IB = a + b + c + d + e + f)</b>	288,584	0
h. Estimación por Pérdida o Detrimento de Activos no Circulantes	0	0	<b>II. Total del Pasivo (II = IA + IB)</b>	3,038,982	333,949
i. Otros Activos no Circulantes	30,271,003	47,074,309			
<b>IB. Total de Activos no Circulantes (IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>	14,994,530	22,256,048			
<b>I. Total del Activo (I = IA + IB)</b>	21,786,749	31,613,390			
			<b>HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO</b>		
			BA. Hacienda Pública Patrimonio Contribuido (BA = a + b + c)	0	0
			a. Aportaciones	0	0
			b. Donaciones de Capital	0	0
			c. Adquisición de la Hacienda Pública Patrimonio	0	0
			BB. Hacienda Pública Patrimonio Generado (BB = a + b + c + d + e)	18,717,267	31,219,438
			a. Resultados del Ejercicio (Antes) Desafuero	-17,357,122	2,906,026
			b. Resultados de Ejercicios Anteriores	31,074,368	28,256,911
			c. Reservas	0	0
			d. Reservas	0	0
			e. Restricciones de Reservas de Ejercicios Anteriores	0	0
			BB. Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio (BB = a + b)	0	0
			a. Resultado por Posición Monetaria	0	0
			b. Resultado por Termino de Activos no Monetarios	0	0
			<b>III. Total Hacienda Pública Patrimonio (III = BA + BB + BB)</b>	18,717,267	31,219,438
			<b>IV. Total del Pasivo y Hacienda Pública Patrimonio (IV = II + III)</b>	21,705,856	31,613,387

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



Formato 2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)									
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF									
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (b)									
(PESOS)									
Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos	Saldo al 31 de diciembre de 2023 (d)	Disposiciones del Periodo	Amortizaciones del Periodo	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes	Saldo Final del Periodo (h)	Pago de Intereses del Periodo	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo		
(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	h=d+e-f+g	(i)	(j)	(k)	
1. Deuda Pública (1=A+B)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
a1) Instituciones de Crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0
a2) Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	0	0	0
a3) Arrendamientos Financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
b1) Instituciones de Crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0
b2) Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	0	0	0
b3) Arrendamientos Financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Otros Pasivos	393,949				3,039,572				
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos	393,949	0	0	0	3,039,572	0	0	0	0
4. Deuda Contingente 1 (informativo)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A. Deuda Contingente 1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
B. Deuda Contingente 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C. Deuda Contingente XX	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (informativo)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX	0	0	0	0	0	0	0	0	0

1. Se refiere a cualquier Fideicomiso de hecho o garantía de pago de deuda, que sea suscrito por el mismo o subscrito por las Entidades Federales que son las Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, fondos o montepíos, y por los mismos con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria.  
 2. Se refiere al valor de los Bono Cupón Cero que resulta el pago de las obligaciones suscritas al mes (activos).

Obligaciones a Corto Plazo (X)	Monto Contratado (l)	Plazo Pactado (m)	Tasa de Interés (n)	Comisiones y Costos Relacionados (o)	Tasa Efectiva (p)
6. Obligaciones a Corto Plazo (Informativo)	0	0	0	0	0
A. Crédito 1					
B. Crédito 2					
C. Crédito XX					

NOTA: Al 31 de diciembre del 2024 no existen Obligaciones de Deuda Pública a Corto Plazo.



Formato 3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)										
Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF										
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (b)										
(PESOS)										
Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento	Fecha del Contrato	Fecha de inicio de operación del proyecto	Fecha de vencimiento	Monto de la inversión pactado	Plazo pactado	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación correspondiente al pago de inversión	Monto pagado de la inversión al XX de XXXX de 20XX	Monto pagado de la inversión actualizado al XX de XXXX de 20XX	Saldo pendiente por pagar de la inversión al XX de XXXX de 20XX
(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)	(k)	(l)	(m = g - l)
<b>A. Asociaciones Público Privadas (APP's) (A=a+b+c+d)</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
a) APP 1										0
b) APP 2										0
c) APP 3										0
d) APP XX										0
<b>B. Otros Instrumentos (B=a+b+c+d)</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
a) Otro Instrumento 1										0
b) Otro Instrumento 2										0
c) Otro Instrumento 3										0
d) Otro Instrumento XX										0
<b>C. Total de Obligaciones Diferentes de Financiamiento (C=A+B)</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Se declara de aquí en adelante que los Estados Financieros y sus roles, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Formato 4. Balance Presupuestario – LDF

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a) Balance Presupuestario - LDF Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (b) (PESOS)			
Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)</b>	128,831,723	128,831,723	128,831,723
A1. Ingresos de Libre Disposición	128,831,723	128,831,723	128,831,723
A2. Transferencias Federales Etiquetadas			
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
<b>B. Egresos Presupuestarios<sup>1</sup> (B = B1+B2)</b>	137,263,266	133,411,883	130,829,026
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	137,263,266	133,411,883	130,829,026
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)			
<b>C. Remanentes del Ejercicio Anterior ( C = C1 + C2 )</b>	0	8,431,543	8,431,543
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		8,431,543	8,431,543
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo			
<b>I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)</b>	-8,431,543	3,851,383	6,434,240
<b>II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)</b>	-8,431,543	3,851,383	6,434,240
<b>III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)</b>	-8,431,543	-4,580,160	-1,997,303

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
<b>E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)</b>	0	0	0
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado			
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado			
<b>IV. Balance Primario (IV = III + E)</b>	-8,431,543	-4,580,160	-1,997,303



**FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)**  
Balance Presupuestario - LDF  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (b)  
(PESOS)

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>F. Financiamiento (F = F1 + F2)</b>	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
<b>G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)</b>	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado			
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado			
<b>A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G )</b>	0	0	0

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	128,831,723	128,831,723	128,831,723
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	137,263,266	133,411,883	130,629,026
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	-	8,431,543	8,431,543
<b>V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B 1 + C1)</b>	-8,431,543	3,851,383	6,434,240
<b>VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)</b>	-8,431,543	3,851,383	6,434,240



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)			
Balance Presupuestario - LDF			
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (b)			
(PESOS)			
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0	0	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0	0
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	0	0	0
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Formato 5. Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)						
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos de Libre Disposición						
A. Impuestos			0			0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0			0
C. Contribuciones de Mejoras			0			0
D. Derechos			0			0
E. Productos			0			0
F. Aprovechamientos			0			0
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	0	0	0	0	0	0
$j = h1 + h2 + h3 + h4 + h5 + h6 + h7 + h8 + h9 + h10 + h11$	0	0	0	0	0	0
h1) Fondo General de Participaciones			0			0
h2) Fondo de Fomento Municipal			0			0
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación			0			0
h4) Fondo de Compensación			0			0
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos			0			0
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios			0			0
h7) 0.126% de la Recaudación Federal Participable			0			0
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo			0			0
h9) Gasolinas y Diésel			0			0
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta			0			0
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas			0			0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
$j = i1 + i2 + i3 + i4 + i5$						
i1) Tenencia o Uso de Vehículos			0			0
i2) Fondo de Compensación ISAN			0			0
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos			0			0
i4) Fondo de Compensación de Repuestos-Intermedios			0			0
i5) Otros Incentivos Económicos			0			0
J. Transferencias y Asignaciones	61,150,865	66,097,199	127,248,064	127,248,064	127,248,064	66,097,199



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)						
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
K1) Otros Convenios y Subsidios			0			0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=H+I+J)	0	1,583,859	1,583,859	1,583,659	1,583,659	1,583,859
I1) Participaciones en Ingresos Locales			0			0
I2) Otros Ingresos de Libre Disposición		1,583,859	1,583,859	1,583,659	1,583,659	1,583,859
<b>L. Total de Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>61,150,865</b>	<b>67,680,858</b>	<b>128,831,723</b>	<b>128,831,723</b>	<b>128,831,723</b>	<b>67,680,858</b>
<b>Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición</b>						<b>67,680,858</b>
<b>Transferencias Federales Etiquetadas</b>						
A. Aportaciones (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	0	0	0	0	0	0
a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo			0			0
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud			0			0
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social			0			0
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			0			0
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples			0			0
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos			0			0
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal			0			0
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas			0			0



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)						
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)	0	0	0	0	0	0
b1) Convenios de Protección Social en Salud			0	0	0	0
b2) Convenios de Descentralización			0	0	0	0
b3) Convenios de Reasignación			0	0	0	0
b4) Otros Convenios y Subsidios			0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)	0	0	0	0	0	0
c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos			0	0	0	0
c2) Fondo Minero			0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			0	0	0	0
<b>II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (II = A + B + C + D + E)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos			0	0	0	0
<b>IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)</b>	<b>61,150,865</b>	<b>67,680,858</b>	<b>128,831,723</b>	<b>128,831,723</b>	<b>128,831,723</b>	<b>67,680,858</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

Bejo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



Formato 6a. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	61,150,865	76,112,401	137,263,266	133,411,883	130,823,026	3,851,383
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	12,383,920	-6,134,790	7,269,130	6,135,078	4,990,991	2,124,052
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	10,583,040	-6,883,632	3,699,408	2,581,953	2,649,019	1,017,455
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0	1,584,706	1,584,706	1,344,154	1,339,954	240,582
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,810,880	-784,558	1,046,322	470,314	467,234	576,005
a4) Seguridad Social	0	928,694	928,694	638,657	624,743	290,037
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0	0	0	0	0	0
a6) Previsiones	0	0	0	0	0	0
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	770,000	-688,056	81,944	58,882	58,882	23,082
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	600,000	-564,781	35,219	31,646	31,646	3,573
b2) Alimentos y Utensilios	30,000	-20,127	9,873	9,307	9,307	566
b3) Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	0	0	0	0	0	0
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	80,000	-82,000	28,000	17,900	17,900	10,200
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0	0	0	0	0	0
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	60,000	-61,145	8,852	129	129	8,723
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	3,645,945	-167,509	3,814,455	3,583,113	3,412,656	231,341
c1) Servicios Básicos	274,000	-163,733	120,267	108,453	106,078	11,814
c2) Servicios de Arrendamiento	1,381,342	98,676	1,480,018	1,465,558	1,465,558	14,480
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,081,603	523,234	1,604,837	1,468,746	1,338,262	136,092
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	215,000	-50,000	165,000	148,823	142,123	16,177
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	215,000	5,000	220,000	208,441	200,488	11,559
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	130,000	-80,680	49,320	44,724	44,724	24,596
c7) Servicios de Traslado y Viajes	0	0	0	0	0	0
c8) Servicios Oficiales	0	0	0	0	0	0
c9) Otros Servicios Generales	350,000	-194,987	155,013	138,370	116,393	16,643



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	0	0	0	0	0	0
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			0			0
d2) Transferencias al Resto del Sector Público			0			0
d3) Subsidios y Subvenciones			0			0
d4) Ayudas Sociales			0			0
d5) Pensiones y Jubilaciones			0			0
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
d7) Transferencias a la Seguridad Social			0			0
d8) Donativos			0			0
d9) Transferencias al Exterior			0			0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	340,000	1,900,000	2,300,000	2,258,311	0	41,689
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	285,000	265,000	0	0	0	0
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo			0			0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio			0			0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	0	435,000	435,000	426,696	0	8,004
e5) Equipo de Defensa y Seguridad			0			0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	1,865,000	1,865,000	1,831,315	0	33,685
e7) Activos Biológicos			0			0
e8) Bienes Inmuebles			0			0
e9) Activos Intangibles	75,000	-75,000	0	0	0	0
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	44,000,000	79,807,735	123,807,738	122,376,499	122,376,499	1,431,239
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	44,000,000	79,807,735	123,807,738	122,376,499	122,376,499	1,431,239
f2) Obra Pública en Bienes Propios			0			0
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento			0			0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	0	0	0	0	0	0
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas			0			0
g2) Acciones y Participaciones de Capital			0			0
g3) Compra de Títulos y Valores			0			0
g4) Concesión de Préstamos			0			0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)			0			0
g6) Otras Inversiones Financieras			0			0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras erogaciones Especiales			0			0



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)							
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF							
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)							
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (b)							
(PESOS)							
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)	
	Aprobado (d)	Ampliaciones/Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado		
<b>II. Participaciones y Aportaciones (I+H1+H2+H3)</b>	0	0	0	0	0	0	
h1) Participaciones			0			0	
h2) Aportaciones			0			0	
h3) Convenios			0			0	
<b>I. Deuda Pública (I=I1+I2+I3+H4+I5+I6+I7)</b>	0	0	0	0	0	0	
I1) Amortización de la Deuda Pública			0			0	
I2) Intereses de la Deuda Pública			0			0	
I3) Comisiones de la Deuda Pública			0			0	
I4) Gastos de la Deuda Pública			0			0	
I5) Costo por Coberturas			0			0	
I6) Apoyos Financieros			0			0	
I7) Ayudas de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)			0			0	
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	0	0	0	0	0	0	
<b>A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)</b>	0	0	0	0	0	0	
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente			0		0	0	
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio			0		0	0	
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales			0		0	0	
a4) Seguridad Social			0		0	0	
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas			0		0	0	
a6) Previsiones			0		0	0	
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos			0		0	0	
<b>B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)</b>	0	0	0	0	0	0	
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales			0		0	0	
b2) Alimentos y Utensilios			0		0	0	
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización			0		0	0	
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación			0		0	0	
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio			0		0	0	
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos			0		0	0	
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos			0		0	0	
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad			0		0	0	
b9) Herramientas, Relaciones y Accesorios Menores			0		0	0	



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Debiado - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (b) (PESOS)							
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)	
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado		
<b>C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</b>	0	0	0	0	0	0	
c1) Servicios Básicos	0	0	0	0	0	0	
c2) Servicios de Mejoramiento	0	0	0	0	0	0	
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	0	0	0	0	0	0	
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	0	0	0	0	0	0	
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	0	0	0	0	0	0	
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0	0	0	0	0	0	
c7) Servicios de Traslado y Viajes	0	0	0	0	0	0	
c8) Servicios Oficiales	0	0	0	0	0	0	
c9) Otros Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	
<b>D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)</b>	0	0	0	0	0	0	
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0	
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0	
d3) Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0	
d4) Ayudas Sociales	0	0	0	0	0	0	
d5) Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0	
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0	
d7) Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	
d8) Donativos	0	0	0	0	0	0	
d9) Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0	
<b>E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)</b>	0	0	0	0	0	0	
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	0	0	0	0	0	0	
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0	
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0	
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0	
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0	
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	0	0	0	0	0	
e7) Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0	
e8) Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0	
e9) Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0	
<b>F. Inversión Pública (F=f1-f2-f3)</b>	0	0	0	0	0	0	
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0	0	0	0	0	0	
f2) Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0	
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0	



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)							
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF							
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)							
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (b)							
(PESOS)							
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)	
	Aprobado (d)	Amplicaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	0	0	0	0	0	0	
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas			0	0		0	
g2) Acciones y Participaciones de Capital			0	0		0	
g3) Compra de Títulos y Valores			0	0		0	
g4) Concesión de Préstamos			0	0		0	
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0	0		0	
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)			0	0		0	
g6) Otras Inversiones Financieras			0	0		0	
g7) Provisiones para Contingencias y Otras erogaciones Especiales			0	0		0	
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	0	0	0	0	0	0	
h1) Participaciones			0	0		0	
h2) Aportaciones			0	0		0	
h3) Convenios			0	0		0	
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	0	0	0	0	0	0	
i1) Amortización de la Deuda Pública			0	0		0	
i2) Intereses de la Deuda Pública			0	0		0	
i3) Comisiones de la Deuda Pública			0	0		0	
i4) Gastos de la Deuda Pública			0	0		0	
i5) Costo por Coberturas			0	0		0	
i6) Apoyos Financieros			0	0		0	
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)			0	0		0	
<b>III. Total de Egresos (III = I + H)</b>	<b>61,190,865</b>	<b>78,112,401</b>	<b>137,263,266</b>	<b>133,411,883</b>	<b>130,829,026</b>	<b>3,851,383</b>	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.





Formato 6c. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional)

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D)</b>	<b>61,150,865</b>	<b>76,112,401</b>	<b>137,263,266</b>	<b>133,411,883</b>	<b>130,829,026</b>	<b>3,851,383</b>
<b>A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
a1) Legislación	0	0	0	0	0	0
a2) Justicia	0	0	0	0	0	0
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	0	0	0	0	0	0
a4) Relaciones Exteriores	0	0	0	0	0	0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	0	0	0	0	0	0
a6) Seguridad Nacional	0	0	0	0	0	0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	0	0	0	0	0	0
a8) Otros Servicios Generales	0	0	0	0	0	0
<b>B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)</b>	<b>61,150,865</b>	<b>76,112,401</b>	<b>137,263,266</b>	<b>133,411,883</b>	<b>130,829,026</b>	<b>3,851,383</b>
b1) Protección Ambiental	0	0	0	0	0	0
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	61,150,865	76,112,401	137,263,266	133,411,883	130,829,026	3,851,383
b3) Salud	0	0	0	0	0	0
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	0	0	0	0	0	0
b5) Educación	0	0	0	0	0	0
b6) Protección Social	0	0	0	0	0	0
b7) Otros Asuntos Sociales	0	0	0	0	0	0
<b>C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0	0	0	0	0	0
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0	0	0	0	0	0
c3) Combustibles y Energía	0	0	0	0	0	0
c4) Minería, Manufacturas y Construcción	0	0	0	0	0	0
c5) Transporte	0	0	0	0	0	0
c6) Comunicaciones	0	0	0	0	0	0
c7) Turismo	0	0	0	0	0	0
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	0	0	0	0	0	0
c9) Otros Industrias y Otros Asuntos Económicos	0	0	0	0	0	0



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)</b>	0	0	0	0	0	0
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda			0			0
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno			0			0
d3) saneamiento del Sistema Financiero			0			0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores			0			0
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D)</b>	0	0	0	0	0	0
<b>A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)</b>	0	0	0	0	0	0
a1) Legislación			0			0
a2) Justicia			0			0
a3) Coordinación de la Política de Gobierno			0			0
a4) Relaciones Exteriores			0			0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios			0			0
a6) Seguridad Nacional			0			0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior			0			0
a8) Otros Servicios Generales			0			0
<b>B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)</b>	0	0	0	0	0	0
b1) Protección Ambiental			0			0
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad			0			0
b3) Salud			0			0
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales			0			0
b5) Educación			0			0
b6) Protección Social			0			0
b7) Otros Asuntos Sociales			0			0



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</b>	0	0	0	0	0	0
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General			0	0		0
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza			0	0		0
c3) Combustibles y Energía			0	0		0
c4) Minería, Manufacturas y Construcción			0	0		0
c5) Transporte			0	0		0
c6) Comunicaciones			0	0		0
c7) Turismo			0	0		0
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación			0	0		0
c9) Otras Industriales y Otros Asuntos Económicos			0	0		0
<b>D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)</b>	0	0	0	0	0	0
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda			0	0		0
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno			0	0		0
d3) saneamiento del Sistema Financiero			0	0		0
d4) Acueductos de Ejercicios Fiscales Anteriores			0	0		0
<b>III. Total de Egresos (III = I + II)</b>	<b>61,150,865</b>	<b>76,112,401</b>	<b>137,263,266</b>	<b>133,411,883</b>	<b>130,629,026</b>	<b>3,851,383</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Formato 6d. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación de Servicios Personales por Categoría						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F)</b>	12,393,920	-5,134,790	7,259,130	5,135,078	4,980,991	2,124,052
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	12,393,920	-5,134,790	7,259,130	5,135,078	4,980,991	2,124,052
B. Magisterio			0			0
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)			0	0	0	0
c1) Personal Administrativo	0	0	0	0	0	0
c2) Personal Médico, Paramédico y afín	0	0	0	0	0	0
D. Seguridad Pública			0			0
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2)	0	0	0	0	0	0
e1) Nombre del Programa o Ley 1			0			0
e2) Nombre del Programa o Ley 2			0			0
F. Sentencias laborales definitivas			0			0
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F)</b>	0	0	0	0	0	0
A. Personal Administrativo y de Servicio Público			0			0
B. Magisterio			0			0
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)			0	0	0	0
c1) Personal Administrativo	0	0	0	0	0	0
c2) Personal Médico, Paramédico y afín	0	0	0	0	0	0
D. Seguridad Pública			0			0
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2)	0	0	0	0	0	0
e1) Nombre del Programa o Ley 1			0			0
e2) Nombre del Programa o Ley 2			0			0
F. Sentencias laborales definitivas			0			0
<b>II. Total del Gasto en Servicios Personales (II = I + II)</b>	12,393,920	-5,134,790	7,259,130	5,135,078	4,980,991	2,124,052

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



Formato 7a. Proyecciones de Ingresos - LDF

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión 2024 (de iniciativa de Ley) (c)	2025 (d)	2026 (e)	2027 (f)	2028 (g)	2029 (h)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>61,150,865</b>	<b>22,414,352</b>	<b>23,535,070</b>	<b>24,711,823</b>	<b>25,947,414</b>	<b>27,244,785</b>
A. Impuestos	0	0	0	0	0	0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	0	0	0	0	0	0
E. Productos	0	0	0	0	0	0
F. Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	0	0	0	0	0	0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	61,150,865	22,234,352	23,345,070	24,513,373	25,739,042	27,025,594
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	180,000	189,000	198,450	205,373	215,791
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Aportaciones	0	0	0	0	0	0
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>61,150,865</b>	<b>22,414,352</b>	<b>23,535,070</b>	<b>24,711,823</b>	<b>25,947,414</b>	<b>27,244,785</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0



Formato 7b. Proyecciones de Egresos – LDF

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión 2024 (de proyecto de presupuesto) (c)	2025(d)	2026 (d)	2027 (d)	2028 (d)	2029 (d)
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>61,150,865</b>	<b>22,414,352</b>	<b>23,535,070</b>	<b>24,711,823</b>	<b>25,947,414</b>	<b>27,244,785</b>
A. Servicios Personales	12,393,820	16,505,416	17,393,687	18,263,371	19,178,540	20,135,367
B. Materiales y Suministros	170,000	769,820	808,311	848,727	891,163	935,721
C. Servicios Generales	3,646,945	4,381,199	4,600,259	4,830,272	5,071,786	5,325,375
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	340,000	517,917	543,813	571,003	599,553	629,531
F. Inversión Pública	44,000,000	180,000	189,000	198,450	208,373	218,791
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Servicios Personales	0	0	0	0	0	0
B. Materiales y Suministros	0	0	0	0	0	0
C. Servicios Generales	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	0	0
F. Inversión Pública	0	0	0	0	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>61,150,865</b>	<b>22,414,352</b>	<b>23,535,070</b>	<b>24,711,823</b>	<b>25,947,414</b>	<b>27,244,785</b>



Formato 7c. Resultados de Ingresos - LDF

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2019 (c)	2020 (c)	2021 (c)	2022 (c)	2023 (c)	2024 (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>113,561,237</b>	<b>111,901,141</b>	<b>36,096,755</b>	<b>3,531,352</b>	<b>11,070,504</b>	<b>128,831,723</b>
A. Impuestos	0	0	0	0	0	0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	0	0	0	0	0	0
E. Productos	0	0	0	0	0	0
F. Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	0	0	0	0	0	0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	110,000,000	110,000,000	36,538,880	3,338,744	10,876,704	127,248,064
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	3,561,237	1,901,141	559,875	191,808	193,800	1,583,659
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Aportaciones	0	0	0	0	0	0
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>113,561,237</b>	<b>111,901,141</b>	<b>36,096,755</b>	<b>3,531,352</b>	<b>11,070,504</b>	<b>128,831,723</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0



Formato7d. Resultados de Egresos - LDF

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)						
Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2019 (c)	2020 (c)	2021 (c)	2022 (c)	2023 (c)	2024 (d)
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>153,281,826</b>	<b>104,853,313</b>	<b>82,620,495</b>	<b>2,051,798</b>	<b>7,465,125</b>	<b>133,411,883</b>
A. Servicios Personales	1,423,337	1,492,510	1,527,647	1,474,258	1,788,944	5,135,078
B. Materiales y Suministros	756,413	48,974	1,744,928	46,575	42,063	58,682
C. Servicios Generales	1,377,780	1,365,427	7,628,817	514,468	1,504,755	3,583,113
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,138,972	713,597	0	16,499	599,334	2,258,311
F. Inversión Pública	142,585,324	101,232,605	71,719,103	0	3,530,030	122,376,499
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Servicios Personales	0	0	0	0	0	0
B. Materiales y Suministros	0	0	0	0	0	0
C. Servicios Generales	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	0	0
F. Inversión Pública	0	0	0	0	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>153,281,826</b>	<b>104,853,313</b>	<b>82,620,495</b>	<b>2,051,798</b>	<b>7,465,125</b>	<b>133,411,883</b>



Formato 8. Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)					
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
<b>Población afiliada</b>					
Activos	10	10	10	10	10
Edad máxima	49.0	49.0	49.0	49.0	49.0
Edad mínima	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0
Edad promedio	36.1	36.1	36.1	36.1	36.1
Pensionados y Jubilados	0	0	0	0	0
Edad máxima	0	0	0	0	0
Edad mínima	0	0	0	0	0
Edad promedio	0	0	0	0	0
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
Aportación individual al plan de pensión como % del salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de Jubilación o Pensión					
Esperanza de vida					
<b>Ingresos del Fondo</b>					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
<b>Nómina anual</b>					
Activos	4,224,000	4,224,000	4,224,000	4,224,000	4,224,000
Pensionados y Jubilados	0	0	0	0	0
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0	0	0	0	0



Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
<b>Monto mensual por pensión</b>					
Máximo					
Mínimo					
Promedio					
<b>Monto de la reserva</b>					
<b>Valor presente de las obligaciones</b>					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					
Generaciones futuras					
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%</b>					
Generación actual					
Generaciones futuras					
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Otros Ingresos					
<b>Déficit/superávit actuarial</b>					
Generación actual					
Generaciones futuras					
<b>Periodo de suficiencia</b>					
Año de descapitalización					
Tasa de rencimiento					
<b>Estudio actuarial</b>					
Año de elaboración del estudio actuarial	2024	2024	2024	2024	2024
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Actuarial Solutions	Actuarial Solutions	Actuarial Solutions	Actuarial Solutions	Actuarial Solutions



FORMATO Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (G)						
Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (H)						
Indicadores de Observancia (C)	Implementación		Resultado		Fundamento (I)	Comentarios (J)
	SI	NO	Monto o valor (F)	Unidad (G)		
	Mecanismo de Verificación (D)	Fecha estimada de cumplimiento (E)				
<b>INDICADORES PRESUPUESTARIOS</b>						
<b>A. INDICADORES CUANTITATIVOS</b>						
<b>1 Balance Presupuestario Sostenible (I)</b>						
a. Proyecto	SI	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos		0	pesos	Art. 6 y 10 de la LDF
b. Estimado/Aprobado	SI	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos		0	pesos	Art. 6 y 10 de la LDF
c. Devengado	SI	Cuenta Pública / Formato 4 LDF		3,281,283	pesos	Art. 6 y 10 de la LDF
<b>2 Balance Presupuestario de Recursos Dependientes Sostenible (K)</b>						
a. Proyecto	SI	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos		0	pesos	Art. 6 y 10 de la LDF
b. Estimado/Aprobado	SI	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos		0	pesos	Art. 6 y 10 de la LDF
c. Devengado	SI	Cuenta Pública / Formato 4 LDF		3,851,389	pesos	Art. 6 y 10 de la LDF
<b>3 Financiamiento Neto dentro del Techo de Financiamiento Neto (L)</b>						
a. Proyecto	N/A	Iniciativa de Ley de Ingresos			pesos	Art. 6, 15 y 46 de la LDF
b. Estimado	N/A	Ley de Ingresos			pesos	Art. 6, 15 y 46 de la LDF
c. Devengado	N/A	Cuenta Pública / Formato 4 LDF			pesos	Art. 6, 15 y 46 de la LDF
<b>4 Recursos destinados a la atención de desastres naturales</b>						
<b>a. Asignación al Gobierno para desastres naturales (M)</b>						
a.1. Aprobado	N/A	Reporte Trám. Formato 6 a)			pesos	Art. 6 de la LDF
a.2. Devengado	N/A	Cuenta Pública / Formato 6 a)			pesos	Art. 6 de la LDF
<b>b. Asignación otorgada en favor de la Entidad Federativa durante los 5 ejercicios previos, para infraestructura dañada por desastres naturales (N)</b>						
a. Saldo de/alicuotas para desastres naturales (O)		Cuenta Pública / Auxiliar de Cuenta			pesos	Art. 6 de la LDF
<b>c. Cero promedio de los últimos 5 ejercicios de la asignación de infraestructura dañada por desastres naturales (P)</b>						
		Acreditaciones de recursos otorgados por el FONDER			pesos	Art. 3 de la LDF





Guía de Cumplimiento de la Ley de Disposición Financiera de las Entidades Federativas y Municipales Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2024 (a)						
Indicadores de Observancia (a)	Implementación		Resultado		Puntaje (b)	Comentarios (c)
	SI	NO	Monto Valor (f)	Unidad (pesos con centés) (g)		
	Marcos de Verificación (h)	Fecha efectiva de cumplimiento (i)				
<b>INDICADORES PRESUPUESTARIOS</b>						
<b>II. INDICADORES CUALITATIVOS</b>						
<b>3. Servicios Personales</b>						
a. Pensionadores de los servidores públicos (a)	SI	Proyecto de Presupuesto				Art. 10 y 21 de la LDF
b. Provisiones salariales y prestaciones para cubrir incrementos salariales, cesación de plaza y otros (a)	SI	Proyecto de Presupuesto				Art. 10 y 21 de la LDF
<b>INDICADORES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO</b>						
<b>A. INDICADORES CUALITATIVOS</b>						
<b>1. Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición</b>						
a. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILO (a)	SI	Cuenta Pública / Formulario 5		1,500,000	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF
b. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILO asignados a fin de A. 14, fracción I de la LDF (a)	SI	Cuenta Pública		0	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF
c. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILO asignados a fin de A. 14, fracción II, de la LDF (a)	SI	Cuenta Pública		0	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF
d. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILO asignados a fin de A. 14, fracción II, de la LDF (a)	SI	Cuenta Pública		0	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF
e. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILO destinados a fin de artículo noveno transitorio de la LDF (a)	SI			0	pesos	Art. Noveno Transitorio de la LDF
f. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILO destinados a fin señalado por el Artículo 14, párrafo segundo y en el artículo 21 y Noveno Transitorio de la LDF (a)	SI			0	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF
g. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILO en un nivel de cumplimiento susceptible de acuerdo al Sistema de Alertas Rojo por el 75% de los recursos para cubrir el Gasto Corriente (a)	SI			0	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF
<b>B. INDICADORES CUALITATIVOS</b>						
1. Análisis Costo-Beneficio para programas o proyectos de inversión mayores a 10 millones de LCES (a)	N/A	Página de Internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal				Art. 13 fracs. III y 21 de la LDF
2. Análisis de sensibilidad y análisis de transferencia de riesgo de los proyectos A/Pe (a)	N/A	Página de Internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal				Art. 13 fracs. III y 21 de la LDF
3. Implementación de población objetivo, destino y responsabilidad de subsidios (a)	N/A	Página de Internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal				Art. 13 fracs. VII y 21 de la LDF
<b>INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA</b>						
<b>A. INDICADORES CUALITATIVOS</b>						
<b>1. Obligaciones a Corto Plazo</b>						
a. Límite de Obligaciones a Corto Plazo (a)	N/A			0	pesos	Art. 23 fracs. I de la LDF
b. Obligaciones a Corto Plazo (a)	N/A			0	pesos	Art. 23 fracs. I de la LDF



**FIDEM**

**FIDEICOMISO  
DE MANTENIMIENTO  
MONTERREY**

**MTY**

**AQUÍ SE RESUELVE**